



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

El reconocimiento del otro como
condición necesaria para el ejercicio
pleno de la ciudadanía en México

T e s i s

que para obtener el título de:

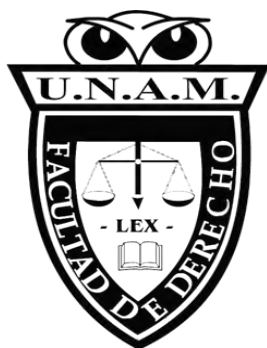
Licenciada en Derecho

presenta:

Martha Beatriz Colorado Navarro

Asesor:

Lic. César Julián Ramírez de la Torre



México, Ciudad Universitaria 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/08/III/2014

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, elaborada en este seminario por la pasante en Derecho, **MARTHA BEATRIZ COLORADO NAVARRO**, con número de cuenta 304064313, bajo la dirección del **Esp. César Julián Ramírez de la Torre** denominada **"El reconocimiento del otro como condición necesaria para el ejercicio pleno de la ciudadanía en México"**, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 6 de marzo de 2014

DRA. SOCORRO APREZA SALGADO
DIRECTORA



SAS*

Pido que se me considere a partir de mi deseo. Yo no soy solamente aquí-ahora, encerrado en la coseidad. Yo soy para otra parte y para otra cosa. Reclamo que se tenga en cuenta mi actividad negadora en tanto que luchó por el nacimiento de un mundo humano, es decir, un mundo de reconocimientos recíprocos

Quien dude en reconocerme se opone a mí. En una lucha bravía acepto tocar las consecuencias del estremecimiento de la muerte, la disolución irreversible, pero también la posibilidad de la imposibilidad.

Franz Fanon

*(Piel negra, máscaras blancas, Abrazas, Argentina, 1973,
pág. 180)*

Índice

Introducción	I
Capítulo 1. Globalización, Estado y Derechos Humanos	
1.1. La globalización del modelo económico capitalista	1
1.2. El Estado en la actualidad	6
1.2.1. Legitimidad	10
1.2.2. Gobernabilidad	13
1.2.3. Los fines del Estado	17
1.3. La dignidad humana y los derechos humanos	20
1.4. ¿Quién es el otro?	36
1.5. ¿Quiénes son ciudadanos?	45
1.6. ¿Qué es lo que se espera de la democracia?	54
Capítulo 2. El Estado mexicano en el entorno actual	
2.1. Cohesión vs Fractura social	60
2.2. Desconocimiento del «otro» como igual y como aliado	72
2.3. Insuficiencia en la satisfacción de derechos básicos que permiten un nivel de vida adecuado	76
2.4. Desvinculación de la relación gobierno-gobernado	80
2.5. Realidad de la democracia en el contexto mexicano	84
Capítulo 3. Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	
3.1. Los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	93
3.2. Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011	98
3.3. Educación básica mexicana en los derechos humanos	106
Capítulo 4. Reconocimiento de la dignidad del otro y de los derechos humanos	
4.1. Reconocimiento constitucional de la dignidad del otro	113
4.2. Obligaciones del Estado mexicano	128
4.2.1. Mecanismos de participación ciudadana	133
4.3. Exigibilidad y justiciabilidad de la dignidad a través de los derechos humanos y la ciudadanía	138
Conclusiones	144
Fuentes de información	148

Dedicada:

A mi madre y a mi padre, por quien soy y por la oportunidad que me dieron de llegar tan lejos con sus sabias enseñanzas e inagotable apoyo.

A mis hermanos que siempre me acompañan y escuchan, por aceptar y apoyar mis decisiones.

A la Universidad Nacional y a la Facultad de Derecho, instituciones que me formaron personal y académicamente.

A Hilda, Leticia, Luisa y Paola, por permitirme compartir con ustedes cinco maravillosos años.

Al Seminario de Filosofía del Derecho y en especial al Lic. César Julián Ramírez de la Torre, por su paciencia, guía y consejo.

Introducción

La ciudadanía, aún desde sus inicios en Grecia, fue concebida como una categoría excluyente, ligada al género y ocupación del titular, no obstante, en el momento en que empieza a ganar terreno el discurso de la dignidad como valor intrínseco no otorgado ni subordinado a ningún otro, se comenzaron a cuestionar actitudes y acciones peyorativas hacia las personas y su entorno que tenían como fundamento esta institución.

Con la importancia que se reconoce a la persona por la dignidad que le es inherente se cambian radicalmente los dogmas establecidos y se cuestionan fenómenos como la pobreza, la exclusión o la discriminación. Aunque, son problemas que no pueden resolverse exclusivamente en el ámbito legal en razón de su multifacética naturaleza, requieren de la intervención de las ciencias, de recursos y primordialmente de las personas.

En una sociedad regida por la competencia, el conocimiento técnico y el dinero, se pierde de vista lo que no se amolda a esas exigencias, el otro, como persona o como existencia no humana, contrario al discurso que reconoce la igualdad de todos, en la práctica se reifica, deliberada o inconscientemente se ignora su valía y circunstancias. A lo que se agrega que desde finales del siglo pasado han ido en aumento las situaciones que reclaman atención y las transformaciones ocurren rápidamente, por lo que ante el cambio de paradigmas la principal barrera se encuentra en que se da por sentada la capacidad de todos para soportar y adaptarse a los cambios a la misma velocidad con la que ocurren.

Bajo esta perspectiva se pierde de vista al ser humano, se le valora en razón de su adaptabilidad y productividad, no por ser persona. Lo que abre la discusión sobre el reconocimiento de la dignidad y de los derechos que a ella van aparejados. Las actitudes desconocedoras van dirigidas a todo aquello que no resulta cómodo o agradable, al otro, que no se acopla a la normalidad, que escapa a la conceptualización desde lo conocido. La diferencia se percibe con temor, se huye de ella, se adoptan actitudes agresivas, fomentando el individualismo exacerbado, se ignoran las semejanzas y se condenan las diferencias; a pesar de pertenecer a un mismo grupo, se desvanecen los vínculos que a él le unen.

Desconocer la dignidad del otro genera un gran número de problemas que al pretender evadirlos aumentan su gravedad, sin embargo, darles nombre y señalarlos, son acciones que marcan pauta para su mejoría salvo que se haga con indiferencia. De ahí, que la solución sea más compleja de lo que aparenta, ya que implica trastocar la esencia de lo cotidiano, el abandono de la aparente estabilidad. Frente a ese imperativo de renuncia se genera incomprensión, rechazo, violencia y variadas formas de explotación hacia otros seres humanos, otros seres o el planeta.

A lo que se suma el hecho de que la globalización se ha instalado permanentemente, afectando lo más profundo de las relaciones sociales. El Estado, en razón de su actividad redefine sus fines, sus integrantes (ciudadanos) reclaman nuevas alternativas, busca protagonismo, acción. Se reinventan las relaciones y se demandan modelos de gobierno acordes a las aspiraciones de la época. La percepción entre Estados también sufre modificaciones, de relaciones de desconfianza y violencia, progresivamente se pasó a una convivencia ordenada, institucionalizada por medio de acuerdos internacionales, con los que se crean nuevas formas de comunicación y vigilancia, principalmente a lo relativo al trato que otorgan a quienes se encuentran dentro de su área de competencia.

También hubieron cambios en la concepción que se tenía del hombre, en algún punto de la historia, aún cuando era considerado el centro del universo, perdió su importancia en el barullo de la modernidad, quedando solamente la sensación de primacía, dando altas consideraciones a cuestiones pasajeras; lo que desencadenó actitudes desconocedoras incapaces de mostrar preocupación por aquello que no repercutiera positiva, directa e inmediatamente en el sentir cotidiano particular.

Aunque en este panorama existe el reconocimiento legal de la igualdad y de los derechos, no hay garantía de que su positivización permita un acceso regular y libre a su ejercicio. Por lo que a pesar del reconocimiento expreso de derechos en leyes vigentes resulta preocupante que quienes no son reconocidos socialmente se ven rezagados y excluidos.

Frente a estos antecedentes, surge la inquietud por saber cuáles son las repercusiones del desconocimiento del otro, y si hay relación entre este comportamiento y el ejercicio de la ciudadanía formal y material. Para responder estas incógnitas, se parte de la hipótesis de que en el país no existen condiciones favorables para que la población pueda ejercer plenamente los derechos de los que es titular, a pesar de que en las leyes este plasmada la igualdad jurídica, en la realidad las condiciones de hecho impiden la cuestionan y ponen en riesgo la participación de las personas en los asuntos de la *res publica*. En este sentido, la ciudadanía, institución que puede ayudar a corregir esta situación, todavía encuentra barreras para su pleno ejercicio y en razón de las condiciones de las personas –incluso en un Estado democrático– sí sólo se le ve como herramienta útil sólo durante los comicios para la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo, no permite la inclusión de quienes se encuentran ignorados, marginados y vulnerados.

De manera general, el esquema de esta investigación documental partirá del estudio de dos conceptos generales –dignidad y otredad–. Posteriormente, esbozará las condiciones económico-socio-políticas del país; en seguida buscará conocer el papel podría jugar la ciudadanía en el desarrollo de la persona si es separada de la territorialidad del Estado y si convergen las condiciones mínimas necesarias para que las personas se inmiscuyan en los asuntos de su comunidad y; finalmente presentará los motivos que se consideran pertinentes para realizar algunas modificaciones al texto constitucional y enunciar las obligaciones mínimas del Estado para garantizar el pleno desarrollo de la persona.

Para lograr lo anterior, se estudian en el capítulo primero, los conceptos de dignidad y otredad, en un contexto marcado por la preeminencia de la globalización, la reformulación del papel del Estado, los obstáculos a los que se enfrenta, las expectativas que sobre él recaen, así como ciudadanía y democracia, desde una perspectiva filosófica. En el segundo capítulo, sucintamente se muestra el contexto mexicano. Mediante un breve recorrido histórico se advierte su pluralidad, aunque durante mucho tiempo la homogeneidad fuese regla para lograr la unificación de la nación, después, se usó como justificación para negar, reprimir

y penalizar las diferencias. Situación que lentamente gestó la fractura social, a partir del desconocimiento del otro como aliado, perjudicando las relaciones de índole política y mermando el aprecio de la democracia como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento del pueblo.

Dentro del tercer capítulo se analiza, *grosso modo*, la trayectoria de los derechos humanos en las leyes nacionales, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 que entrañó significativas modificaciones a la apreciación de los derechos humanos, específicamente en la manera en la que son vividos y ejercidos por sus titulares. Con especial interés se estudia el tema de la educación en derechos humanos, como base sobre la cual descansa el fomento a los valores, fortalecimiento, rediseño o creación de las instituciones que dan protección a las personas.

En la última parte de este trabajo, concisamente se presenta la idoneidad de elevar a rango constitucional la dignidad como fundamento de los derechos humanos y como directriz para redefinir las relaciones entre sujetos y entre estos y su entorno. Igualmente se postula la idoneidad de modificar el contenido que dentro de la Constitución se le otorga a la ciudadanía para que su ejercicio no se vea limitado ni legal ni socialmente hablando. Posteriormente se enuncian las principales obligaciones del Estado para asegurar las condiciones dentro de las cuales serán ejercitados los derechos, algunos instrumentos para fomentar la injerencia activa de la ciudadanía en los asuntos públicos y, finalmente la distinción y trascendencia de la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos a través de la ciudadanía, no sólo como calidad jurídica, sino como actitud, como llave de progreso.

Capítulo 1. Globalización, Estado y Derechos Humanos

1.1. La globalización del modelo económico capitalista

En la actualidad, internet, telefonía celular, comercio internacional, robótica, diversidad cultural e inclusive enfermedades como el sida, son acontecimientos cotidianos difícilmente imaginados a inicios del siglo pasado. Gracias al desarrollo e implementación de la ciencia y la tecnología se facilitó la circulación masiva de información y capital en todo el globo, y aunque no se trata ni de toda su extensión ni de su única significación, lo anterior puede identificarse con la **globalización**. Este fenómeno ha llegado a abarcar todos los ámbitos de la vida humana, siendo estudiado desde diversas ópticas por lo que es común encontrar trabajos que combinen dos o más tendencias. Se trata de un proceso inacabado, indeterminado e innovador que redefine fronteras, estructuras e influencias que repercuten en la vida individual y social de las personas.

La palabra acuñada en las universidades de administración de empresas de Estados Unidos en la década de los ochentas;¹ ganó popularidad y es definida de diversas maneras: la Real Academia Española la explica como una tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa fronteras nacionales.² El Fondo Monetario Internacional la precisa como la integración de economías y sociedades a medida que caen las barreras para la circulación de ideas, personas, servicios y capitales.³ Néstor García Canclini la ve como un conjunto de estrategias desplegadas para realizar la hegemonía de macroempresas y como un horizonte para reinsertar productos en mercados más amplios.⁴

Es de resaltar que las definiciones citadas coinciden en palabras como mercado y capital debido a que en los estudios en los cuales es abordada, los

1 Jalife-Rahme, Alfredo, *Hacia la desglobalización*, México, Jorale editores, 2007, p. 91.

2 *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., España, Espasa, 2001, Tomo A-G, p. 1139.

3 Fondo Monetario Internacional, "Globalización, marco para la participación del FMI", marzo 2002. <http://www.imf.org/external/np/exr/ib/2002/esl/031502s.htm> (enero 2014).

4 García Canclini, Néstor, "Globalizarnos o defender la identidad", *Nueva Sociedad*, Venezuela, 1999, septiembre-octubre, p. 66.

matices económicos, que resaltan los principios del liberalismo económico (individualismo, libertad de capital) son abundantes. Circunstancia que señala Boaventura de Sousa Santos al decir que muchas de las definiciones de la globalización se concentran en la economía, a raíz de la expansión de la producción de bienes y servicios así como de los mercados financieros; y así mismo, indica que prefiere una definición más sensible a las dimensiones culturales, sociales y políticas, definiéndola como un proceso por el cual una entidad o condición local tiene éxito en extender su alcance sobre el globo, y al lograrlo, desarrolla la capacidad para designar una entidad o condición social rival como local.⁵

Siendo esta última definición más acorde a los intereses de los estudios humanísticos, puesto que aborda los fenómenos económicos sin desligarlos de su entorno, postura con la cual se critica: 1) La apresurada implementación del capitalismo⁶ en países que no se encontraban preparados ni económica, ni social, ni políticamente hablando. 2) La marginación de procesos y elementos que fungen como frenos y alternativas al modelo hegemónico y resultan indispensables para reestructurar las relaciones sociales. Los cuales son señalados por Fariñas Dulce de la siguiente manera:

a) El intervencionismo socio-económico del Estado, es decir, el Estado pierde su protagonismo social en el que velaba por el bienestar de sus nacionales, para convertirse en guardián de los intereses capitalistas.

b) Los derechos sociales, toda vez que los principales objetivos del sistema económico actual son la producción-acumulación de capital, la libertad de mercados con poca o nula intervención estatal y la protección de la propiedad privada.

c) El universalismo de la diferencia, optando por un «universalismo

5 De Sousa Santos, Boaventura, "Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos", tr. Libardo José Ariza, *El otro derecho*, Colombia, 2002, número 28, julio, p. 62.

6 "Modo de producción o la formación económico social construido por relaciones de producción predominantemente asalariadas, relaciones de circulación mercantiles, relaciones sociales individualistas, relaciones políticas formalmente democráticas, relaciones internacionales tendientes a la universalización y relaciones ideológicas fetichizadas". *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, Tomo A-C, p. 482.

igualador», condenando al silencio el vasto abanico cultural de las naciones, que suprime la heterogeneidad interna de la sociedad y elimina la posibilidad de explotar la individualidad de las personas.⁷

En contrapartida se encuentran aquellos elementos –en principio locales, ahora globales– favorables a un modelo único y tendientes a suprimir o controlar las diferencias⁸:

El capitalismo	<ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que en las últimas décadas se produjo la consolidación de la economía capitalista y del libre mercado más allá de las naciones y de los sistemas políticos.
La clase capitalista	<ul style="list-style-type: none"> • Ya que se fortalece la concentración de poder y capital en manos de las transnacionales, y surgen nuevas relaciones jurídicas que traspasan lo dispuesto por los Estados.
Flexibilidad productiva	<ul style="list-style-type: none"> • Que se basa en la disminución salarial y reducción de gastos sociales, provocando la fragmentación en la clase trabajadora.
Desregulación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Porque se establecen complejas relaciones contractuales, que incentivan la instalación de empresas donde no existen legislaciones de carácter social y cultural.
Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Aquellos que no representan limitación a la libertad del mercado y son compatibles con la ideología neoliberal. Enfrentándose con los de tinte social.
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Consecuencia de la revolución informática y tecnológica, vistos como mecanismos de poder.
Cultura global	<ul style="list-style-type: none"> • Se pretende imponer un modelo monocultural, una ideología totalitaria que entra en conflicto con el cosmopolitismo cultural.

Cuadro de elaboración propia

Puesto que cada cultura es diferente y satisface sus necesidades con base en sus propios valores, la imposición de un único modelo cultural choca con su identidad originalidad e individualidad. Quienes se encuentran al frente de este proceso, ignoran aquellas culturas que no se amoldan a las exigencias o que no

⁷ Fariñas Dulce, María José, *Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos*, España, Dykinson, 2000, Cuadernos Bartolomé de las Casas, número 16, p. 17.

⁸ *Ibidem*, p. 11.

generan beneficios económicos inmediatos. Como consecuencia, se obtiene la ruptura de los vínculos sociales, la fragmentación cultural y la incapacidad para mantener el interés de la sociedad en el bien común como fin más importante de la figura estatal.

Sumado a lo anterior, cuando el capitalismo deja su origen nacional para convertirse en el ejemplo a seguir de países que buscaban ser partícipes de las bondades que de él se pregonan, no se observó que la riqueza que producía se concentraba en pequeños sectores. Siendo éste, uno de los motivos por los cuales, en varios sectores poblacionales la satisfacción de necesidades biológicas (alimentación, vivienda, vestido, etc.), servicios médicos, educación; y aquellas que procuran hacer más fácil la vida se vieron y todavía se ven pobremente atendidas.

Además, tradicionalmente las acciones relativas a la satisfacción de necesidades y a la creación e implementación de políticas económicas recaían en manos del Estado, quien de la forma más pura ejercía su soberanía organizando el sistema económico dependiendo de sus recursos disponibles.⁹ Sin embargo, con la globalización y su influencia en las políticas económicas locales, los límites y capacidades estatales se desdibujaron; ganaron fuerza los postulados de libre competencia, propiedad privada, libertad contractual; proliferaron las conductas interesadas, dando gran peso al dinero como indicador de éxito personal y social.

Así expresa Klaus Bodemer que es posible identificar dos vertientes al tratar el tema de la globalización [del capitalismo]. La vertiente pesimista, defendida por la política de izquierda, que la identifica con la encarnación del mal, el predominio del capital, la máxima expresión del imperialismo y la marginación de las masas. En la vertiente optimista, aceptada por los neoliberales, se concibe como el preludio de una nueva era de riqueza, crecimiento y transformación positiva a nivel mundial, sobre todo en naciones industrializadas y países en despegue, afirmando

9 Lo anterior se identifica con la centralización como una forma de administración pública que concentra las facultades de mando y decisión en un solo órgano denominado generalmente jefe del poder ejecutivo. Mora Padilla, Luis, *Derecho administrativo, notas de derecho constitucional y administrativo*, 2ª ed., México, Mac Graw Hill, Serie Jurídica, p. 149.

que crea oportunidades de desarrollo social ecológicamente sostenible.¹⁰

Lo anterior de ningún modo significa que el Estado haya perdido su razón de ser, al contrario, plantea un reto para su reinención en función de los ideales vigentes en su interior, por lo que es inevitable que capitalismo y Estado convivan estrechamente para hacer frente a las problemáticas actuales. Puesto que, a pesar de la expansión del capitalismo, este régimen económico aún conserva y necesita sus bases nacionales, como bien apunta Jaime Osorio al escribir que:

[El] capitalismo necesita del Estado para reproducirse y expandirse, tanto por razones económicas como políticas tales como: la preservación de un “orden” y de una “paz social”, dentro de fronteras establecidas, que someta al trabajo a las condiciones que el capital reclama, tarea que no pueden cumplir las empresas multinacionales, y que sólo es competencia estatal; la seguridad “nacional” frente a la seguridad “internacional”; una plataforma de fuerza con asiento “nacional” para las tareas de expansión de los Estados centrales hacia las regiones periféricas, la formulación y aplicación de políticas de “protección” a capitales “locales” ante la competencia de capitales “externos”; como demandante y creador de mercado a industrias y sectores de punta del capitalismo.¹¹

Tal imbricación requiere sucintamente el estudio histórico y puntos en los que se enfoca la transformación del Estado, así como de los requisitos para fortalecer sus instituciones, ya que en su seno se manifiesta la naturaleza polisémica y multifacética del fenómeno de la globalización, específicamente del sistema económico capitalista, lo que directamente resulta en conductas que afectan las relaciones interpersonales y que particularmente cuestionan el aprecio a la persona y su papel dentro de la comunidad.

10 Bodemer, Klaus, “La globalización. Un concepto y sus problemas”, *Nueva Sociedad*, número 163, julio–agosto, 1998, www.nuso.org/upload/articulos/2697_1.pdf (enero 2014).

11 Osorio, Jaime, *El Estado en el centro de la mundialización, la sociedad civil y el asunto del poder*, México, FCE, 2004, p. 135.

1.2. El Estado en la actualidad

El interés que recae en la forma de organización política de una sociedad se debe a la necesidad de redefinir relaciones y salvaguardar intereses; porque es a través de ella que se establecen reglas de pertenencia y participación, y a pesar de la influencia de la globalización, difícil es dejarla fuera de un contexto dentro del cual por mucho tiempo ha sido protagonista, puesto que desde antaño ha fungido como generador, mediador y protector de derechos e intereses de forma simultánea.

Como fenómeno social, la organización política, ha existido desde las **culturas pre-helénicas** que se agrupaban en *genos* (clanes familiares), en *fratrias* (conjunto de *genos*) y en *tribus* (unión de *fratrias*). En **Grecia**, la unidad política básica era la *polis*, aunque también existían *basileias* (reinos), *koinonías* (comunidades) y *joras* (regiones). **Roma** pasó de un régimen monárquico (*regnum*) a uno republicano (*res publica*) y concluye en la época clásica con el Imperio (*imperium*). Se emplearon términos como *populus* que designaba la reunión de individuos ligados por un acuerdo unánime en vista de la utilidad común y de *civitas* comprendida como comunidad jurídicamente organizada. Tras la caída del Imperio, la **Edad Media** se caracterizó por un pluralismo político, en razón de la gran cantidad de nombres dados a las comunidades. En el **siglo IX** se constituye el Imperio Carolingio, y tras su desmembración con el Tratado de Verdún en 894, se multiplicaron los Reinos, Ducados, Marcas, Condados y Principados. Más adelante, consecuencia de constantes invasiones surge la **organización política feudal**, en la que tuvo auge el **Estado Absolutista**.¹²

Es en esta época cuando Niccolò di Bernardo dei Machiavelli en una de sus más famosas obras *El príncipe* de 1513, da a la palabra **Estado** la significación de organización política constituida en un territorio propio y con fuerza para imponer un poder supremo (connotación que conserva hasta la actualidad). El final de este periodo fue marcado primero por las revoluciones norteamericana y francesa, cada una de las cuales aportó principios hasta la fecha vigentes; y segundo, por el

12 González Uribe, Héctor, *Teoría política*, 14ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 144.

nacimiento de los **Estados Nación**, entidades soberanas, con marcados sentimientos de pertenencia e igualdad. Se reformulan nuevas formas de gobernar y la confianza se deposita en instituciones que cuentan con el respaldo de los grupos triunfadores.¹³

Casi medio siglo después se inician los movimientos independentistas en América Latina, aunados a crisis políticas y económicas. En el **siglo XX**, se viven dramáticos acontecimientos durante las guerras mundiales, tras las cuales se replantean instituciones legales y modos de conducción de quienes ostentan la representación política. Se inicia un proceso de descolonización respecto al dominio de algunos países europeos occidentales. Se trata de una etapa plagada de guerras y combates. Durante los **años sesenta** se vive un auge económico que da origen al **Estado Benefactor** caracterizado por su inminente intervención en la economía, el incremento en los gastos de beneficio social como educación, vivienda y salud. Se fomenta la ampliación de la infraestructura industrial, lo que genera empleo, consumo interno y menor dependencia del extranjero.¹⁴

Sin embargo, existía un dejo de inseguridad por el fantasma de la guerra fría y conflictos internacionales que alimentaron la inconformidad de los jóvenes, iniciando así un movimiento de contracultura que cuestiona las políticas imperialistas y autoritarias de los gobiernos por un lado, y por otro dan muestras significativas de pacifismo. Cada país vivió de forma distinta esta época, lo que sí queda claro, es que es a partir de este periodo la globalización comienza a ganar terreno, se vive un incremento demográfico considerable que genera problemas de vivienda, salud, violencia; se estropean las relaciones sociales, se deteriora el medio ambiente; proliferan pensamientos egoístas, consumistas y violentos; y se pone en jaque el modelo tradicional del Estado Benefactor, por lo que se ve obligado a retraer su actividad y delegar a empresas privadas sus principales actividades.¹⁵

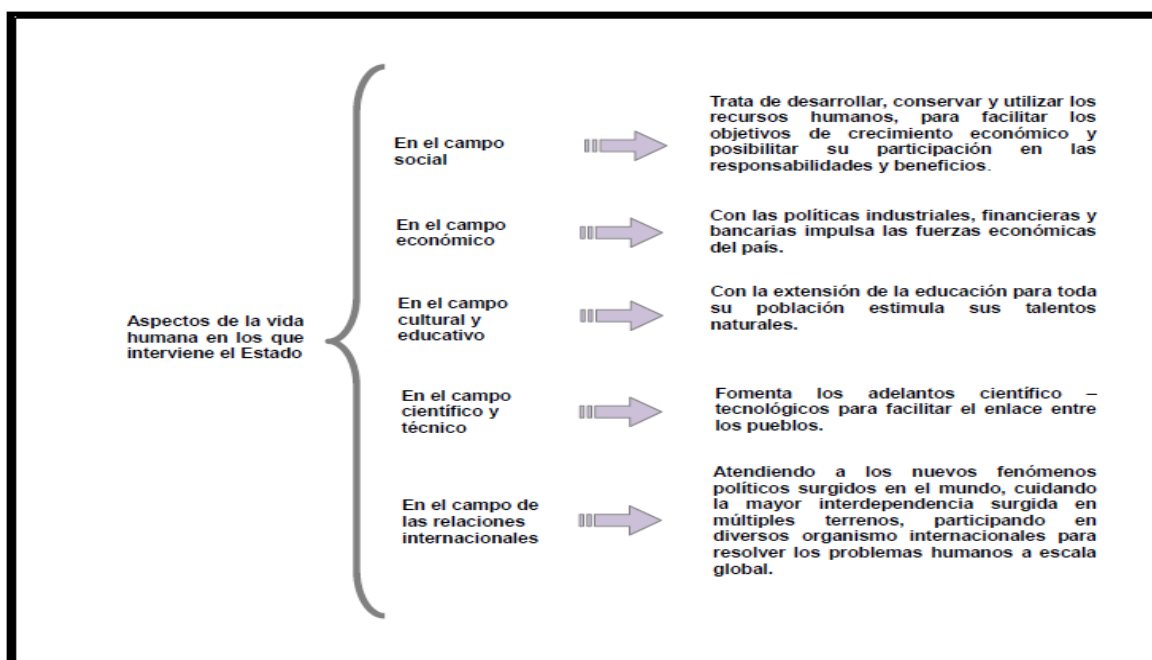
Es necesario remarcar que gracias al fenómeno globalizador, al

13 Gallo, Miguel Ángel, *Historia Universal moderna y contemporánea*, México, Quinto Sol, 2003, Tomo I, p. 105.

14 Gallo, Miguel Ángel, *Historia Universal moderna y contemporánea*, México, Quinto Sol, 2003, Tomo II, p. 294.

15 *Ibidem*, p. 330.

perfeccionamiento de las telecomunicaciones y al aumento del interés de la comunidad en los asuntos de gobierno, el Estado ha dejado de ser eje exclusivo de convergencia y solución de conflictos. Las personas, dentro de sus muy diversos campos, pueden influir en la toma de decisiones y en la solución de problemas. Sin embargo, tal como ocurre con el capitalismo, las personas también dependen del Estado para alcanzar su pleno desarrollo ya que representa su unión y respalda la convivencia, así lo observó González Uribe al decir que el Estado interviene en muchas de las facetas de la vida social¹⁶:



Cuadro de elaboración propia

El cuadro anterior no es limitativo, enuncia algunas de las esferas en las que el Estado tiene mayor presencia. Se trata de una figura en constante cambio, que aún así, funge como marco referencial valorativo y de autoridad para dar seguridad y estabilidad a sus miembros.

Para ejercer el poder político del cual es titular, el Estado se vale de una organización denominada **gobierno**,¹⁷ que para Salvador Giner y Javier Arbós

16 González Uribe, Héctor, *Op. cit*, nota 12, p. 231.

17 Gobierno significa conducción o dirección, el timón de la nave. Desde hace siglos se califica como gobierno al ejercicio

siempre ha sido una condición elemental para la posibilidad de una vida civilizada, que se erige en núcleo central de una comunidad política, y que se caracteriza principalmente por:

- a) Ostentar la autoridad suprema de un Estado,
- b) Transmitir órdenes que los gobernados deberán acatar,
- c) Captar y distribuir bienes y recursos materiales que controla a voluntad,
- d) Otorgar y retirar privilegios, autoridad y reconocimiento a sus gobernados,
- e) Responsabilizarse de la gerencia de aquellos aspectos de la vida social que no pueden estar en manos exclusivas de un grupo particular,¹⁸
- f) Formular, modificar o derogar las leyes que regirán en la comunidad,
- g) Dirimir las controversias que se presenten entre particulares y entre ellos y los agentes gubernamentales.

En el cómo se desempeñan las anteriores funciones se encuentra la respuesta a las demandas sociales y se define su actitud frente a la globalización. Específicamente algunos gobiernos latinoamericanos –sin ser exclusivo de esta parte del continente–, siguiendo los principios neoliberales, pusieron en marcha la **Reforma del Estado**, que conjuga medidas de carácter legal y acciones que inciden en sectores muy reducidos de la población, buscando:

- a) Sanear y estabilizar las finanzas públicas,
- b) Controlar la inflación,
- c) Definir las políticas monetarias y crediticias,
- d) Renegociar de la deuda externa,
- e) Promover una reforma fiscal que amplíe la base grabable y reduzca el Impuesto sobre la renta (ISR),

del poder a través del sistema político, en el seno del mismo y hacia la sociedad. Significa la atención y dirección que a través de decisiones y acciones se dé a las demandas y apoyos sociales. La Constitución le ha asignado un significado preciso: ejercitar el poder social de acuerdo con determinadas normas y dentro de los límites por ellas establecidos a través de la creación y aplicación de leyes. Gamas Torruco, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 2001, p. 277. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de autoridades del Estado. Burgoa Orihuela, Ignacio, *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*, 8va ed., México, Porrúa, 2005, p. 206.

¹⁸ Arbós, Javier y Giner, Salvador, *La gobernabilidad ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*, 3a ed., España, Siglo XXI, 2002, p. 5.

- f) Liberar la economía,
- g) Adelgazar la estructura del Estado,
- h) Flexibilizar el régimen asalariado y el mercado de trabajo,
- i) Reducir la seguridad y bienestar social.¹⁹

Es posible apreciar que se trata de acciones que primordialmente benefician a empresas en pos del fortalecimiento del capitalismo, dejando en segundo plano las necesidades de sus habitantes. Por lo anterior, se pugna por una redefinición de la actividad del Estado, orientándola a dar respuesta a los problemas de la inequitativa distribución de riqueza, sobreexplotación de los recursos naturales y desgaste de las instituciones.

De no hacerlo, el gobierno, perderá el apoyo de sus gobernados, quienes al ver vulnerada su dignidad, socavados sus derechos e ignorados sus objetivos, podrían optar por alternativas que impliquen desobediencia a sus leyes. Por esta razón, es necesario estudiar la legitimidad, que a pesar de no poseer naturaleza jurídica y que se desarrolla en el campo de los valores colectivos, funda la aprobación colectiva del actuar gubernamental.

1.2.1. Legitimidad

Tras la figura del Estado se encuentra la convicción de que la unión de varios sujetos dará como resultado el bienestar individual, ya que esta unión tendría que defender y proteger tanto a la persona como a sus bienes. Así, dependiendo de los fines –individuales y colectivos– cada persona aceptaría de buen modo el establecimiento de límites a su actuar, a cambio de pertenecer a esa asociación y ser partícipe de esos beneficios. Con estos objetivos, la agrupación elige, aprueba y faculta a determinadas personas para manejar los asuntos de gobierno, lo que significa que previamente creó –según sus propias características– reglas y mecanismos para elegir a quienes detentarán el poder político y ejecutarán actos en su nombre (gobierno). Formulando también las

¹⁹ Kaplan, Marcos, “Estado latinoamericano; crisis y reformas”, en Basave, Jorge et al., (coordinadores), *Globalización y alternativas influyentes para el siglo XXI*, México, Instituto de Investigaciones Económicas, 2002, Colección Jesús Silva Herzog, p. 684.

directrices para la toma de decisiones que le afecten directa o indirectamente (normas fundamentales).

La aprobación y respaldo que se dan al gobierno, encarnan la esencia de la **legitimidad**, término que en el diccionario de la Real Academia Española remite a la acción de legitimar que significa “habilitar a alguien, de suyo inhábil, para un oficio o empleo”.²⁰ En un sentido más profundo, Eloy García dice que la noción contiene la íntima persuasión de que los mandatos del gobierno son convenientes, correctos, que es justo prestarles acatamiento, porque existe una sincera creencia de que debe mandar.²¹ Para Luis Rubio es la aceptación del poder establecido y su derecho, simultáneo con la obligatoriedad de realizar sus funciones y mantener el orden.²²

La legitimidad otorga a los detentadores del poder político la aprobación de los actos que lleven a cabo en favor y beneficio de quienes los designaron. Lo que implica que los mandantes:

- a) Renuncian deliberadamente a realizar ciertas conductas para facilitar su labor, abdicación que se efectúa en razón de las convicciones y objetivos íntimos de cada uno;
- b) Obedecen las normas que dichos actos traen aparejadas. El por qué, es una interrogante a la cual no existe respuesta de valor universal, lo que motiva la obediencia de cada persona se grada entre la racionalidad y la irracionalidad. Al respecto, Raúl Hernández dice que hay quienes ejecutan actos reflexivos analizando previamente tanto medios como fines y quienes realizan actos inconscientes, simplemente habituales.²³

Ahora bien, la legitimidad no debe ser confundida con la **legalidad** que es la adecuación del actuar de los agentes de gobierno a lo ordenado por las leyes o

20 *Diccionario de la Lengua Española, Op. cit.*, nota 2, p. 1360

21 García, Eloy, *El último triunfo de la libertad: la democracia constitucional ante su momento maquiavélico*, Colombia, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 2000, p. 15.

22 Rubio, Luis y Jaime, Edna, *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, México, FCE, 2007, Colección Política y Derecho, p. 144.

23 Hernández Vega, Raúl, *Problemas de legalidad y legitimación en el poder*, México, Universidad Veracruzana, 1986, p. 107.

vías establecidas para la conducción de la vida común,²⁴ en otras palabras, el apego de los gobernantes a los actos legislativos que reglamentan y dan cauce a los asuntos de interés público.

Por otra parte, y en función del cumplimiento de sus obligaciones, es posible calificar un gobierno como legítimo o no, y es que a través del cumplimiento de sus funciones (recibir y encausar demandas; ofrecer soluciones y elaborar mecanismos de participación) genera una imagen que se proyecta a la comunidad; en otras palabras, la legitimidad está supeditada a la percepción que tenga la sociedad de la manera en que se solventan sus necesidades. Un gobierno que recibe solicitudes, observaciones, quejas o reclamos, por este hecho, cuenta con cierto grado de aprobación. Es ahí donde, con base en el tratamiento que les dé, podrá o no, tener vigente su credencial de legitimidad, que en gran medida facilita su actividad.

Sin embargo, con el paso del tiempo, las expectativas de justicia y moralidad se modifican al igual que las creencias que dan sentido a la legitimidad, por lo que es frecuente encontrar criterios técnicos o morales contradictorios, ambiente en el cual es difícil conciliar posturas o llegar a acuerdos que se reflejen en leyes, por lo que bien escribe Iñaki Esteban al decir que:

Cualquier orden legal se basa en el reconocimiento de su validez por parte de quienes actúan en su ámbito: se basa en un acuerdo, en un consenso, se trasluce en lo que hoy llamamos el respeto a la ley. Ese reconocimiento puede venir de una religión o de una tradición compartida que nunca se pone en duda. Pero en la modernidad ambas pierden fuerza y entonces se plantea la cuestión de qué puede sustituir las para que unos y otros respeten el marco jurídico cuando se actúa persiguiendo el interés propio. Y si no hay nada, enseguida llegaremos a la conclusión de que sólo se obedece por temor al castigo.²⁵

Es decir, las críticas dirigidas a la sociedad moderna se enfocan a la desmoralización de los sectores sociales, al desgaste de valores y a su incapacidad para plantear cuestiones trascendentes. Ante el debilitamiento de la

24 Burgoa Orihuela, Ignacio, *Op. cit.*, nota 17, p. 267.

25 Esteban, Iñaki, *Libertad y sentido en las sociedades democráticas, Habermas frente a Weber*, España, Biblioteca Nueva ayuntamiento de Bilbao, 2004, p. 162.

figura estatal, se busca desesperadamente el *quid* de las relaciones, llegando al punto de tipificar la vida privada y coaccionar –sin éxito– los vínculos. Lo que se refleja en el contenido de la labor legislativa, que al dejar de ser general, pierde la confianza y certeza de las personas. Al respecto, Luis Rubio y Edna Jaime afirman que cuando se hace frente a la **falta de legitimidad** la creencia general que respaldaba al poder político ha perdido fuerza o vigencia y se dibuja el desacuerdo tanto en los procedimientos como en el contenido esencial de las decisiones.²⁶

Si las personas no tienen un fundamento claro para acatar las normas –a pesar de que hayan sido elaboradas de acuerdo a los métodos establecidos–, se ponen en duda las acciones del gobierno, la viabilidad de sus propuestas y el apego a los principios básicos de convivencia social. Puesto que la legitimidad es aspiración y base del Estado, si sus gobernados desconocen, ignoran o desobedecen sus reglas, lo colocan en una encrucijada difícil de superar. Esencialmente porque en gran medida de ello depende el ambiente en el cual se desenvuelva y la actitud que adopten las personas con relación a la manera en la que el gobierno afronta las dificultades.

1.2.2. Gobernabilidad

Si bien es cierto que la legitimidad es un elemento importante para que el gobierno pueda desempeñar efectivamente las tareas que le fueron encomendadas, no es posible atenderlas solamente con buena voluntad, es imprescindible la acción de los órganos depositarios del poder político para que sean cumplidas sus funciones y atendidas las necesidades de la comunidad.

En este sentido, la capacidad del gobierno para establecer objetivos, estrategias, movilizar recursos disponibles y poner en marcha políticas públicas,²⁷ es de suma importancia para la sociedad, quien a fin de cuentas, evalúa de

26 Rubio, Luis y Jaime, Edna, *op cit.*, nota 22, p. 155.

27 Entendidas como el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos. Alcántara Sáez, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*, México, FCE, 1995, Colección política y derecho, p. 106.

acuerdo al interés común la conveniencia de su proceder y determina si puede o no continuar con el encargo.

Señalan Marisa Revilla e Ignacio Suárez que el vocablo **governabilidad** apareció en torno a la década de los ochenta con el análisis político-social de los males que comenzaban a aquejar a los sistemas democráticos occidentales.²⁸ En lo concerniente a su definición Manuel Alcántara observa cierto consenso²⁹:

Jean Leca	Propensión a ser gobernado, es decir, adoptar un comportamiento conforme a las reglas de un buen gobierno.
Dieter Nöhlen	Interacción entre gobernantes y gobernados, entre capacidades de gobierno y demandas políticas de gobierno.
Ángel Flishfisch	La calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo, que considera la capacidad para adoptar oportunamente decisiones, la efectividad y eficiencia de ellas, y su coherencia en el tiempo.
Luciano Tomassini	No sólo se refiere al ejercicio del gobierno, sino además a todas las condiciones necesarias para que esta función pueda desempeñarse con eficacia, legitimidad y respaldo social.
Manuel Alcántara	La situación en que concurre un conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno.

Cuadro de elaboración propia

Los autores citados concuerdan en que el ejercicio del poder público a través del gobierno debe contar con el respaldo social, que sea capaz de generar un ambiente adecuado para el desarrollo de la actividad socio-política y la necesaria concurrencia de los gobernados en la adecuación espacio- temporal de las demandas y respuestas.

En pocas palabras, la gobernabilidad, dice Francisco Rojas Aravena, depende de la combinación de tres elementos:

- a) El fortalecimiento político-institucional democrático,
- b) El desarrollo socio-económico y la integración social, y
- c) La promoción de un clima internacional que privilegie la resolución

28 Revilla Marisa y Suárez Ignacio, Hacia una mayor eficacia de la Cooperación internacional para la Gobernabilidad y la Convivencia Democrática en América Latina, Chile, FLACSO, 2010, p. 3.

29 Alcántara Sáez, Manuel, *Op. cit.*, 27, p. 31.

pacífica y negociada de conflictos.³⁰

En contrapartida, en las sociedades modernas que viven los efectos de la globalización, la creciente pobreza, marginación social y desempleo –expresa Emilio Salim que– se produce “la explosión de insatisfacciones sociales y la guerra en la cúspide de la clase política, factores que contribuyen a un clima enardecido por disputas y controversias destructivas ampliamente difundidas por los medios de comunicación, que motivan sentimientos y percepciones sociales de un ambiente amenazante, que muchos califican de crisis”.³¹

Si el poder político pierde el respaldo de la colectividad, y –como dice Francisco Rojas Aravena– se le agrega el mal desempeño de los líderes políticos ya sea por corrupción o mala gestión, da como resultado el surgimiento de populismos y gobiernos con poco apoyo ciudadano.”³² Es decir, si quienes detentan el poder político pierden credibilidad, se gesta el desinterés por el cumplimiento de las leyes, en cuanto se perciben como ilegítimas y por tanto no obligatorias. Por otro lado, con el exacerbado individualismo que otorga significaciones según la apreciación de cada sujeto, todo –incluido el hombre– puede ser utilizado y calificado como útil o no para el beneficio particular. Circunstancia que pone en riesgo la estabilidad de la comunidad y el valor del ser humano en tanto ser.

Dicho riesgo, calificado como crisis y denominado **ingobernabilidad**, encuentra entre sus posibles causas, las siguientes:

- a) El crecimiento desmesurado de las demandas de los ciudadanos,
- b) Erosión de las identidades colectivas y políticas de clase,
- c) La pérdida de autoridad por parte del Estado debido a la extensión de sus funciones y responsabilidades,
- d) La incapacidad de de los gobernantes como personas.³³

30 Rojas Aravena, Francisco, “Democracia y gobernabilidad en América Latina”, *Papeles*, Chile, 2004, Número 86, p. 110.

31 Salim Cabrera, Emilio, “Ingovernabilidad en marcha: diagnóstico de la política en México”, *El País*, agosto, 2004, <http://estepais.com/site/?p=20780> (enero 2014).

32 Rojas Aravena, Francisco, *Op. cit.*, nota 30, p. 116.

33 Alcántara Sáez, *Op. cit.*, nota 27, p. 31, y Revilla, Marisa y Suárez, Ignacio, *Op. cit.*, nota 28, p. 8.

Lo anterior, puede acentuarse o no, en razón de la naturaleza de cada sociedad y si se presentan o no ciertas variables como:

- a) **Inestabilidad** en cuanto fracaso de la élite política para conservar sus posiciones de dominación y reproducir las coaliciones.
- b) **Ineficacia**, entendida como la disminución de la capacidad de los políticos y burócratas para alcanzar los objetivos deseados.
- c) **Ilegalidad**, es decir, los esfuerzos realizados por los poseedores de un poder corporativo de alto nivel para evadir restricciones legales y constitucionales en su búsqueda de ventajas económicas.³⁴

La combinación de dos o más de los factores enunciados presenta panoramas poco alentadores y aunque difíciles de superar no deben ser prolongados indefinidamente. Por lo que no es posible dejar de lado el hecho de que las sociedades no permanecen aisladas y la influencia que reciban puede o no favorecerles. En todo caso, las sociedades al gobernarse en función de sus propias demandas, evolucionan en razón de las respuestas que se proporcionen con base en las circunstancias de su tiempo. Por esta razón, al recurrir a las herramientas que brinda la globalización, se debe recordar que no sólo se trata de una cuestión de capital, sino que abarca y brinda un sinnúmero de posibilidades, las cuales deben ser adaptadas a las necesidades del grupo y no a la inversa.

Además, es importante señalar que el gobierno no es una institución que no rinde cuentas a nadie, por el contrario, se subordina a la voluntad del cuerpo que le da existencia. Es preciso entonces expresar que cada persona es ciudadana, gobernante, gobernada, deudora y acreedora de su comunidad, por lo que tiene derecho y obligación de interesarse y participar en los asuntos gubernamentales. La gobernabilidad no es la aceptación ciega e inconsciente de disposiciones, por el contrario, es invitación a proponer, criticar y participar a través de medios institucionales para dar soluciones conjuntas, acordes a las condiciones del momento, sin descuidar los posteriores efectos ni sobre quienes recaigan las consecuencias.

³⁴ Alcántara Sáez, *Op. cit.*, nota 27, p. 30.

1.2.3. Los fines del Estado

Un Estado que cuenta con la legitimación de sus integrantes y que es capaz de aplicar sus programas efectivamente demuestra que de una u otra forma no perdió de vista los fines que le fueron designados cuando fue creado. De esta forma, justifica su existencia, da sentido al sistema legal y responde a sus integrantes el por qué sus leyes son legítimas y merecedoras de ser acatadas.

Ahora bien, cabe señalar que los fines de cada Estado varían de acuerdo a la naturaleza y aspiraciones de su comunidad, sin embargo es frecuente encontrar coincidencias, primordialmente en lo relativo a la protección de los derechos civiles y políticos, con lo cual se busca brindar seguridad jurídica y garantizar la libertad de las personas. Estas coincidencias poseen un trasfondo todavía más significativo: encaminar la actividad social hacia el **bien común**, visto como principal fin del Estado, porque implica el perfeccionamiento de la persona, siendo favorable a fines personales y sociales determinados. En este sentido Walter Brugger lo desglosa en dos connotaciones:

a) **Como valor en sí**, que se presenta cuando una comunidad está dotada de bienes y valores que constituyen su auténtica perfección, concediéndoles la participación en ellos, porque la comunidad existe en primer lugar para ayudar a sus miembros en orden a esta perfección.

b) **Como valor de servicio**, que implica supuestos y organizaciones de carácter público y general necesarios para que los individuos como miembros de la colectividad, cumplan su destino terrenal.³⁵

A estas perspectivas, González Uribe agrega una serie de valores que constituyen causa y efecto de las metas tanto del Estado como del Derecho:³⁶

35 Brugger, Walter, *Diccionario de Filosofía*, Tr. J.M. Vélez Cantarell, 15ª ed., España, Herder, 2005, p. 83.

36 Los valores pragmáticos contemplan los aspectos materiales, culturales y morales con los que cuenta el Estado; los valores del orden jurídico se refieren a la paz y el orden, por último el valor de la persona humana no significa otra cosa que la dignidad que le es propia e innata. González Uribe, Héctor, *Op. cit.*, nota 12, p. 507.



Cuadro de elaboración propia

Indefectiblemente se trata de valores articulados: las personas desarrollan sus talentos gracias a las condiciones generadas por la existencia de valores que encarnan el orden jurídico y el bien común; que a su vez encuentran fundamento en la presencia de valores que satisfacen las necesidades primarias. Satisfacción que se basa en el respeto de los derechos de los otros y a la voluntad de los seres humanos para hacerlos cumplir.

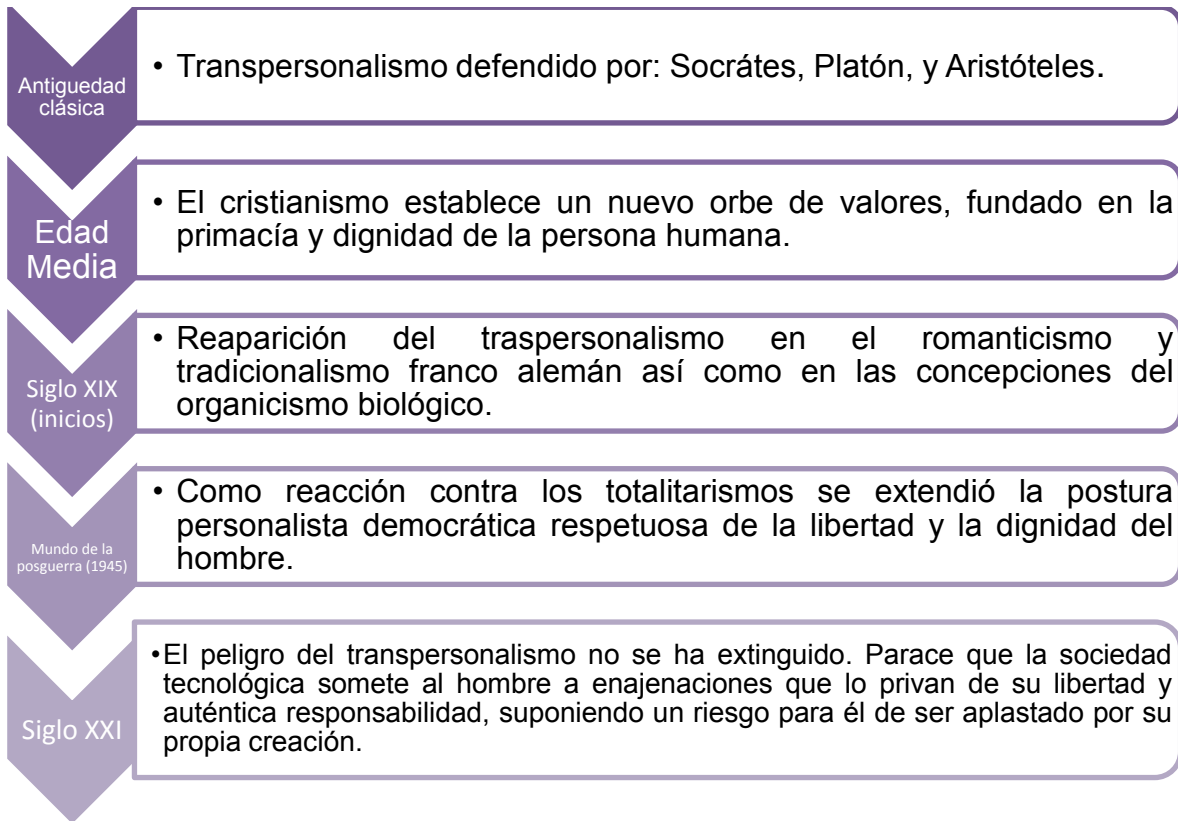
Afirma Coicaud que los valores constituyen la sustancia de los derechos, es decir, un derecho presupone un valor, aunque no todos los valores engendran derechos, para adquirir ese estatus aquellos deben ser absolutamente estimables e inalienables.³⁷ Lo anterior permite distinguir lo que es estimado como un bien de los medios instituidos para su positivización, protección y promoción. Los valores enunciados, al ser el *substratum* de los derechos, dan sentido a la actividad estatal, y de hecho, a toda la actividad social.

A raíz de estas consideraciones, es posible identificar dos posturas en relación al papel del hombre dentro de la organización estatal; la primera que ve a la persona humana como centro de interés, origen y ocupación del Estado; y la segunda en la que este deja de ser un instrumento para cumplir los fines de las personas y absorbe la individualidad de sus miembros. Ambas tendencias González Uribe las identifica con dos corrientes doctrinales:

³⁷ Coicaud, Jean Marc, *Legitimidad y política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política*, Tr. Arturo Firpo, España, Homosapiens editores, 2000, Colección Politeía, p. 26.

- a) El **personalismo** que da primacía a la persona y a sus valores, y
- b) El **transpersonalismo** que va más allá de la persona y considera como supremos los valores de la colectividad.³⁸

Posturas que encuentran defensores en destacados pensadores y en diferentes épocas. A continuación se muestra una línea del tiempo en la que se señala cuál era la tendencia predominante en distintos periodos históricos³⁹:



Cuadro de elaboración propia

Se ha abierto paso la postura que otorga al ser humano primacía sobre las instituciones, lo que conduce a trabajar con teorías que abordan el tema de la persona humana desde la óptica filosófica. Desde esta perspectiva, el Estado es visto como eje rector, defensor y promotor de la inclusión y respeto de todos, seres individuales que conviven con otros igualmente merecedores del mismo trato. Sin embargo, detrás de estas consideraciones, se encuentra el individuo, origen y

³⁸ González Uribe, Héctor, *Op. cit.*, nota 12, p. 507.

³⁹ *Ibidem*, p. 510.

motivo de la organización social, que a pesar de su trascendencia, ignora su propia valía y la de aquellos con los que convive, motivo por el cual, conocer ese valor, lo que entraña y lo que fundamente es imprescindible para transportarlo a las relaciones sociales.

1.3. La dignidad humana y los derechos humanos

En el devenir de la historia, cuando el hombre como especie se enfrenta a situaciones que cuestionan su poderío y evidencian su vulnerabilidad, pone especial interés en elementos o argumentos que le ayudan a encubrir sus debilidades y defenderse de la naturaleza, de otras especies y de sí mismo. En la búsqueda emprendida para encontrar el fundamento para el respeto a la propia especie, lo más próximo a esas aspiraciones fue identificado en la palabra **dignidad**, y a pesar de que su significado dista de ser absoluto, entraña el mínimo para que cada individuo no sea tratado como objeto.

Para Guido Alpa la dignidad “no es sólo una palabra, es al mismo tiempo un valor, un principio, una cláusula general, un elemento connotante de los sistemas jurídicos, un límite y muchas otras cosas, como ocurre con todas las palabras cargadas de historia”.⁴⁰ Se trata de un término que se ha convertido en el centro de un importante debate en el que se discute su trascendencia, roles, utilidad e incluso su empleo.

Es innegable que la dignidad requiere un poseedor y aunque existen notables discursos que la reconocen como característica no exclusiva de una sola especie (véase infra p. 27), en principio se le reconoce a la **persona** como ser humano, ente corpóreo que reúne ciertas características o condiciones con las cuales es posible ofrecer definiciones más o menos aceptables. En este sentido, Daniel Dennett identifica seis propuestas, afirmando que cada una de ellas es correcta bajo determinada interpretación y que son dependientes unas de las otras

40 Alpa, Guido, “Dignità personale e diritti fondamentali” *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, Italia, marzo 2011, Número 1, p. 21. Traducción libre.

en cierta medida⁴¹:

Primera tesis	Afirma que las personas son seres racionales.
Segunda tesis	Sostiene que las personas son seres a los que se les atribuyen estados de conciencia a los que se les atribuyen enunciados de intencionalidad, o psicológicos o mentales.
Tercera tesis	Sostiene que el que una cosa sea considerada persona, depende en cierta forma de la actitud que se adopta hacia ella, de una postura adoptada con respecto a ella.
Cuarta tesis	Dice que el objeto con respecto al cual se adopta esta postura persona debe ser capaz de reciprocarse de alguna manera.
Quinta tesis	Afirma que las personas deben ser capaces de comunicación verbal. Esta condición deniega fácilmente a los animales no humanos la plena cualidad de persona y la responsabilidad moral concomitante, y parece al menos implícita en todas las teorías de contrato social de la ética.
Sexta tesis	Sostiene que las personas se diferencian de otras entidades por ser conscientes de una manera particular; nosotros somos conscientes de una forma en que ninguna otra especie lo es.

Cuadro de elaboración propia

Destaca de la tabla precedente que es posible obtener una idea más completa de lo que es la persona al integrar todas las posturas; tener presente que se trata de un concepto que no pertenece ni a las ciencias exactas ni a las sociales y; que es un concepto sobre el cual se cimientan todas las instituciones.

En la misma dirección, Rodrigo Guerra López y Jorge Adame Goddard, señalan las particularidades inherentes a la persona:

- a) **Interioridad:** Expresa la experiencia de la acción del hombre al poseerse a sí mismo, con dominio de conciencia y voluntad.
- b) **Incomunicabilidad incomparable:** Que explica como la incapacidad de transmitir a otros la esencia de la persona insustituible, intransferible, única, singular.
- c) **Absolutez:** Resultado de la incomunicabilidad incomparable de la persona, ésta se percibe como ente absoluto, independiente, incondicionado, existe como única, siendo irreductible a una dimensión cuantificable.

41 Dennet, Daniel, *Condiciones de la cualidad de persona*, tr., Lorena Murillo, México, UNAM, 1989, Cuadernos de crítica, número 45, p. 9.

- d) **Trascendencia vertical:** Señala la imposibilidad de reducir a la persona a cualquier cosa o semejante en razón de la trascendencia de la cual goza al conocerse como causa de su propia acción, es decir, reconocerse como un **yo**.
- e) **Dignidad:** Entendida como la elevación axiológica del sujeto enclavada en las anteriores cualidades, parece ser un valor supremo, irreductible, propio de la condición personal.⁴²

Por su parte el segundo escribe que la definición de persona, debe contener referencia a capacidades manifiestas en cada sujeto en mayor o menor medida, como:

- a) **Conciencia:** Experiencia de sí y de sus acciones,
- b) **Eficacia de la persona:** Es causa de sus actos y de su devenir.
- c) **Trascendencia:** Sus actos sirven a un propósito o intención que está más allá de los límites de la acción.
- d) **Autodeterminación:** Posibilidad de la voluntad de escoger entre los distintos bienes que le propone la razón.
- e) **Autorrealización:** La conciencia lo hace saber que su desarrollo va a ser el resultado de las acciones que ejecute y, que es un ser inacabado, algo que está por hacerse.⁴³

Ambos autores coinciden en la trascendencia como rasgo propio de la persona humana que busca sobrepasar sus límites y determinar su destino, señalan la toma de conciencia individual, la importancia del albedrío y la complejidad para transmitir su interioridad, como características fundamentales, expresando así, el por qué de la dificultad para definir a la persona.

Por otro lado, cada ciencia amolda el significado de la palabra según sus requerimientos técnicos. En el campo jurídico, el hecho biológico de que la persona es un animal con ciertas características trascendentes, pasa a segundo

42 Guerra, López, Rodrigo, *Afirmar a la persona por sí misma, La dignidad como fundamento de los derechos de la persona, México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, p. 83 .

43 Adame, Goddard, Jorge, *Naturaleza, persona y derechos humanos*, México, UNAM, 1996, Cuadernos constitucionales México-Centroamérica, Número 21, p. 113.

plano. El derecho se ocupa sólo de una parte de la realidad que pertenece al hombre, tutela a la persona como destinataria de disposiciones legislativas o como sujeto de relaciones jurídicas y en este sentido se trata de un instrumento conceptual que engloba ciertos sujetos que cumplen con requisitos y características establecidos en ciertos ordenamientos. Así, expresa Ignacio Galindo Garfias que “su constitución –del concepto persona– obedece a una necesidad lógico formal y a la vez a una exigencia imperiosa de la vida del hombre que vive en relación con sus semejantes. En la medida en que esas relaciones humanas interesan al derecho, la persona humana se convierte en persona en el mundo de lo jurídico como un sujeto de derechos y obligaciones”.⁴⁴

En cuanto al segundo término –dignidad– no menos complejo, la Real Academia de la Lengua reenvía a la noción de honor, cargo o título eminente, lo que envía indirectamente a la noción de respeto, de estima o de consideración.⁴⁵ Ahora bien, en textos filosóficos es posible encontrar varias definiciones:

Diccionario AKAL	Cualidad o estatus moral atribuido a los seres humanos. ⁴⁶
Juan Carlos González	Valor absoluto de las personas. ⁴⁷
Nicola Abbagnano	Valor intrínseco que no permite equivalencia alguna. ⁴⁸
Von Wintrich	Consiste en que el hombre como ente ético-espiritual, puede por su propia naturaleza, consciente y libremente, autodeterminarse, formarse y actuar sobre el mundo que le rodea. ⁴⁹

44 Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho civil, primer curso, parte general, personas, familia*, 24ª Ed., México, Porrúa, 2005, p. 304.

45 *Diccionario de la Lengua Española*, *Op. cit.*, nota 2, p. 823.

46 *Diccionario AKAL de filosofía*, tr. Humberto Marraud, España, Ed. Akal, 2004, p. 257.

47 González García, Juan Carlos, *Diccionario de filosofía*, España, EDAF, 2000, p. 150.

48 Abbagnano, Nicola, *Diccionario de filosofía*, México, FCE, p. 305.

49 Fernández Segado, Francisco, “La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico”, *Derecho PUC*, Perú, diciembre 1996, número 50, p. 15.

Roberto Andorno	Valor único e incondicional que reconocemos en la existencia de todo individuo, independientemente de cualquier cualidad accesoria que pudiera corresponderle. ⁵⁰
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuadro de elaboración propia

Las cuales, no limitan su significado, únicamente permiten apreciar diversas convicciones y formas de afrontarla. La mayoría coincide en que se trata de un **valor**,⁵¹ de facto, propio del ser humano, único, incomparable, irremplazable e inmensurable. Por lo cual se entiende que su comprensión está más allá de la ciencia del derecho. Escribe Torralba Roselló que la dignidad humana se descubre –y presenta– como una noción *prejurídica* o *metajurídica*.⁵²

Se trata de una referencia a la esencia de la naturaleza humana, aquella que define al ser humano como un valor insustituible en cualquier lugar y época; como realidad trascendente capaz de cimentar la estructura social; como propiedad o cualidad *sui generis* ínsita en cada persona, sin que sea demeritada su comprensión por elementos fácticos circunstanciales, que si bien pueden dar puntos de referencia, de ninguna manera constituyen parámetros definitivos.

Crítica importante dirigida a la **dignidad humana** es la que apunta Roberto Andorno al decir que la frase es frecuentemente empleada con una significación vaga, que alienta su uso indiscriminado, lo que no implica que sea una frase inútil, puesto que entraña una exigencia de respeto, que distingue, en razón de que respetar a las personas es consecuencia inmediata de su dignidad.⁵³

El mismo autor enuncia los ejes de análisis e indica los más frecuentes

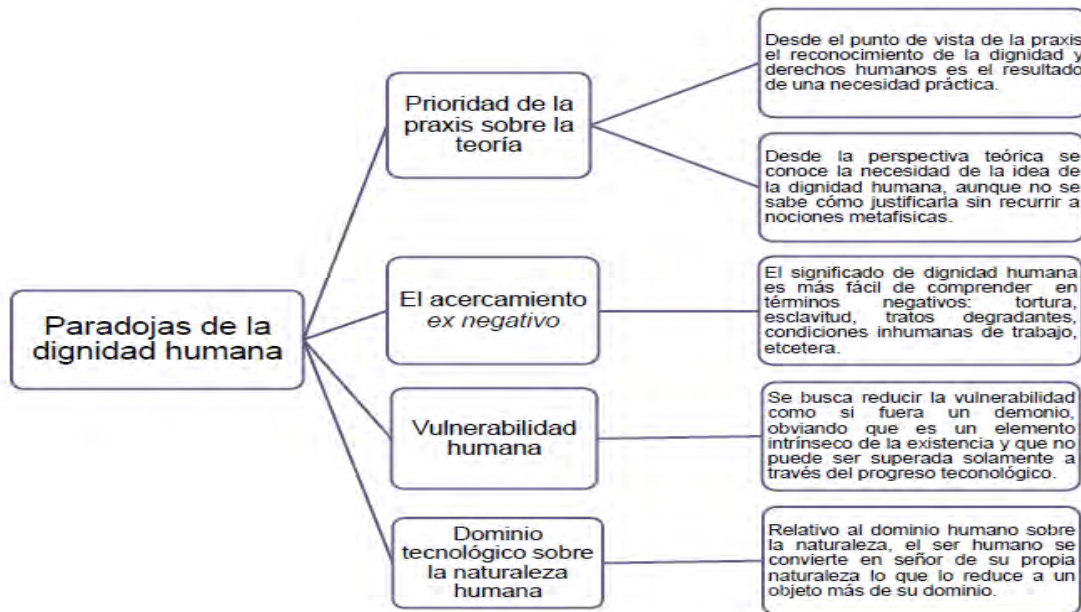
50 Torralba Roselló, Francesc, *¿Qué es la dignidad humana? Ensayo sobre Peter Singer, Hugo Tristram Engelhardt y John Harris*, España, Herder, 2005, p. 54.

51 Término empleado en un sentido moral, al respecto, José Ferrater Mora expone diversas teorías que van desde aquellas que afirman que los valores son irreducibles a otras formas o modos de “realidad”; que son cualidades especiales; o productos de valoraciones humanas y, por tanto, relativos; que subsisten de algún modo independientemente de las valoraciones y hacen éstas posibles o, cuando menos, permiten que ciertos juicios sean llamados juicios de valor; que están relacionados o son independientes de normas e imperativos; hasta aquellas que aseguran que pueden o no forman una jerarquía. Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía, K-P*, España, Editorial Ariel, 1994, Tomo III, p. 3634.

52 Torralba Roselló, Francesc, *Op. cit.*, nota 50, p. 56.

53 Andorno, Roberto, “La notion de dignité humaine, est-elle superflue en bioéthique?”, *British Medical Journal*, diciembre 2003, <http://www.revistapersona.com.ar/Persona39/39Andorno.htm>. (enero 2014).

problemas o contradicciones con los que se tropiezan quienes abordan el tema. Explica su alto grado de dificultad e incluso aventura la afirmación de que resulta casi imposible definirla o que converja un consenso sobre su apreciación⁵⁴:



Cuadro de elaboración propia

Lo anterior, no sugiere que la dignidad humana sea una frase que exclusivamente cobre sentido en el campo de la política, sino que permite captar que es una idea multifacética, llena de una riqueza lejos de ser agotada. Permite un diálogo constante, llevar los enunciados teóricos a la práctica e ir ampliando el campo de visión para trabajar, en lo que repercute positivamente en la percepción que tienen las sociedades de sí mismas y de aquellos que a pesar de no formar parte de ellas, merecen –para comenzar– ser vistos y escuchados no como entidades corpóreas que están a su disposición sino como personas poseedoras de dignidad.

Los conceptos se encuentran ligados y no es factible emprender su análisis desde una sola perspectiva. La dignidad humana requiere ser comprendida a

54 Andorno, Roberto, "Four paradoxes of human dignity", *Menschenwurde und modern Medizintechnik*, Alemania, 2011, número 50, p. 131. <http://www.zora.uzh.ch/50570/>. (enero 2014).

través de reflexiones filosóficas, existiendo posturas que pueden calificarla como una característica innata al hombre, como un obsequio de alguien, o como algo existente sólo si se ejercita. Tendencias que se resumen de la forma siguiente:

Idea Autor	Ontológica	Moral, Ética o Fenomenológica	Teológica
Bernardino Montejano ⁵⁵	Puede ser poseída por sí o la recibe de otro, en el primer caso el hombre se autocrea, en el segundo caso la recibe de un ser superior.	Consiste en el buen uso de la libertad. En su peregrinaje cotidiano la persona puede crecer o decaer en esa dignidad de acuerdo con sus actos. Son sus obras concretas las que dicen si un hombre, es buena o mala persona, persona digna o indigna.	Dios no crea esquemas, sino hombres individuales, cuyo último destino no es disolverse en la colectividad, ni desaparecer en el nirvana, sino integrarse como personas en la comunidad del Reino de Dios.
Francesc Torralba Roselló ⁵⁶	Determinada como una categoría objetiva de un ser que reclama ante sí y ante los otros estima, custodia y realización.	El individuo es el que se realiza y expresa así mismo en tanto que entiende, quiere y ama. Depende del mérito, coraje y magnanimidad del alma. Se refiere a su obrar, cuando la conducta está de acuerdo con el deber ser. Es relativa depende de un juicio moral.	La persona en su propio ser y en su propia dignidad, reclama un respeto incondicional. El ser humano tiene una dignidad que le viene dada por el hecho de ser creado a imagen y semejanza de Dios.
Francisco Fernández Segado ⁵⁷	Como ser dotado de inteligencia, racionalidad, libertad y conciencia de sí mismo.	En el sentido de autonomía moral, no absoluta, pero si como esencial función de la consciencia y esfuerzo de liberación frente a presiones alienantes y manipulaciones cosificadoras.	Para quienes creen en la relegación del ser humano con Dios, que entraña un vínculo de filiación y de apertura a Él, como hecho a su imagen y semejanza.

55 Montejano, Bernardino, "Dignidad de la persona humana", *Revista Verbo*, España, agosto-octubre 2007, Números 457-458, p. 552.

56 Torralba Roselló, Francesc, *Op, cit*, nota 50, p. 85.

57 Fernández Segado, Francisco, *Op, cit*, nota 49, p. 24.

<p>La idea de dignidad se encuentra ligada con el valor propio de la persona hasta el extremo de que no puede haber persona sin dignidad ni dignidad fuera del ámbito de la persona.</p>	<p>El hombre, además de ser digno, posee dignidad, en el sentido de que no sólo es valioso por lo que es, sino que también adquiere valor por lo que hace.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuadro de elaboración propia

Como se observa, no solamente se valora la esencia de la vida de manera objetiva, también son apreciadas las acciones que se ejecutan durante la misma porque determinan la estima de la que gozará el individuo y que se califican con base en las expectativas éticas de la sociedad en determinado sitio y momento histórico. De igual forma –según las creencias del lugar– es posible otorgarle una connotación religiosa que señala la existencia de un vínculo entre la dignidad de la persona y un ente superior.

Destaca el hecho de que existen posturas que discrepan con los postulados antes indicados, siendo posible mencionar a Niklas Luhmann que enuncia que la dignidad de los seres humanos en ningún caso es un don de la naturaleza, como posiblemente lo sean ciertos dispositivos de la inteligencia. Tampoco se trata de un valor que el ser humano tenga en razón de cierto patrimonio de la naturaleza o que cargue en sí mismo, sino que se trata de una forma de diferenciación que responde a la idea de que hay gente que por nacimiento tiene dignidad y gente que carece de ella.⁵⁹ Alasdair MacIntyre expresa que el ser humano se comporta en relación con el mundo de una manera muy similar a la del resto de animales inteligentes: a pesar de trascender algunas de sus limitaciones, no se separa

58 De Miguel Beriain, Íñigo, “La dignidad humana, fundamento del derecho”, *Boletín de la Facultad de Derecho*, España, 2005, número 27, p. 334.

59 Luhmann, Niklas, *Los derechos fundamentales como institución, aportación a la sociología política*, 4ª edición, tr. Javier Torres Nafarrete, México, Universidad Latinoamericana, 2010, Colección Teoría social, p. 157, y Valera Petito, Gonzalo, “Niklas Luhmann en México”, *Estudios Sociológicos*, México, febrero, 1992, número 30, p. 26.

nunca enteramente de lo que tiene en común con ellos, por lo que la dignidad no es una cualidad única del hombre sino también de otros seres.⁶⁰ Jürgen Habermas, parte de la idea de que la comunidad es la que debe discernir el valor o dignidad que tienen todos los seres vivos, no solamente los seres humanos. Para él la dignidad es un valor que se atribuye a una vida por determinadas razones, siendo partidario de la idea de que toda vida humana sin importar sus circunstancias es merecedora de respeto.⁶¹

Para el primer autor, se trata de la denominación formulada conforme problemáticas internas o externas del ser humano, la imagen que se proyecta de la persona en la comunidad, que puede perderse y recuperarse desde cero en círculos pequeños. El segundo, no comulga con el paradigma antropocentrista, arguyendo que otras especies animales además de la humana son portadoras de dignidad. En lo que respecta al tercero, la entiende como construcción social, que depende de los valores del momento para determinar si una persona es digna o no.

En cuanto a la evolución histórica de la expresión, Gregorio Peces-Barba Martínez encuentra indicios de la idea del hombre como grande, autosuficiente y que tiene en sí mismo el principio de sus acciones en el pensamiento oriental con Lao-Tse y Confucio.⁶² Francesc Torralba Roselló e Íñigo de Miguel Beriain, concuerdan en que el vocablo posee una larga historia en el pensamiento europeo occidental. El primero explica las ideas de los pensadores más sobresalientes de cada época y el segundo realiza un recuento de acontecimientos históricos que influyeron en la connotación de la palabra dignidad⁶³:

60 MacIntyre, Alasdair, *Animales racionales y dependientes, Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, tr. Beatriz Martínez de Murguía, España, Editorial Paidós Básica, 1993, p. 23.

61 Torralba Roselló, Francesc, *Op. cit.*, nota 50, p. 81.

62 Peces-Barba Martínez, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, 2ª edición, España, Dykinson, 2003, p. 21.

63 Torralba Roselló, Francesc, *Op. cit.*, nota 50, p. 61; y De Miguel Beriain, Íñigo, *Op. cit.*, nota 58, p. 328.

Los griegos fundamentan la idea de la dignidad en un alma racional. Los romanos alentan una visión social y política ligada a la *maiestas*, entendida como nobleza. Entre los pensadores más relevantes se hallan Platón y Aristóteles.

En el Renacimiento se concibe como algo autónomo, propio del hombre en sí mismo, como cualidad fundamentada exclusivamente en lo humano. Pone atención en la individualidad y la hace descansar sobre la libertad. En esta época sobresalen los estudios de Santo Tomás de Aquino y Pico della Mirandola.

La filosofía moral de Immanuel Kant constituye un hito en la reflexión ética sobre la dignidad, introduce nuevos elementos a la noción, y a él se deben las ideas de que lo digno es aquello que no tiene precio, que nadie puede ser tratado como un medio y que la humanidad es en sí misma una dignidad.

La noción kantiana influyó en el idealismo alemán representado por Johan Gottlieb Fichte, Friedrich Schelling y Friedrich Hegel; para luego formar parte de las recopilaciones de los enciclopedistas franceses y de las declaraciones de derechos de la época.

En el siglo XX después de la Segunda Guerra Mundial tras los horrores del nacionalsocialismo, se revitalizó el concepto con el fin de articular un fundamento sólido para que el Derecho impidiera la repetición de acontecimientos similares.

Cuadro de elaboración propia

La dignidad humana como valor propio del ser humano, sin distinción de credos o doctrinas e independiente de la valoración de que sea objeto en distintos momentos históricos, merece respeto y protección, porque siempre ha existido la

necesidad de buscar el más alto ideal para no transgredir la integridad de los otros que se manifiestan a través de actos u omisiones que ejecutan con motivaciones, creencias y pasiones.

La dignidad no se construye, el aprecio que la comunidad tenga en relación a una persona, sí, la dignidad es el mínimo-máximo de la persona, de ella parten las consideraciones para la igualdad o la diferencia, para limitar su actuar y para potenciarlo, y si bien los estándares culturales poseen gran peso, no pueden ser los únicos parámetros para valorarla, es por ello que las naciones han buscado homologar criterios y ampliar el espectro de alcance para protegerla.

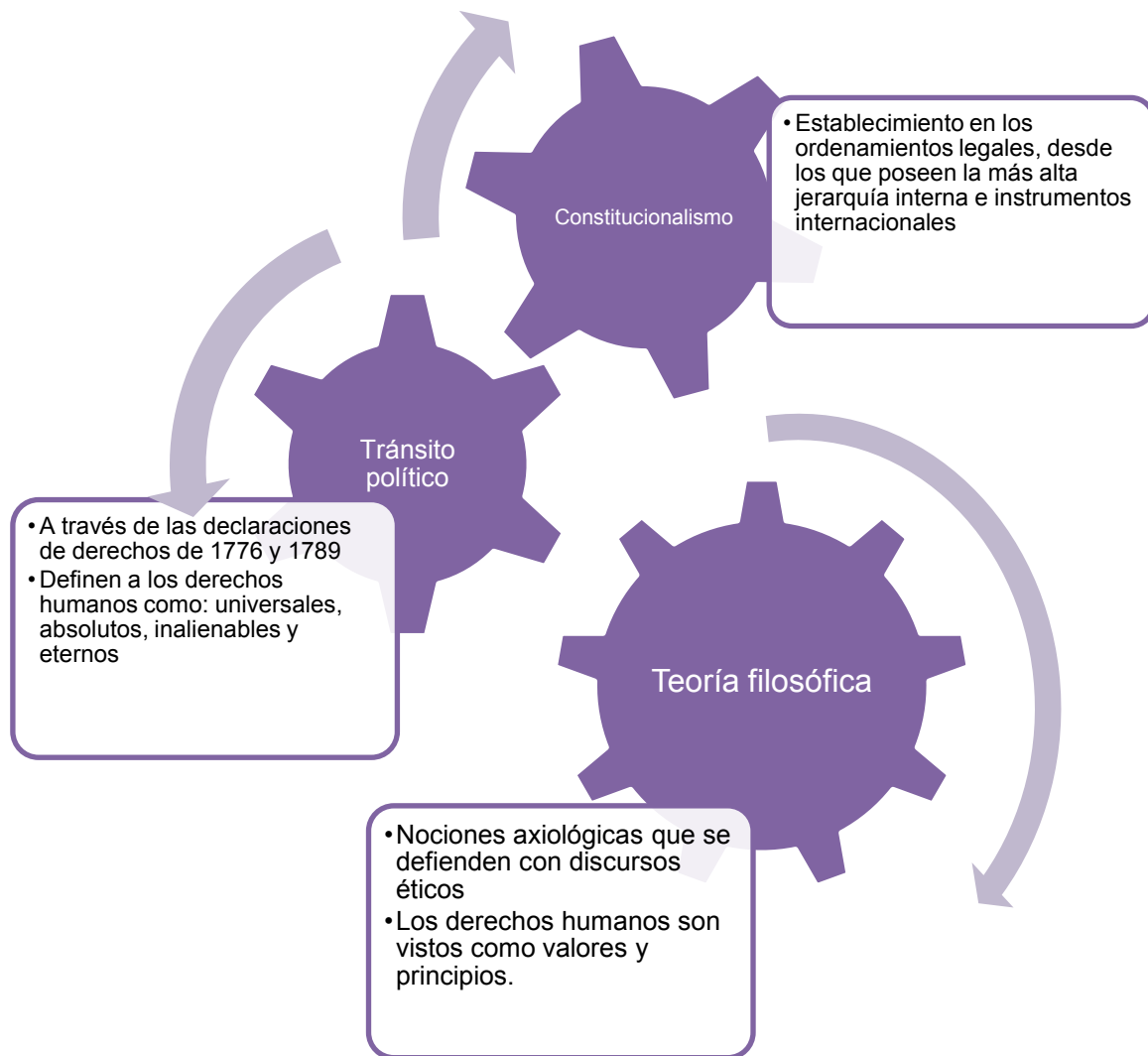
Cada Estado en lo particular, justifica la existencia de su orden jurídico en cuanto asume su obligación de proteger la dignidad. Iñigo de Miguel Beriain apunta que el ser humano al ser digno desde una perspectiva jurídica, equivale a afirmar que tiene derecho a tener derechos porque la dignidad, en sí misma, confiere el carácter básico de seres dotados de derechos.⁶⁴

En el pasado, la barbarie humana no conoció obstáculos, convirtiendo infinidad de sucesos en vergonzosos episodios de la historia de la humanidad. Tras lo cual, se comprendió que sin importar lugar o convicciones éticas, aquellos actos atentaban contra el valor que posee todo ser humano por el hecho de serlo. La dignidad ganó entonces lugar central en discursos valorando la actividad de cada persona sin importar la capacidad física o social. Se buscó su tutela y protección, misión en marcha, que inició con la creación de instrumentos que más allá de proteger ciertos ámbitos de la actividad humana se enfocan en la protección de la existencia, de la vida de las personas y sus manifestaciones.

Dichos instrumentos han recibido el nombre de **derechos humanos**, no se trata de un tema novedoso en los círculos políticos y jurídicos en diversas partes del mundo, sin embargo, no se han logrado acuerdos sólidos en relación a su contenido ni a su universalización, sin demeritar que son el mejor ejemplo de los resultados del trabajo de la ciudadanía e instancias gubernamentales para defender la dignidad de los seres humanos. Son tan controvertidos, que varios

64 De Miguel Beriain, Iñigo, *Op. cit.*, nota 58, p. 350.

estudios indagan su origen, proponen definiciones, hacen críticas y evidencian los conflictos que llevan aparejados. En este sentido, Mario Álvarez Ledesma explica que su desarrollo se lleva a cabo en tres ámbitos complementarios entre sí⁶⁵:



Cuadro de elaboración propia

Cada engrane aporta elementos internos o externos que amplían su estudio y debate. Ninguno lleva la batuta, se interrelacionan de manera constante lo que permite su difusión y resalta la presencia de la sociedad, creadora y destinataria del progreso. En el ámbito filosófico se desarrollan las construcciones teóricas que permiten la formulación y confrontación de hipótesis que pretenden justificar su

65 Álvarez Ledesma, Mario I., *Acerca del concepto 'derechos humanos'*, México, McGraw-Hill, 2003, p. 76.

existencia y necesidad. En la política se recogen propuestas de grupos sociales, se identifican cuáles son las necesidades y prioridades de una comunidad en concreto y se perfilan los métodos para su aplicación práctica. Lo siguiente permite la positivización de las respuestas a las demandas, una vez llevadas a la realidad devienen objeto de críticas dirigidas tanto a sus contenidos como a los modos de implementación y aplicación; de esta forma se pone nuevamente en marcha el mecanismo para su perfeccionamiento.

Para definirlos, existen dos nociones bajo las cuales pueden ser abordados⁶⁶:

Noción axiológica	Noción jurídica
Busca establecer parámetros que sirven para denotar paradigmas de justicia y legitimidad política.	Busca remitir a algún concepto jurídico tipo y establecer garantías exigibles en los términos de las reglas que rigen los ordenamientos.

Cuadro de elaboración propia

La primera refiere la dimensión ética de los derechos, la segunda busca su significación dentro de ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. Aunque es posible dar definiciones desde una sola perspectiva, no se excluyen, se complementan y permiten generar una idea más aproximada de lo que son los también llamados derechos naturales, fundamentales, subjetivos o garantías, que han sido definidos de distintas maneras:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México	Son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. ⁶⁷
-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁶⁶ *Ibidem*, p. 76.

⁶⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *20 claves para conocer y comprender mejor los Derechos Humanos*, México, 2011, p. 6.
<http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/2011/20clavesOK.pdf> (enero 2014).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. ⁶⁸
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Garantías que tiene todo ser humano por el solo hecho de serlo, reconocidas por el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales para la protección de las personas. Son garantías legales universales que respaldan a los individuos y a los grupos contra actos de los gobiernos que interfieren con la dignidad humana. ⁶⁹
Mario Álvarez Ledesma	Exigencias ético-jurídicas cuyo acento moral hace de su violación algo más que una simple transgresión de la legalidad. ⁷⁰
Gregorio Peces-Barba Martínez	Son la manifestación de la ética pública de la modernidad, que se complementan y que son imprescindibles para la existencia de la sociedad democrática, sede de esa utopía del desarrollo moral de la dignidad humana. ⁷¹

Cuadro de elaboración propia

Las definiciones precedentes contienen una referencia a la dignidad humana, los presentan como garantías reconocidas en ordenamientos legales, algunas esgrimen su positivización como elemento trascendente, hacen hincapié en su universalidad y, otras van más allá e imputan la obligación de reconocimiento y respeto no sólo a los gobiernos sino a toda la comunidad.

A pesar de lo anterior y aún cuando los derechos humanos son parteaguas del progreso y desarrollo de la persona humana, dice Federico Mayor, que son acusados de:

68 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (enero 2014).

69 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Derechos Humanos y seguridad pública*, 2ª ed., México, CNDH, 2006, Cuadernos para la educación en derechos humanos, p. 9.

70 Álvarez Ledesma, Mario I., *Op. cit.*, nota 65, p. 138

71 Peces-Barba Martínez, Gregorio, "Concepto y problemas actuales de los derechos fundamentales", *Derechos y libertades*, *Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, España, febrero - octubre 1993, número 1, p. 77.

a) **No ser universales** ya que bajo determinadas circunstancias sociales los identifican con auténticos privilegios que sirven para consagrar la desigualdad, como derechos no recíprocos, que favorecen la extensión de actitudes egoístas.

b) **Ser el fruto del pensamiento imperialista**, ya que están adaptados para la realidad occidental y dada su naturaleza, no pueden ser respetados espontáneamente en otras culturas, por lo que son impuestos a la fuerza.⁷²

A lo anterior, se suman las doctrinas y argumentos esgrimidos para negar su respeto, siendo los más comunes, los expuestos por Carolina R. Baldussi⁷³:

Intentos negatorios de los Derechos Humanos		
<p>Doctrina de las cláusulas programáticas</p> <p>No se trata de disposiciones operativas.</p> <p>Falta de reglamentación que indique los medios concretos a arbitrar.</p> <p>La ausencia de leyes secundarias no es óbice para el ejercicio de los derechos humanos.</p>	<p>Doctrina de las cuestiones políticas no justiciables</p> <p>El poder judicial se niega a intervenir invocando el principio republicano de la división de poderes.</p> <p>Se trata de la denegación de justicia.</p>	<p>Teoría del abuso del derecho</p> <p>Los derechos no son ilimitados y debe rechazarse toda pretensión contraria al bien común o que lesione bienes de terceros.</p>

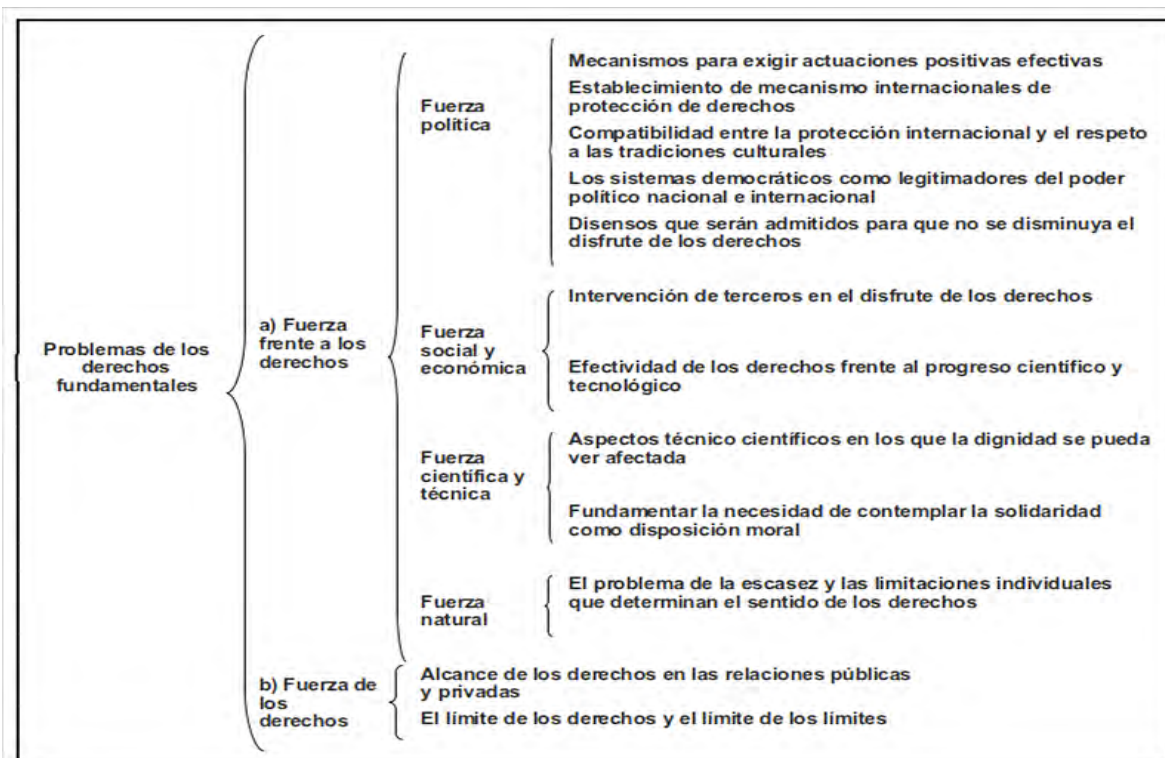
Cuadro de elaboración propia

A pesar de lo anterior, los intentos por trasladarlos de las doctrinas a la realidad social fomentando su pleno ejercicio, promoviendo la educación en derechos humanos, formando consciencia de su importancia, en pro de la igualdad y equilibrio entre todas las personas; aumentan en razón del número de personas que a través del actuar cotidiano, vislumbran a la dignidad como fundamento de los derechos humanos. En este mismo sentido, Rafael de Asís Roig señala que es indispensable remarcar su interdependencia con el desarrollo

⁷² Mayor, Federico, *Los derechos humanos en el siglo XXI, cincuenta textos ideas para su práctica*, España, UNESCO, 1998, p. 10; Ruiz, Resa, Dolores, "Usos del discurso de los derechos humanos en la fase de la globalización", *Anales de la cátedra Francisco Suárez Orden económico internacional y Derechos fundamentales*, España, 2001, número 35, p. 112.

⁷³ Baldussi, Carolina, "Un enfoque jurídico normativo de los derechos del otro", en Daros William *et. al.*, (coord.), *La percepción social de los derechos del otro*, Argentina, Editorial CCUI, UCEL, UINIR, 2007, p. 134.

moral de los individuos e identificar las principales debilidades y problemas que emparejan la realización de los derechos⁷⁴:



Cuadro de elaboración propia

La **fuerza frente a los derechos** se refiere a las fuerzas fácticas existentes en el medio social que impiden su correcto ejercicio o defensa; y la **fuerza de los derechos** es el alcance que poseen en las diversas relaciones en las que se presentan. En otras palabras, los principales problemas de los derechos humanos son aquellos relativos a su alcance y protección.

Como se escribió con anterioridad, el fundamento de los derechos humanos se encuentra en la dignidad, no obstante, para que trascienda, menester es la presencia de alguien que la acepte y reconozca, puesto que una característica propia de estas acciones es la reciprocidad. Por eso, es necesario dar –o al menos esbozar– una respuesta a la interrogante de quién es aquel que acepta y reconoce la dignidad para que pueda trascender y servir de fundamento para toda la estructura social.

74 De Asís Roig, Rafael, "Derechos y fuerzas: doce problemas de los derechos fundamentales", *Op. cit.*, nota 71, p. 111.

1.4. ¿Quién es el otro?

En el primer apartado se hizo hincapié en aquellos elementos que eran dejados de lado durante el proceso de globalización, con especial interés se retoma el último de esos puntos: el universalismo de la diferencia, al preferir un **universalismo igualador** se condena todo aquello que no se ajusta a los estándares mayoritarios, sin embargo, primar en extremo la diferencia como base para dar distintos tratos, pone en riesgo la igualdad de la dignidad que le es inherente a toda persona. Una diferencia por sí sola, resalta sólo una característica del sujeto, si ésta no está unida a un principio que le dé sentido, se transforma en un privilegio sordo. Por eso, aunque la diferencia es primordial, vale cuando su pilar es sólido. El reconocimiento de la dignidad, es el principio del cual parte la diferencia, el cual se funda en escuchar y tolerar una presencia necesaria e insustituible: el **otro**.

El otro, va más allá del extranjero –turista, migrante, indocumentado, desplazado o refugiado– se personaliza en niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, trabajadores, creyentes o no, personas con capacidades diferentes, enfermos, pobres, padres, hermanos, amigos, algunos concretos otros generalizados. Cada uno de ellos, encasillado en distintos roles que eventualmente se petrifican gracias al establecimiento de tabúes y actitudes de hostilidad hacia lo diferente o aquello que sale del papel, por lo cual se le excluye, dándole pertenencia a grupos infravalorados. A pesar de lo anterior, las relaciones entre ellos, directas e indirectas, son constantes e infinitas, motivo por el cual tanto su reconocimiento como el respeto de su dignidad, son requisitos *sine qua non* para la convivencia armónica.

El paradigma antropocentrista –guía de esta investigación– liga la dignidad con un ente físico denominado persona; de igual modo, el otro, como persona, requiere una contraparte, un **yo**, alguien ajeno a él para entender y visualizar sus características de interioridad, incomunicabilidad, absolutez, trascendencia vertical, conciencia, eficacia, autodeterminación y autorrealización. De esta forma se pasa del plano de la individualidad al de la convivencia social.

Esto se debe a que el reconocimiento de la dignidad, sólo puede ser llevado a cabo por una persona que se reconoce a sí misma como digna y que puede reconocer a otros como valiosos. El ser humano como un **yo**⁷⁵ es capaz de verse como persona únicamente cuando se encuentra frente a **otro** ser que le permite percibirse y pensarse a la vez como igual y como distinto, construyendo imágenes tolerables, en razón de que no es posible ni una total aceptación, ni ignorar su dualidad, unidad e independencia. Para comprenderlos, es indispensable tener presente que se complementan, que se otorgan puntos de referencia para vivirse y para vivir.

La Real Academia de la Lengua dice que el **otro** es una persona o una cosa distinta de aquella de que se habla y, presenta la **alteridad** y **otredad** como términos sinónimos⁷⁶. La Enciclopedia Universal de Filosofía establece que el otro puede ser considerado no como objeto, sino como otro yo, otro sujeto, designa a otro *para* mí, en una relación no totalizable. El otro hombre que se presenta en el seno de determinadas relaciones de coexistencia reenvía a la posibilidad de una identificación: el *alter ego*, el próximo. Su alteridad es correlativa de su identidad hacia mí. El otro no puede ser nombrado como objeto porque no tiene un concepto determinado. Designa la experiencia de una relación, de una dimensión de existencia o de una exigencia del sujeto como individuo del mundo.⁷⁷ Explica Silveira Gorski que el otro como ser humano que es diferente al yo en algo que define su propia identidad puede caer en la violencia, la xenofobia o la segregación de aquéllas otras que se creen normales o superiores.⁷⁸

Aunque son términos diferentes –el yo y el otro– pueden referirse a un

75 En primera instancia se entiende como el pronombre con el cual el hombre se designa a sí mismo. Abbagnano, Nicola, *Op, cit.*, nota 48, p. 1100. Como un sujeto en primera persona en tanto que tal. Comté-Sponville, André, *Diccionario filosófico*, tr. Jordi Terré, España, Paidós ed., 2003, pagina 557. Es aquel que viene dado en todos los actos intelectuales del hombre como punto unitario de referencia, sustentador o sujeto último y fuente activa de los mismos. Brugger, Walter, *Op, cit.*, nota 35, p. 579.

76 *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., España, Espasa, 2001, Tomo A-G, p. 124 y Tomo H-Z, p. 1640.

77 *Encyclopédie Philosophique Universelle II, Les notions philosophiques*, Dictionnaire, Francia, Presses Universitaires de France, 1990, Tomo I A-L, p. 208.

78 Silveira Gorski, Héctor Claudio, “La exclusión del otro extranjero y la democracia de las diferencias”, en Capella, Juan Ramón (coord.), *En el límite de los derechos*, España, Ediciones Universitarias de Barcelona, 1996, P. 135.

único sujeto, que visto desde distintas perspectivas puede individualizarse o incluso confundirse. De ahí la importancia de la **identidad** como factor no solo de distinción entre sujetos, también entre grupos. María de la Luz Casas Pérez define la identidad como el resultado de un fenómeno de interacción del sujeto consigo mismo y con los otros, es decir, la identidad no puede ser entendida sin el fenómeno de la **alteridad**, es decir, del no-yo, el otro. Escribe que la separación del *ego* con respecto del *alter* constituye uno de los impulsos vitales del ser humano. La ratificación del *yo* y la estructuración del *nosotros* representan por un lado el principio funcional diferenciador entre los sujetos, y por el otro funciona como articulador social.⁷⁹

Por otra parte, la Enciclopedia Universal de Filosofía establece que la **alteridad** designa una diferencia entre las determinaciones ubicadas en la diversidad, exterioridad e independencia recíprocas. En este sentido se presenta como una reflexión subjetiva que se encarga de comparar, distinguir y clasificar los conceptos que mantiene separados.⁸⁰

André Comté-Sponville escribe que la alteridad es lo contrario de lo mismo, separando la alteridad numérica de la alteridad cualitativa, la primera representada en un grupo social y la segunda considerando al otro, como individuo perteneciente a la misma humanidad aunque apreciado como diferente de los demás.⁸¹

Añade Krotz que la alteridad u **otredad** no es sinónimo de diferenciación. No se trata de la constatación de que todo ser humano es un individuo único y que siempre se pueden encontrar algunas diferencias en comparación con cualquier otro ser humano, si no que implica la experiencia de lo extraño, a través del entañamiento de la *patria-matria*.⁸²

79 Casas, Pérez, María de la Luz, "La construcción del "otro" desde la organización de los imaginarios colectivos. Una reflexión en torno a la identidad nacional mexicana en ocasión del bicentenario de nuestra Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana", en Pflieger Sabine, Steffen Joachim, Steffen Martina (Coord.), *Alteridad y aliedad: la construcción de la identidad con el otro y frente al otro*, México, UNAM, 2012, p. 71.

80 Encyclopédie Philosophique Universelle, *Op, cit.*, nota 77, p. 66.

81 Comté-sponville, André, *Op, cit.*, nota 75, p. 386.

82 Krotz, Esteban, "Alteridad y pregunta antropológica", *Alteridades*, 1994, p. 8.

María de la Luz Casas Pérez escribe que la alteridad es una exigencia para la identidad, se requiere sin embargo una comunicación con los otros que no interfiera o eclipse la identidad individual sino que contribuya al diálogo, a la construcción de consensos y al aseguramiento del individuo como miembro de una colectividad humana.⁸³

Desde concepciones que determinan al otro como otro yo, como una relación o exigencia de existencia y a la alteridad u otredad como la contraparte de la identidad o la experiencia de lo extraño próximo y lejano, revelan que comprender al otro va más allá de establecer un concepto; la teoría de un ser ambivalente es tan aceptable como la de la existencia de un lazo entre dos seres, en cualquier caso, estas posturas fincan la ideología de la dignidad y de los derechos humanos con mayor fuerza y certeza. Se definen mutuamente, el yo es a la identidad como el otro es a la alteridad, existiendo a través de las relaciones que los unen, así, los problemas que aquejan al yo tienen iguales repercusiones en el otro.

De las cualidades de inteligibilidad e incomunicabilidad se infiere que existe un límite para conocer al individuo que se determina en lo que la propia persona da a conocer de sí misma. Por tanto la percepción del otro, –sujeto poseedor de las mismas características– remite a esa imposibilidad para conocerle por completo, en razón de que el otro al igual que el yo es desentrañable.

Dicha imposibilidad, se convierte en desinterés en el contexto social occidental donde el **yo** posee mayor protagonismo y en tendencias egoístas que propician un creciente desapego hacia el otro. Paradójicamente, el yo, de ser canon normativo se ha convertido en un elemento transitorio y pasivo. Al respecto, Kennet J. Gergen habla de tres fenómenos:

- a) **Saturación social:** Existen más roles que personas por lo que sus identidades se entremezclan, confunden y desaparecen.
- b) **Multifrenia:** Escisión del individuo en una multiplicidad de investiduras

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74711353001> (enero 2014).

83 Casas, Pérez, María de la Luz, *Op, cit.*, nota 79, p. 72.

del yo, que generan un caos de necesidades y posibilidades que rivalizan entre sí.

- c) **Colonización del yo:** Ya que la capacidad para estar significativamente presente en más de un lugar a la vez, aumenta gracias a los medios de comunicación, crece el abandono de las relaciones inter personas.⁸⁴

Por la cantidad y variedad de relaciones, muchas de ellas no presenciales o atemporales, el yo arrastra cada vez más dudas sobre sí o el mundo, ansiedad, irracionalidad, temor, violencia. Incertidumbres que al materializarse provocan dentro de la comunidad:

- a) **Sentimientos de insuficiencia:** Es decir, los parámetros para hacer u omitir desaparecen y las exigencias éticas se relajan;
- b) **Receso de la racionalidad:** En razón de que la cantidad de opiniones que exigen ser escuchadas y respetadas en lugar de orientar la actividad social, la confunden, impiden la posibilidad de formular juicios claros y unívocos que den certidumbre y;
- c) **Vértigo de la valoración:** Porque gracias a la importancia del consumo ilimitado, aumentan los deseos que plantean exigencias en el actuar de las personas, y que para cumplirlos, reducen su libertad.⁸⁵

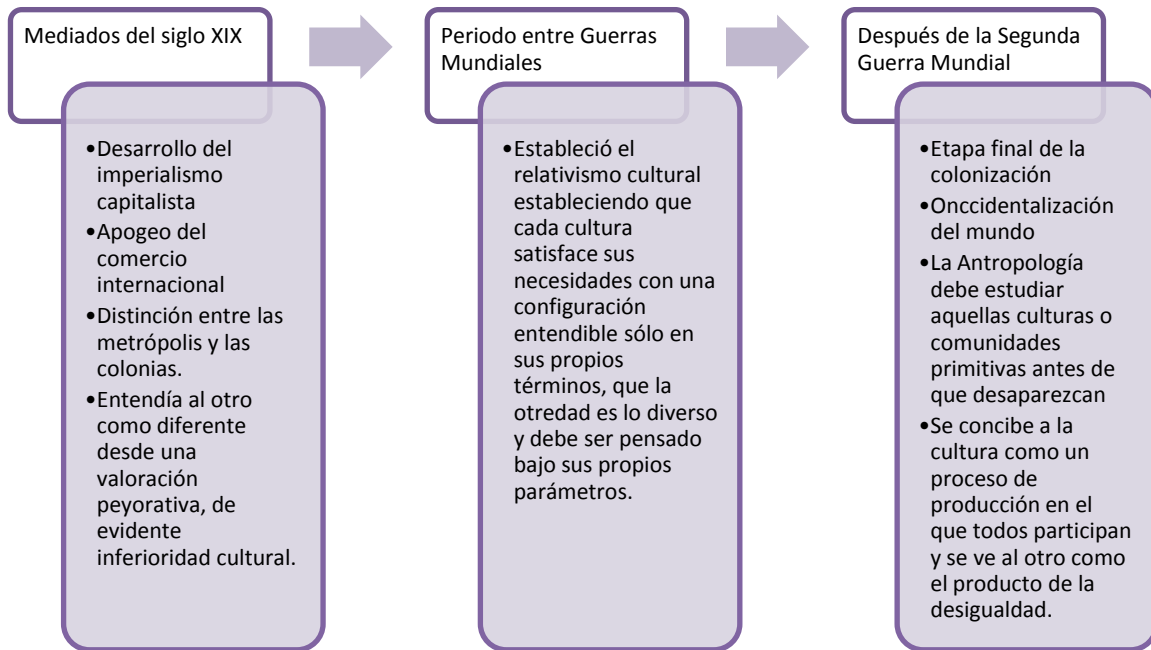
Lo que expone Gergen, significa perturbar la esencia del yo, y al ser la contraparte indisoluble de la identidad particular, el otro no cuenta con un panorama prometedor. Aún así, y sabiendo que es imposible asir por completo la esencia del otro, intentos se han realizado desde finales del siglo XIX en el campo de la antropología, la **cultura del yo** remonta sus orígenes a la época del Renacimiento, cuando el hombre deja de estar imbuido en categorías generales como clases, profesiones o religiones para convertirse en la medida de todas las cosas.⁸⁶ La idea del **otro** se descubre a raíz de la colonización realizada por los

84 Gergen, Kenneth J., *El yo saturado, dilemas de identidad en el mundo contemporáneo*, tr. Leandro Wolfson, España, Paidós, 2006, Colección Surcos, p. 80.

85 *Idem*, p. 121.

86 *Idem*, p. 32 y Estrada Díaz, Juan Antonio, *Identidad y Reconocimiento del otro en una sociedad meztiza*, México,

Europeos en los territorios americanos y africanos, por lo que es visto como el otro exótico. A partir de este momento inician a desarrollarse numerosas tesis que pueden ser situadas en tres grandes periodos⁸⁷:



Cuadro de elaboración propia

Como se observa el término fue construido para:

- a) designar a los indígenas, asiáticos, africanos o cualquiera que no se ajustara a los modelos de la época,
- b) poder acoplar la existencia y cultura del otro, desconocidas, a la perspectiva de Occidente, y
- c) lograr la aculturación del otro visto como salvaje, primitivo, bárbaro o pagano.

La cultura establece límites frente aquello que no es familiar, por lo cual representa un obstáculo para apreciar lo ajeno o extraño porque es la primera forma de constatar lo diferente y el parangón se efectúa con base en lo que es familiar para el observador. En occidente opera un fenómeno de desculturización

Universidad Iberoamericana, 1998, p. 10.

87 Guglielmi, Flavio Iván, Construcción de la otredad en la filosofía contemporánea. Rastreo de sus orígenes en Karl Marx y Friedrich Nietzsche. 2006. <http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt2006/02-Humanidades/2006-H-032.pdf> (enero 2014).

que desdibuja patrones sociales, donde cada persona establece márgenes de actuación y valoración, ignora todo aquello que no corresponde a sus intereses y abandona la esperanza de controlar el entorno social, se repliega a preocupaciones banales, se pulveriza el yo en un espacio flotante, sin fijación ni referencia, con disponibilidad para adaptarse a todo, incluso a aquello rechazado por los valores vigentes. Se incrementa el desinterés por el otro, no importan las acciones, ni presentes ni futuras, únicamente los beneficios que reportan.

El fenómeno del **localismo** es la respuesta que dan ciertas comunidades para defender y preservar sus rasgos identitarios por encima de los individuos definiendo sus características culturales y con base en las cuales establecen reglas de pertenencia y de exclusión, dando así origen a las **etnias**⁸⁸ como fundamento para el proceso cultural que resiste la ola globalizadora e inhabilita a quienes salen de la regularidad cotidiana.

Lo cierto es que la defensa excesiva de la etnia se aprecia como un intento para preservar al otro colocándolo en un laboratorio, para salvaguardar sus características y, aunque a primera vista pareciera buena opción, se le niega la posibilidad de desarrollo, cambio y reinención bajo sus propios parámetros, se le congela y cataloga como incapaz de protegerse o que en caso de hacerlo, en detrimento de la igualdad que pretende otorgársele. En este sentido se pronuncia Sophie Bessis cuando dice que:

Al sacralizar a las culturas dominadas en nombre de la protección de la «autenticidad», o al confinar al otro inasimilable a una alteridad irreductible, asignan a este último la idea que se hacen del mismo, y lo fijan en una identidad que no puede modificar. El otro, viendo cómo se le prohíbe la

88 Los rasgos específicos compartidos por ciertas agrupaciones humanas que guardan una particular relación histórica y coyuntural con el respecto de la población y que se diferencian de otras poblaciones por las diferencias que guardan esos mismos rasgos. Porras Carrillo Eugeni, "Fronteras étnicas y procesos de simbolización", en Olmos Aguilera Miguel (coord.), *Antropología de las fronteras, Alteridad, historia e identidad más allá de la línea*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007, p. 51. "Características englobadas dentro del término 'etnicidad' que se define como la toma de conciencia de la diferencia, evoca movilidad, una relación familiar cargada de emotividad y afectividad, un lazo o unión sentimental, además de un cierto comportamiento social o modo de pensar". Eller, Jack David, *La culture au cœur du conflit: l'anthropologie, la différence culturelle et l'argument 'ethnique'*, en Schulte-Tenkhoff, Isabelle (comp.) *Altérité et droit, contributions à l'étude du rapport entre droit et culture*, Belgica, Bruylant, 2002, Colección Droit, territoires, cultures, p. 53. Traducción libre.

producción de cultura, es decir, la innovación, queda reducido a no ser más que un producto de su cultura.⁸⁹

Generalmente, cuando un yo pretende familiarizarse con un otro, en lugar de reconocer y respetar sus diferencias, pretende atraerlo y amoldarlo –voluntaria o involuntariamente– a su modelo cultural, con lo que reafirma su identidad en detrimento de otra. Sophie Bessis expresa que en Occidente conviven diversas formas de abordar la existencia de los otros: desde su negación, reconocimiento de alteridades disfrazadas, pasando por su estigmatización o por la apropiación de sus características semejantes.⁹⁰ Por su parte, Silveira Gorski explica dos estrategias sociales con las cuales se aborda la alteridad: la antropófaga que integra y asimila a los extraños, y la antropoémica que expelle a los portadores de peligro a los límites de la sociedad y elimina a los extraños del espacio social donde transcurre la vida ordenada.⁹¹

Bajo estas condiciones, se obliga a los otros a internarse en grupos que pueden prometer una mejoría significativa en su nivel de vida, renuncian a su alteridad para adoptar un modelo que se ajuste a los estándares sociales dominantes. Se trata una cuestión de imagen y percepción, los otros acogen los rasgos sobresalientes para que no sea cuestionada su calidad de igual, es decir, se conceptualiza a través de la visión de un solo paradigma. Es lo mismo que producir al otro bajo los estándares valorativos de los miembros de un grupo, el nuevo integrante, es calificado y aceptado en función de su habilidad para adaptarse a esas imposiciones, con lo cual renuncian a su naturaleza, historia e identidad, reafirmando la superioridad del grupo al que pretenden integrarse.

Lo anterior, Boaventura de Sousa Santos lo identifica con la exclusión y la desigualdad, fenómenos que son parte de un proceso histórico a través del cual una cultura, por medio de un discurso de verdad, crea prohibiciones, reglas jurídicas que normalizan la exclusión y la jerarquización llegando incluso a

89 Bessis, Sophie, *Occidente y los Otros, Historia de una Supremacía*, tr. Florencia Peyrou, España, Alianza Editorial, 2001, p. 274.

90 *Ibidem* p. 245.

91 Silveira Gorski, Héctor Claudio, *Op, cit.*, nota 78, p. 136.

situaciones extremas como el exterminio o la esclavitud.⁹²

Se observa que la comprensión del otro se ve obstaculizada al grado de presentarse como un enigma inexpugnable y que lentamente está dejando de ser indiferente a los ojos del yo. Dice Marc Auge que el secreto de los otros, si existe, residiría más bien en la idea de que ellos mismos se hacen del otro, porque aún constituye el medio más simple de pensar en lo idéntico y diferente, entonces, el secreto del otro es también el secreto del yo, pudiendo soportar juicios contrarios, pertinentes según las circunstancias. La afirmación según la cual el sí mismo y el otro son iguales no es ni verdadera ni falsa, por una parte evidencia la proximidad y por otra demuestra la diferencia.⁹³

Al final, el **otro** aparece como persona única, singular, con un tiempo, lugar, historia, deseos y necesidades, sufre consecuencias de actos ejecutados por un **yo** desconocido, sin embargo, está en igual posibilidad de afectar la otra realidad. **Todos** son otros con respecto al yo y el yo es otro en relación a quienes son “todos”. Todos son diferentes siendo necesario un mínimo de igualdad que actúe como límite para la diferencia, y a su vez que esa diferencia actúe como límite para la igualdad. Por eso, el otro se entiende mejor como un socio, que comparte una responsabilidad solidaria y amistosa que combate el egoísmo colectivo, protege de prácticas excluyentes y difumina el miedo a lo desconocido, haciéndose visible al yo.

El reconocimiento de la dignidad cobra relevancia porque ante la realidad inestable del yo que se ve obligado a autodefinirse, se vuelve esencial, reconocerse como personas dignas, sin etiquetas, con lo que no se pretende eliminar la diferencia, sino hacerla descansar en la dignidad, con lo que pasan a segundo plano cuestiones de sexo, edad, género, etcétera, y se pugna por una igualdad entre humanos, que respete su individualidad. Dicho reconocimiento tiene lugar en el ámbito social, al pasar a lo político implica el debate de universales mínimos para que en el campo jurídico se concreten y fortalezcan.

92 De Sousa Santos, Boaventura, *El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política*, Colombia, Editorial Trotta Ilsa, 2005, p. 196.

93 Auge, Marc, *El sentido de los otros*, tr. José Luis Fece, España, Paidós básica, 1996, p. 30, *passim*.

Particularmente, la ciudadanía, ha acaparado miradas, porque se percibe como institución con el potencial que se busca para darle a la dignidad su significación legal.

1.5 ¿Quiénes son los ciudadanos?

En un Estado, reconocer que cada persona es única e innegablemente digna, implica que cada sujeto está en posibilidad de hacer valer todos sus derechos, por el hecho de encontrarse dentro de ese territorio. Sin embargo, dentro del ámbito jurídico para distinguir a la persona digna de otro tipo de entes que también coexisten en este campo, es necesaria una condición adicional, lo cual no significa limitar la dignidad, sino que en atención a su amplitud y a su naturaleza *supra* y *meta* jurídica, el derecho busca delimitar a ciertos sujetos como personas humanas, tarea que puede ser llevada a cabo con la institución de la **ciudadanía**.

Esta condición tradicionalmente solicita el establecimiento de un vínculo entre el individuo y un territorio, con el cual se adquiere un estatus legal que permite diferenciar entre nacionales, nacionales ciudadanos y extranjeros. Además, cabe mencionar que a nivel social también existen otras categorías en las que se encasillan a las personas: mujer, pobre, niño, indígena, quienes encarnan al otro marginado, abandonado, vulnerable, indefenso ante el derecho. Así, al hablar del acceso a la ciudadanía, es posible distinguir factores que impiden que sea igualitaria en el sentido de que todos puedan ejercerla libremente: sea por las condiciones de *facto* en las que se desenvuelve cada individuo (aspecto social, sustancial, material) o por las leyes que establecen límites y barreras para el ejercicio de ciertos derechos (aspecto jurídico, procedimental, formal).

En el aspecto legal, cobra especial relevancia la óptica de pertenencia, ya que de ella dependen las reglas de un país para especificar a una persona como su **nacional**,⁹⁴ sea a través de un modelo que otorga la nacionalidad por

94 El concepto de ciudadanía presupone la calidad de nacional de un país, calidad que se obtiene, en el caso de las personas, incluso antes de su nacimiento. Arellano García refiere como reglas de asignación el *ius sanguinis* y el *ius*

nacimiento o naturalización, o por un modelo que sólo reserva dicha condición para quienes comparten ciertos rasgos. Además, la doctrina ha adoptado este criterio para definir tanto la condición como a sus titulares:

	Ciudadanía	Ciudadano
Diccionario de la Real Academia de la Lengua ⁹⁵	Cualidad o derecho de ciudadano, como el conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación, y como el comportamiento propio de un buen ciudadano.	El natural o vecino de una ciudad, perteneciente o relativo a la ciudad.
Diccionario Jurídico Mexicano ⁹⁶	Pertenencia de un individuo al grupo social estructurado políticamente dotado de soberanía. Cualidad genérica de los ciudadanos;	Vínculo jurídico político que relaciona a un individuo con un Estado.
José Gamas Torruco	Capacidad especial para adquirir y ejercitar derechos específicos que en forma generalizada se designan como "derechos políticos". ⁹⁷	
Diana Bouayad-Amine		Persona que participa en la vida de su país, que disfruta derechos civiles y políticos combinados con deberes. ⁹⁸
Jean William Lapierre		Individuo abstracto, desprovisto de pertenencia a grupos sociales, asociaciones, comunidades o a una clase social. ⁹⁹

Cuadro de elaboración propia

solís, y su atribución como facultad discrecional del Estado y la define como la institución jurídica a través de la cual se relaciona a una persona física o moral con el Estado en razón de pertenencia. Arellano García, Carlos, Derecho internacional privado, 17a edición, México, Porrúa, 2008, p. 200.

95 *Diccionario de la Lengua Española*, *Op. cit.*, nota 2, p. 563.

96 *Diccionario Jurídico Mexicano*, *Op. cit.*, nota 6, p. 553.

97 Gamas Torruco, José, *Op. cit.*, nota 17, p. 775.

98 Bouayad-Amine, Diana, *Passeport pour la démocratie*, Francia, Séguier, 2004, p. 29.

99 Lapierre, Jean William, *¿Qué es ser ciudadano?*, Tr. Sofía Vidaurruzaga Zimmermann, España, biblioteca Nueva, 2002, p. 195.

La mayoría de las definiciones presentadas giran torno a la correspondencia entre nacional=ciudadano, es decir, coinciden en el elemento territorial como punto de unión entre la persona y el Estado, como prueba irrefutable de su pertenencia a una única organización estatal. Dicha situación es criticada por Antonio Enrique Pérez Luño al escribir que:

El origen del concepto moderno de ciudadanía se halla ligado a la noción de nacionalidad; ser ciudadano equivalía, en el Estado liberal de derecho, a ser nacional del Estado. En las sociedades complejas y plurales de nuestro tiempo, cuyos Estados engloban fenómenos más o menos amplios e influyentes de multiculturalidad y multinacionalidad, la ecuación ciudadano=nacional ha quedado desvirtuada.¹⁰⁰

Afirmación que encuentra su origen en el desarrollo tecnológico de la sociedad. Como se verá más adelante, se trataba de una institución diseñada para contener derechos políticos que protegieran la estabilidad interna de la comunidad (por lo que era comprensible su territorialidad), puesto que atendía a la restringida movilidad de los ciudadanos por la inseguridad en los caminos o los tiempos invertidos. Y aunque durante el siglo XX se zanjaron la mayoría de los obstáculos físicos, su estudio permaneció ceñido a esas características, sin considerar que el concepto –a raíz de su presencia en debates políticos que replantean a la democracia como forma de vida y la necesaria participación de la población en el desarrollo de las actividades de gobierno– exige su revitalización a través de su separación con otras instituciones.

Para abordar esta idea, es necesario comprender que la ciudadanía tiene diversas caras y aunque Thomas Marshall se enfocó en sólo en una de ellas, al concebirla como “estatus subjetivo para la titularidad de los derechos políticos”, identificó claramente sus demás facetas: la civil y la social. Así, su estudio de la ciudadanía se dirigió más a los requerimientos de participación que a la participación misma.¹⁰¹ Cabe destacar que esta postura presenta a la ciudadanía

100 Pérez, Luño, Antonio Enrique, *¿Ciberciudadani@ o ciudadanía.com?* España, Gedisa, 2004, Colección Filosofía del Derecho, p. 35.

101 El elemento civil compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual de la persona, libertad de

como elemento previo para el ejercicio de cierto tipo de derechos y al limitarla al aspecto territorial del Estado queda acotada a situaciones muy específicas. Por tanto, hablar de una ciudadanía amplia no significa que se pretenda legalizar todos los aspectos de la vida humana o supeditar el ejercicio de los derechos a esta cualidad, sino, en primer lugar, llevar a la práctica su contenido como filosofía de exigencia, participación y responsabilidad.

En cuanto al aspecto sustancial de la ciudadanía, bajo esta premisa, se compromete en mayor medida a los actores sociales. Esto se debe a que al dejar de percibir la pertenencia como un privilegio, se genera recelo y apatía, porque el número de personas que pueden pedir ser tomadas en cuenta dentro del territorio aumentaría, lo cual –según la postura no integradora, egoísta y desconocedora del yo– se traduciría en una disminución de sus beneficios, y es que, a raíz de la filiación con algún Estado –voluntariamente o no–, la ciudadanía da la impresión de apego y estabilidad por la latente posibilidad de participar en los asuntos de gobierno.

Por lo que toca al aspecto formal de la ciudadanía, se insiste en remarcar que al dejar articuladas nacionalidad y ciudadanía, significaría limitar a la persona, supeditándola a la existencia de la organización, amoldándola a las necesidades de un Estado que se aferra a esa unión ante el fenómeno globalizador. Lo que implica que si una persona no cubre con ese requerimiento, aunque habite regularmente el país y las decisiones adoptadas por la mayoría le afecten directamente, se verá privada de la posibilidad de intervenir eficazmente en ellas, principalmente, frente a los órganos estatales.

No se trata de adoptar una postura extrema que ponga en duda la

expresión, de pensamiento y de creencias, el derecho a poseer bienes, capacidad jurídica, y el derecho a la justicia. El último pertenece a un orden diferente, porque es el derecho a defender y reivindicar los derechos en términos de igualdad jurídica dentro del debido proceso legal. El elemento político incluye el derecho a participar en el ejercicio del poder, como miembro de un cuerpo investido de autoridad política. El elemento social comprende el derecho a un mínimo bienestar económico, el derecho a compartir al máximo el patrimonio social y vivir una vida como ser civilizado de acuerdo con los estándares prevaletentes en la sociedad. las instituciones más conectadas son el sistema educacional y los servicios sociales. Marshall, Thomas y Bottomore, Tom, *Citizenship and social class*, Inglaterra, Pluto Press, 1992, p. 8.

existencia del término, sino de dejar en claro, que la ciudadanía no puede quedarse encapsulada en su acepción tradicional, la transformación pretende vindicarla como condición propia del ser humano ante la sociedad; como condición voluntaria frente a un Estado, y sin que medie como requisito *sine qua non* para el ejercicio de derechos. Lo cual no implica la renuncia a la vida privada o a la relativa estabilidad social, más bien, se traduce, en el abandono de la indiferencia, la apatía y el rechazo al otro desconocido; en confrontar discursos; en colocar al respeto, a la ética mínima, a la tolerancia y a las diferencias en igual jerarquía que los intereses individualistas; y en tomar decisiones, sin apartarse de procurar el bienestar de la persona como eje rector del Estado.

Históricamente la institución encuentra antecedentes en la antigua **Grecia**, en la que –según Juan Antonio Horrach Miralles– el modelo más representativo fue el que surgió en la ciudad de Atenas, en el cual los ciudadanos controlaban el sistema judicial y tenían el privilegio de asistir a las asambleas para participar directamente en el gobierno de su ciudad. El *zoon politikon* ve plenamente desarrolladas sus capacidades, y en caso de que se desatiendan de los asuntos públicos se les calificaba como *idios*. Refiere críticas a los excesos democráticos y a la mediocridad e inexperiencia política de los ciudadanos.¹⁰² Por su parte, Silveira Gorski apunta que en el mundo griego un *meteco* era el extranjero que obtenía permiso para instalarse en la ciudad al considerarse su trabajo como útil a la comunidad; y el ciudadano podía ser:

- a) Aquel a quién le está permitido compartir el poder deliberativo y judicial de una ciudad, y
- b) Quien es hijo de padres ciudadanos.¹⁰³

En **Roma** la distinción entre esclavos y hombres libres era decisiva para que un individuo pudiera o no ser considerado persona. El ciudadano romano – dice Eugene Petit– “participa de las instituciones del Derecho civil romano, público

102 Horrach Mirelles, Juan Antonio, Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos, *Revista de filosofía factótum*, España, 2009, Número 6, p. 4. http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_1_JA_Horrach.pdf (enero 2014).

103 Silveira Gorski, Héctor Claudio, *Op, cit.*, nota 78, p. 152.

y privado” [sic]. En el orden privado las más sobresalientes eran:

- a) El *connubium*: Aptitud para contraer matrimonio (*jus nuptiae*).
- b) El *commercium*: Derecho para adquirir y transmitir la propiedad, también permitía al ciudadano transmitir su sucesión vía testamentaria o ser considerado heredero (*testamenti factio*).

A los anteriores derechos se agregaban en el orden político:

- a) El *jus suffragii*: Derecho para votar en los comicios para hacer la ley y elegir magistrados.
- b) El *jus honorum*: Derecho para ejercer las funciones públicas o religiosas.
- c) La *provocatio ad populum*: Derecho a no sufrir pena capital, siempre que no haya sido emitida por un magistrado dictador y aprobada por el *comitatus maximus*.¹⁰⁴

Tras la caída del Imperio Romano, es hasta la **revolución francesa** y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 cuando reaparece la democracia como el régimen que permite administrar civilizadamente los problemas creados por el mercado, consagrando los derechos civiles de las personas independientemente de su posición dentro del proceso de producción para que después fuese posible la consagración de los derechos políticos y con ellos la formulación formal del término ciudadanía, que corresponde con la formación de los Estados nacionales que independientemente de la voluntad de los individuos los define como nacionales y/o como ciudadanos.¹⁰⁵

Como se observa, el concepto posee una larga historia, sin embargo, es hasta el siglo XX, cuando comienza sistemáticamente su conceptualización. Tarea que en palabras de Horrach Miralles, inicia con T. H. Marshall, quien a pesar de vincular a la persona con el Estado, postula que dentro de ella se encuentran no sólo derechos políticos sino también derechos civiles y sociales, presentándola así, como una condición más igualitaria y universalista, aunque preservando el rol dominante para el Estado, dejándolo como otorgador de derechos y fuente de

104 Petit, Eugene, *Tratado elemental de Derecho Romano*, 22ª edición, tr. José Fernández González, México, Porrúa, 2006, p. 81.

105 Durant, Ponte, Víctor Manuel, *¿Estado de excepción permanente?*, México, Siglo XXI, p. 48.

reconocimiento.¹⁰⁶ Este mismo autor realiza una clasificación de la ciudadanía de acuerdo a las ideas que postulan algunos autores, después del trabajo de Marshall¹⁰⁷:

Ciudadanía					
<p>LIBERAL (Rawls, Dworkin) Defiende los siguientes principios: -Libertad -Uso instrumental de la moral pública -Individualismo -Participación política -Neutralidad del Estado</p>	<p>REPUBLICANA (Habermas, Arendt) Sus directrices: -Libertad -Igualdad -Justicia -Ciudadanía deliberativa y activa -Educación del ciudadano</p>	<p>COMUNITARISTA (Michael Walzer) Privilegia a la comunidad por encima de los intereses individuales. Plantea una crítica severa a la modernidad que ve como la culpable de todos los problemas.</p>	<p>DIFERENCIADA (Iris Young) Defiende una idea de igualdad interpretada a partir de lo colectivo. Sostiene la existencia de un grupo mayoritario dominante por lo que promueve la aplicación de políticas diferenciales.</p>	<p>MULTICULTURAL (Kymlicka) Distingue tres grupos: 1) Desfavorecidos, 2) Migrantes y minorías étnicas, 3) Minorías nacionales. Apela a un fuerte reconocimiento de la diferencia, aunque implica subsumir al individuo dentro del grupo clasificatorio.</p>	<p>POSTNACIONAL (Habermas) Postula que sólo desde la ley (Constitución) y no desde supuestas esencias nacionales, se puede conseguir la integración de las diferencias, definiendo un modelo de "republicanismo universalista" con lealtad a la ley.</p>

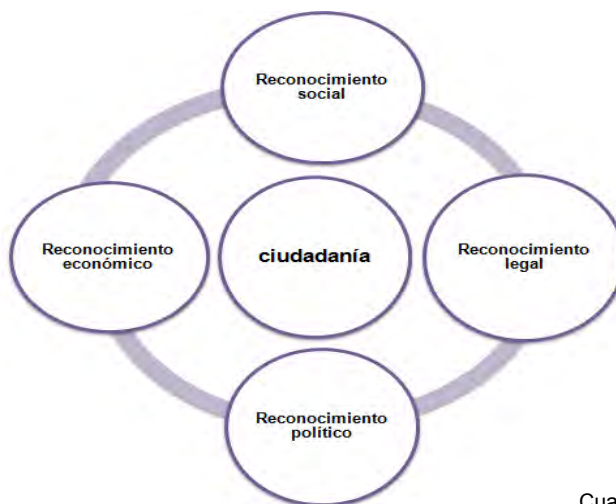
Cuadro de elaboración propia

Aunque las posturas son muchas y variadas, lo claro es que la ciudadanía se está alejando de la concepción ligada a un Estado y de las lealtades a grupos concretos. Lo relevante en todas estas vertientes –salvo, tal vez, la comunitarista– es que descubren la otredad, y a partir de ella se definen; conjugan los aspectos formal y material de la ciudadanía, no la presentan como una característica propia de sujetos homogéneos, por el contrario aceptan la diferencia y la utilizan como factor decisivo para implementar políticas públicas inclusivas, transversales a todas las personas. Bajo estos planteamientos, las interacciones entre el yo y el

106 Horrach Mirelles, Juan Antonio, *Op. cit.*, nota 102, p. 14.

107 *Idem.*, p. 15.

otro, implican el reconocimiento activo en los siguientes campos:



Cuadro de elaboración propia

Es decir, no basta una declaración de reconocimiento, la práctica es lo que verdaderamente pesa, esta acción en los distintos ámbitos se traduce en la imposibilidad de separarlos. En otras palabras, tienen como trasfondo el reconocimiento de la dignidad propia y del otro como condición necesaria para que ambos al identificarse con ciertas particularidades, sean capaces de acceder y ejercitar plenamente los derechos que les corresponden por el hecho de ser personas sin que pesen sobre ellos límites sociales y/o territoriales.

Lo que se busca es un modelo de ciudadanía que abra causas pacíficas para hacer valer las garantías de los derechos, promover la participación en la vida social y política de la comunidad y definir la responsabilidad social; poniendo especial énfasis en los lugares en los cuales será posible ejercerla, dando atención prioritaria a la igualdad material de las personas, considerando sus circunstancias y preservando sus particularidades y; además otorgar importancia y revitalizar la educación cívica como elemento *sine qua non* para el mejoramiento de las relaciones y prácticas sociales.

La concepción que tienen de sí el yo y el otro (identidad), es la imagen que proyectan al exterior, por lo que para fortalecer la ciudadanía, es indispensable, además del reconocimiento mutuo, el auto-reconocimiento, tanto el que tiene de sí

como persona como el que poseen en cuanto ciudadanos. Sólo al auto-conocerse, podrán dirigir su actuación hacia su bienestar y el de su comunidad. Al respecto, Roberto Gutiérrez apunta que la piedra de toque de la dinámica sociopolítica radica en la figura del ciudadano, menciona que si existe una percepción social negativa acerca de la solidaridad el resultado es la atomización y comportamientos egoístas, lo que se traduce en la dificultad para organizarse colectivamente en torno a una causa común. Esta situación –añade– refleja la fragilidad de la participación ciudadana que comienza con el pobre auto-reconocimiento de los individuos en tanto ciudadanos.¹⁰⁸

Una auto-concepción –únicamente– de destinatario de beneficios, rara vez de obligaciones, incapaz de decidir por sí lo que le favorece o no, perpetúa el binomio gobernante-gobernado tradicional en el que el pueblo acata acríticamente disposiciones de una pequeña élite; perdiendo la capacidad de decisión, renunciando al estatus de gobernante, y finalmente, obstruyendo su óptimo desarrollo como persona. En este sentido, Oscar Mejía Quintana escribe que “los mecanismos de participación ciudadana son inoperantes si el ciudadano como tal no se concibe a sí mismo como persona moral, libre e igual, capaz de hacer parte activa, como ser racional y autónomo, de las decisiones que lo afectan directamente a él, a su comunidad y al país en general.”¹⁰⁹

La ciudadanía no puede ser entendida sólo como calidad jurídica otorgada selectivamente a unos cuantos o a muchos sin existir mecanismos y espacios de participación, condiciones individuales y entornos comunitarios adecuados, de lo contrario, se protegen conductas excluyentes o xenófobas. Ir más allá de las representaciones actuales que ligan a la ciudadanía a un país y que son ajenas al ambiente en el que se desenvuelven los ciudadanos –que la priman como calidad legal sin considerar que el entorno puede determinar si se vive como actividad

108 Gutiérrez. Roberto. “Los déficits de ciudadanía en el proceso de democratización en México” en Flores, Dávila, Julia, *A 50 años de la Cultura Cívica, pensamientos y reflexiones en honor al profesor Sidney Verba*. México, UNAM, 2011, Serie Doctrina Jurídica, p. 115.

109 Mejía Quintana, Oscar, *Cultura y valores democráticos en América Latina. Una reflexión desde la filosofía política*, en Oraisón, Mercedes (coordinadora), *Globalización, ciudadanía y educación*, España, Octaedro OEI, 2005, pagina 39.

cotidiana o sólo como el ejercicio del voto—, permite asumir al ciudadano como sujeto capaz de formar parte activa en la toma de decisiones de un modo racional y libre, es decir, independientemente de su nacionalidad y no restringido por sus condiciones socio-económicas. Lo que significa que son los lugares los que se acoplan a las necesidades de la persona y no el ciudadano a los requisitos que un Estado instrumenta para darse continuidad. En este sentido, son más importantes las medidas que se vayan a instrumentar para acoplar los lugares y las que se encaminen a lograr la igualdad material entre las personas que quiénes son considerados ciudadanos, y para dar respuesta a esa interrogante, el estudio de uno de los modelos para la organización del poder político más relevantes, resulta útil, en razón de que por medio de él, el o la ciudadana, pondrá acceder —o no— a un mayor número de posibilidades.

1.6. ¿Qué es lo que se espera de la democracia?

Una de las ventajas de la globalización es el aumento de la velocidad con la que se difunde la información, siendo más fácil conocer los paradigmas operantes en cada comunidad, es decir, aún cuando sea de forma impersonal, el encuentro con el otro es más frecuente. Situación que pone en debate el reconocimiento de la dignidad y respeto de los derechos humanos, así como el reformular el contenido de la ciudadanía y los espacios en los cuales se ejerce. Parafernalia que se desarrolla dentro de la forma que adopte la organización política.

En razón de los fines que persiguen los integrantes de cada Estado, definen lo que ha de hacerse con el poder político y establecen las reglas para determinar quién o quiénes serán los titulares, cómo se desempeñarán y cuáles serán sus límites. Cuestiones que a lo largo de la historia recibieron variadas respuestas. No obstante, desde finales del siglo pasado, la democracia se ha presentado como la forma ideal gobierno, que contiene como premisa básica la participación de la mayoría en la toma de decisiones. Aunque después de siglos de entenderla bajo su significación griega, se ha convertido en una especie de cheque en blanco con el que la élite política justifica su proceder y permanencia en sus puestos.

Aún así, se ha dejado de cuestionar su viabilidad, para centrar el debate en qué poder debe predominar, discutiéndose entonces la conveniencia de diferentes modelos como el presidencial, parlamentario, civil, militar, etcétera, en otras palabras, la cuestión recae en quién o quiénes la encarnarían mejor. A partir de la Revolución Francesa, la soberanía ha sido atribuida al **pueblo**,¹¹⁰ cuya importancia en el concepto de democracia es decisiva, a causa de que el ideal ateniense de participación generalizada, está todavía presente en nuestros días.

Juan Antonio Horrach Miralles dice que la exigencia de igualdad en Atenas conducía a la participación de todos –salvo mujeres y esclavos– sin importar condición social ni preparación, en consecuencia el gobierno estaba en manos de la ciudadanía, la política circulaba de abajo hacia arriba, y para paliar la inexperiencia de los gobernantes se efectuaban constantemente asambleas y deliberaciones.¹¹¹

En los estudios que sobre ella se han realizado, la **democracia** manifiesta su naturaleza polisémica, que conlleva un gran reto al momento de delimitar su comprensión ya que existen infinidad de opiniones, que van desde posturas legalistas hasta aquellas fundadas en la ética o la moral:

110 Giovanni Sartori indaga desde el origen etimológico y evolución del término a partir del demos griego con sus variantes como plenum, hoi polloi, hoi pleiones y ochlos (cuerpo entero de ciudadanos, los muchos, los demás y la masa respectivamente), después el populus romano con la compleja traslación a diversas lenguas como el alemán, italiano, inglés o francés; y enuncia seis posibles interpretaciones: un todo, una pluralidad, clases inferiores, una totalidad orgánica indivisible, un principio de mayoría absoluta o de mayoría moderada. En relación al cómo obtuvo el pueblo la titularidad del poder, habla de una *traslatio imperii* en la época medieval, en épocas modernas se trata de reglas mayoritarias y mecanismos de transmisión representativa del poder. Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, tr. Miguel Ángel González Rodríguez, México, Taurus, 2003, p. 33, *passim*. Douglas Lummis dice que pudiera tratarse de la clase más numerosa de ciudadanos identificados en un mismo estatus económico o el grupo de personas que apoya incondicionalmente a un partido político dominante. Por otro lado, declara que el poder del pueblo es una fantasía, por lo que se tiene que elegir entre dos formas de impotencia: una en un estado de temor caótico; la otra en un estado de temor institucionalizado. Lummis, Douglas, *Democracia radical*, tr. Susana Guardado del Castro, México, Siglo XXI editores, 2002, p. 26, *passim*. Coinciden en su idea de pueblo como mayoría con sus respectivos matices, difiriendo en la concepción que tienen en relación a la homogeneidad y titularidad del poder, mientras uno es partidario de la tesis que le otorga la *summa potestas* en la toma de decisiones a través de reglas institucionales para el ejercicio del poder político, el segundo le niega la capacidad de decisión más allá de cuestiones superficiales.

111 Horrach Miralles, Juan Antonio, *Op. cit.*, nota 102, p. 5.

Autor	Definición
Real Academia de la Lengua	Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado. ¹¹²
Douglas Lummis	Estilo de vida que puede elegirse, una manera de determinar quién va a gobernar. ¹¹³
Norberto Bobbio	Conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. ¹¹⁴
Ignacio Burgoa Orihuela	Como forma de gobierno, es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho. ¹¹⁵

Cuadro de elaboración propia

La democracia se presenta como un conjunto de procedimientos por medio de los cuales se designa a quienes gobernarán con el respaldo de una mayoría; por lo que –a primera vista– se capta como una actividad que inicia y culmina con los comicios, creencia que se fortalece en razón del número de personas que están en posibilidad de participar y no en la cantidad de espacios o situaciones en los que se permite hacer uso del derecho de voto.

Situación criticada por Ferrajoli cuando dice que bajo estos parámetros, no se incluye la posibilidad de sustraer el poder de suprimir a la mayoría, es decir, no se hace referencia a un contenido sustancial: aquello que a cualquier mayoría le está por un lado prohibido, y por el otro le es obligatorio decidir. Afirma que el poder de la mayoría, no garantiza la calidad intrínseca del sistema político, ni siquiera la supervivencia de ese poder mayoritario; establece que su contenido debe estar acorde con los derechos fundamentales, puesto que no son cuestión de mayoría y por tanto están fuera del poder de revisión o supresión.¹¹⁶ Lo que

112 *Diccionario de la Lengua Española*, *Op. cit.*, nota 2, p. 744.

113 Lummis, Douglas, *Op. cit.*, nota 110, p. 41.

114 Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3ª ed., tr. José Fernández Santillán, México, FCE, 2001, p. 24.

115 Burgoa Orihuela, Ignacio, *Op. cit.*, nota 17, p. 110.

116 Ferrajoli, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas. Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero*. México, IFE, 2001, Colección Temas de democracia, serie Conferencias Magistrales 13, p. 15.

significa que aún para los detentadores del poder político y personas en general, existen límites de valoración de sí y de los demás; límites que se materializan en los derechos humanos, que al ser reconocidos en cuerpos normativos, poseen mayores alternativas de protección y reivindicación en caso de transgresión. Sin embargo, su positivización no es el único medio de reconocimiento; al darles contenidos sociales y económicos, no sólo se fortalece la democracia como procedimiento, sino también a la ciudadanía como cualidad de la persona y no únicamente como la condición de nacional.

Por otra parte, y aunque sigue siendo el régimen menos desacreditado para la toma de decisiones, las expectativas que sobre ella se vuelcan cobran mayor presencia, las demandas ciudadanas se van acumulando progresivamente y su cumplimiento o va lentamente o en sentido contrario. En todo caso, las exigencias son las mismas: contenidos económicos y sociales como preámbulo para la convivencia, mínimos con los cuales se garantiza a cada individuo su libertad para participar. Al respecto, Juan Antonio Estrada Díaz escribe que:

[...] una libertad sin mínimos de igualdad económica genera la injusticia y falsa democracia. Esto es especialmente importante en un momento histórico en el que se recorta el Estado social de derecho, difamado como Estado del bienestar y del despilfarro, precisamente cuando aumenta estructuralmente el paro y el empleo precario, y cuando las generaciones de jóvenes encuentran un futuro laboral más cerrado.¹¹⁷

Además de lo anterior, que es una reivindicación constante, en los albores del siglo XXI la democracia se encuentra en una encrucijada: su esencia implica sencillez en sus mecanismos y principios para ser asequible a todos, lo que choca con la creciente complejidad de los asuntos a tratar que requieren respuestas técnicas, por lo que quienes participan en las soluciones son sólo grupos cualificados para hacerlo. Por una parte exige participación de todos y por otra excluye por la falta de conocimiento especializado.

Lo anterior cuestiona la legitimidad de las decisiones, puesto que a pesar de contar con respaldo electoral, al fin y al cabo, son formuladas y votadas por

117 Estrada Díaz, Juan Antonio, *Op. cit.*, nota 86, p. 50.

minorías y; refuerza la importancia de ampliar las situaciones –políticas o no– dentro de las cuales les sea posible participar a todas las personas. Para lo cual se hace indispensable la formulación, votación y puesta en marcha de directrices que contemplen:

- a) La necesidad de la participación,
- b) La conformidad con las reglas de elección y de decisión,
- c) La aceptación de las disposiciones mayormente votadas, aún cuando sean contrarias a ciertos intereses individuales,
- d) La posibilidad de apelación pacífica de las disposiciones aceptadas por mayoría,
- e) La viabilidad de llevarlas a la práctica, y, sobre todo,
- f) Su armonía con los valores y principios indiscutibles que representan la dignidad de la persona y los derechos humanos.

A dichas directrices de la democracia que se justifican en la práctica porque pretenden reducir en mayor medida los conflictos que pudiesen surgir, se suma la ampliación de su contenido. Todo girando torno al respeto de la dignidad de la persona. De manera general lo antes expuesto puede sintetizarse en lo que Daniel Vázquez denomina **precondiciones democráticas**, que específicamente se refieren a:

- a) Derechos humanos que garantizan la libertad de la persona, teniéndolos como base y agregando el cumplimiento exacto del procedimiento democrático, para obtener elecciones periódicas en las que todos los votos cuentan, se está entonces frente a una democracia, pese a las desigualdades de hecho que pudiesen existir en la sociedad en cuestión.
- b) Igualdad de oportunidades junto con las acciones del Estado que garanticen un marco jurídico y un contexto social, político y económico; en el cual los ciudadanos sean capaces de decidir con efectividad, conocedores del panorama básico de cada materia.¹¹⁸

118 Vázquez, Daniel, "Los derechos humanos y la teoría y estudios empíricos sobre democracia, una relación accidental", en Estévez, Ariadna y Vázquez, Daniel. *Los derechos humanos en las ciencias sociales: construyendo una agenda de*

Cimentar a la democracia en los derechos humanos equivale a afirmar que la dignidad –el valor protegido por ellos– es el *sustratum* de la estructura social y la igualdad de oportunidades se traduce en el trasfondo cultural necesario para que se dé la participación de la ciudadanía en los asuntos de su ciudad. De esta forma se descubre a la democracia como guía para orientar la actividad de la comunidad. La cuestión no es qué esperar de la democracia sino qué es lo que hará la ciudadanía, puesto que solo en sus manos está la iniciativa para darle a la democracia vitalidad como forma de vida incluyente, que fija las reglas bajo las cuales se distribuye el ejercicio del poder político; el tomar y respaldar decisiones; y distribuir igualitariamente los resultados. Desde luego no implica que las personas participen en la totalidad de los asuntos gubernamentales, si no que al menos conozcan aquellos trascendentes para su actividad y que estén enteradas, *grosso modo*, de lo que sucede a su alrededor.

Dependiendo de cada persona, no todo asunto resulta atractivo, sin embargo, los canales de comunicación tienen como misión enlazar a los participantes para que expongan los motivos por los que determinados asuntos merecen atención. Así, la población está en posibilidad de dedicar tiempo y esfuerzo a aquello que le resulte importante. Infortunadamente, a pesar de que la democracia ha consolidado sus principios y procedimientos, paralelamente ha gestado fenómenos de desinterés y apatía, tema que será tratado en el siguiente capítulo, enfocado específicamente al caso mexicano.

Capítulo 2. El Estado mexicano en el entorno actual

2. 1. Cohesión vs Fractura Social

Cada comunidad posee elementos connotantes como lengua, historia, costumbres, idiosincrasia, organización política, religión, incluso características físicas, que permiten la identificación de sus miembros y la formación de vínculos sociales que lo especifican dentro del concierto internacional. Como se dijo en el capítulo primero, la globalización trastoca la realidad del globo entero y cada país de manera particular asume y dirige sus efectos, sin embargo, dichos elementos, lejos de permanecer inmunes a la también llamada mundialización, se transforman o pierden presencia dentro de la sociedad. Ambas circunstancias, según el enfoque con el que se adopten, pueden o no resultar favorables, pueden ser factores de unión o por el contrario causas de separación, por ello la relevancia de abordar la cohesión y la fractura sociales, ya que ambos fenómenos son representantes de cada extremo.

El término **cohesión**¹¹⁹ perteneciente a las ciencias exactas –dice Carlos Peña– en los estudios sociales se emplea metafóricamente desde los años 90 para referirse a la identidad y a lazos existentes en un determinado grupo.¹²⁰ En contrapartida el vocablo **fractura**¹²¹ –señala Xavier Emmanuelli– se utiliza en la escena política y mediática desde la contienda presidencial francesa de 1995, para referirse a la enfermedad política que se constata desde los años 80 caracterizada por la pérdida de confianza en las élites políticas por parte del pueblo, la angustia, resignación y cólera pública.¹²²

México con la Revolución de 1910 y la consecuente promulgación de la

119 Utilizado en el campo de las ciencias físicas designa la “adherencia, actuación de las fuerzas que unen las partes de un mismo cuerpo, motivada por el efecto de las fuerzas de interacción entre moléculas que lo constituyen y que conduce a la unión de estas partes en un todo ofreciendo la mayor resistencia a la desintegración; las fuerzas de cohesión decrecen bruscamente a medida en que aumenta la distancia entre las moléculas. Projorov, A. M., *Diccionario enciclopédico de física*, España, Editorial Mir, Tomo I (A-D), p. 177.

120 Peña, Carlos, *El concepto de cohesión social*, México, Ediciones Coyoacán, 2010, Colección Filosofía y cultura contemporánea, número 27, p. 12.

121 Término médico que designa la rotura en la continuidad de un hueso. Roper, Nancy, *Diccionario de enfermería*, 15ª ed., tr. Jorge Orizaga Samperio, México, Nueva Editorial Interamericana, 1982, p. 135.

122 Emmanuelli, Xavier, *La fracture sociale*, Francia, Presses Universitaires de France, 2002, Colección Que sais-je?, p. 5.

Constitución de 1917, buscó reestructurar sus instituciones, disminuir los conflictos armados y construir su identidad nacional, para lo cual los gobiernos en turno emprendieron diversas políticas. De igual forma la implantación de un partido hegemónico legítimo y promesas de desarrollo económico-social validaron la actividad gubernamental, infortunadamente, como se verá en párrafos subsecuentes, no siempre se logró la meta, lo que generó descontentos e inestabilidad social.

Destaca que previo al despunte globalizador, durante lo que se conoce como “milagro mexicano” que comprende los periodos presidenciales de Álvaro Obregón hasta Lázaro Cárdenas (1920-1940) se presenció un aumento en el **papel intervencionista del Estado** representado por un impulso en obras de infraestructura en beneficio de la industria privada y en el desarrollo de las empresas paraestatales, abaratando servicios y productos. Modelo que continuó Manuel Ávila Camacho (1940-1946) al impulsar la política de unidad nacional para afrontar las crisis bélicas. Durante esos seis años, se presencia un despegue industrial debido a la coyuntura internacional, que abrió el mercado nacional al exterior.¹²³

Desde el sexenio de Miguel Alemán Valdés (1946-1952) el país comenzó a sentir los efectos de la globalización tras la Segunda Guerra Mundial, principalmente con las consecuentes devaluaciones de la moneda nacional y déficits comerciales. Posteriormente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958) implementó un nuevo modelo denominado **desarrollo estabilizador** encaminado a disminuir los niveles en las tasas de intereses para alentar el financiamiento industrial e inversiones privadas, evitar las devaluaciones y mantener los salarios reales estables en el nivel más bajo posible, aunque con ello, la deuda exterior aumentó con rapidez.¹²⁴

Con Adolfo López Mateos (1958-1964) el país vivió un auge político, económico y social, gracias a que quedaban en el pasado los estragos de las

123 Gallo, Miguel Ángel y Sandoval González Víctor, *México, su estructura socioeconómica y política (1900-2002)*, México, Ediciones Quinto Sol, 2009, p. 140.

124 *Idem*, p. 151.

guerras, al acercamiento comercial que promovió con varios países, a la nacionalización de la industria eléctrica y al impulso que se le dio a la educación básica. Sin embargo, también fue escenario de huelgas como el movimiento ferrocarrilero y del movimiento de liberación nacional integrado por Cárdenas.¹²⁵

Durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), a pesar de la relevancia de su actividad en las áreas sociales, económicas e internacionales, al interior fue cada vez más evidente el desgaste del discurso revolucionario, se eliminan brotes guerrilleros en varios Estados de la República, su gobierno se caracterizó por su carácter represor al dar respuesta a los movimientos tanto de médicos como de estudiantes con el uso de la fuerza pública. Años antes, y tras lo acaecido en 1968, se demostró la pérdida del control político del partido hegemónico.¹²⁶

Luis Echeverría Álvarez llevaría las riendas del país entre 1970 y 1976, implementaría un modelo de desarrollo compartido con tinte netamente populista, en parte para limpiar su imagen de la sombra de los deleznable acontecimientos de los años pasados y para revitalizar el discurso revolucionario. Su política se orientó a estimular el crecimiento emitiendo dinero, que le valió un proceso inflacionario sin precedentes que terminó con la estabilidad cambiaria del país.¹²⁷

José López Portillo (1976-1982) presenció un auge petrolero que lo hizo desviarse de los objetivos fijados para su administración, distinguida por su elevado dispendio en obras y empresas sin espíritu de bien público. La economía nacional dependía de las exportaciones y alzas de precio del oro negro, dejando de lado el esquema de industrialización sustentado en la sustitución de importaciones. Cuando en el plano internacional el precio descendió, la deuda externa se triplicó y conforme empeoró la situación se suspendió su pago; el capital era escaso, las tasas de intereses aumentaban constantemente. La

125 Instituto Nacional de Estudios Políticos, López Mateos Adolfo.
<http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/LMA09.html> (enero 2014).

126 Instituto Nacional de Estudios Políticos, Díaz Ordaz Gustavo.
<http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/DOG11.html> (enero 2014).

127 Tovar, Alberto, Política económica en México: entre el milagro y la crisis, en Guzmán, Nora (Comp.), *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*, México, Limusa, 2008, p. 238.

desconfianza arribó desde que el Banco de México salió del mercado cambiario. La crisis estalló en el 82 con una inflación del 98.8%, la situación insostenible provocó como medida desesperada la nacionalización de la banca, duro golpe a la credibilidad de los intereses extranjeros desalentado la inversión privada y la confianza del público ahorrador. El modelo populista estaba agotado, no se llevaron a cabo las reformas pertinentes e inició un largo periodo de recaídas sucesivas.¹²⁸

Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) llegó al poder en medio de severos desajustes financieros, desconfianza en las acciones de gobierno, desempleo, agotamiento de las reservas federales y elevado presupuesto federal. Para afrontar los problemas, se estableció la tecnocracia priísta y arrancó sistemáticamente el cambio de modelo económico. Se instrumentó el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE) paralelo a los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional. En 1983 se reduce la inflación con altos costos para el producto interno bruto, lo que se refleja en alto desempleo y deterioro del poder adquisitivo del salario, aunado al cambio de modelo que acentuó la crisis ideológica cimentada en los idearios de la revolución mexicana cuyos principios de justicia social, Estado interventor y nacionalismo se resquebrajaron para dar paso a las bases del nuevo modelo: reconversión industrial, aliento a las exportaciones, despetrolización de la economía, ajuste de finanzas públicas y bonos regulares a los acreedores para disminuir la deuda. Lo anterior es el preámbulo del nacimiento del **neoliberalismo mexicano** que se funda en pactos económicos, apertura económica y determinación para bajar los niveles de inflación. Aún así, los problemas no cedieron y el gobierno se vio obligado a implementar distintos programas para afrontar las dificultades estructurales y la devaluación de la moneda sin mucho éxito, al contrario se favorecieron los monopolios, el sector agrícola perdió estabilidad, el salario cayó a la mitad, el PIB se estancó y el gasto público no disminuyó significativamente.¹²⁹

Con este desalentador panorama es elegido como Presidente de la

128 *Ibidem*, p. 240.

129 Gallo, Miguel, *Op. cit.*, nota 123, p. 237.

República Carlos Salinas de Gortari, con serios cuestionamientos de legitimidad para el periodo presidencial 1988-1994. Implementó el liberalismo social, con tintes populistas. Durante su mandato se configuró el Pacto de Solidaridad Económica (PSE) acordado por los sectores empresarial, obrero y miembros del gabinete, enfocado a reducir la inflación. Empero, cobró grandes sacrificios en la población: mayores impuestos así como menos bienes y servicios. Tras el PSE se firmó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico y posteriormente el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo. Cabe mencionar, que estos intentos por consolidar la estructura económica del país no lograron los avances esperados, a la inversa, su aplicación ortodoxa conduciría a la crisis de 1994-1995. Con el trasfondo de programas clientelares, populistas y burocráticos como el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), Programa Nacional de Ayuda al Campo (PROCAMPO) que formaban parte del ajuste neoliberal a la vez que fortalecían el presidencialismo centralista; se prosiguió a la privatización de empresas como Teléfonos de México, Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Compañía Mexicana de Aviación, Altos Hornos de México, Conasupo, Tabacos Mexicanos, Almacenes nacionales de depósito, importantes Bancos, entre muchas otras, dejando solamente las que tenían una barrera nacionalista como Petróleos de México (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Se fortaleció la industria maquiladora para paliar la falta de empleo y se solapó la economía informal, se eliminaron tres ceros a la moneda para facilitar las transacciones y se estableció el Sistema de Ahorro para el Retiro que a largo plazo daría recursos estables y eliminaría los problemas de insolvencia.¹³⁰

En el plano internacional, después de la abrupta apertura comercial, comenzaron las pláticas para la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos. Se renegoció la deuda externa y se vendió la idea de que era seguro invertir en el país con la reforma a la Ley de Inversiones Extranjeras y el dinamismo de la Bolsa Mexicana de Valores, lo que le valió el pase de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

130 *Ibidem*, p. 261, y Tovar, Alberto, *Op. cit.*, nota 127, p. 247.

(OCDE) en mayo de 1994.¹³¹

Así el país entra en el ocaso del siglo XX en manos de Ernesto Zedillo, con la guerrilla de Chiapas y el “error de diciembre” que provocó la fuga de capitales, atribuido a fallas de comunicación entre el sector gobierno y empresarial. Su plan nacional de desarrollo se caracterizó por su lema “Bienestar para la familia”. Sin embargo, fracasó en fincar las metas de crecimiento macroeconómico, el salario perdió nuevamente poder adquisitivo y el aumento de la pobreza fue más que evidente. Programas sociales nunca se materializaron como el de Alimentación y Nutrición Familiar, se tomó la decisión del rescate bancario (FOBAPROA e IPAB) sin consultar al Congreso, el esquema de desarrollo industrial ocasionó el cierre de pequeñas y medianas empresas, las exportaciones fueron mayoritariamente de materias primas, continuando con el vicio de la maquila que requiere de mano de obra barata y se invierte poco en educación e investigación. En el mundo, las reservas internacionales mostraron un continuo ascenso por la entrada de capital. La euforia influyó positivamente en el vecino del norte que demandaba productos nacionales robusteciendo el peso mexicano. En el último año de su mandato, caen las bolsas del mundo, aumentaron las cotizaciones del petróleo y se sobrevaloraron las empresas de tecnología. Con el fin de diversificar el mercado para el año 2000 México se convirtió en uno de los países con mayor número de tratados comerciales, lo que generó una elevada dependencia en el mercado mundial, que repercutiría en las administraciones futuras.¹³²

Igualmente, en el año 2000 se presentó el cambio de régimen después de poco más de 70 años de gobierno unipartidista, Vicente Fox ocupó la silla presidencial hasta 2006, cabe destacar que había grandes expectativas para que se efectuara una transformación profunda, no obstante, dice Carlos Cuenca Dardón, que únicamente encarnó un reacomodo de facciones que no significó mayor modificación en las élites políticas, generando un desencanto generalizado respecto del “gobierno del cambio” que hace añorar el retorno al antiguo régimen, con la subsecuente resignación de la aceptación de lo malo conocido por encima

131 Tovar, Alberto, *Op. cit.*, nota 127, p. 249.

132 *Idem.* 253 y Gallo, Miguel, *Op. cit.*, nota 123, p. 305.

de lo bueno por construir.¹³³

Las hipótesis que formula Alejandro Hope para responder el por qué se desperdició la oportunidad histórica para cambiar al país con el cambio de partido gobernante, son las siguientes:

- a) Implementó la agenda equivocada, a pesar de estar legitimado incuestionablemente y de la desmoralización de la oposición.
- b) Sobrestimó los efectos políticos de su popularidad, pagando un alto precio por desconocer que durante los periodos no electorales la popularidad es políticamente irrelevante.
- c) Subestimó su pérdida de legitimidad durante el transcurso de su administración tratando de paliar los efectos negativos a través de un elevado gasto gubernamental en propaganda política sin contenido.¹³⁴

Si bien es cierto que la campaña política para ganar la silla presidencial se enfocó en señalar las fallas de las administraciones pasadas, el modelo arcaico del partido gobernante y las pocas expectativas que proyectaba el candidato adversario, fueron suficientes para provocar el cambio de orientación ideológica nacional, también lo es que las esperanzas que recayeron sobre el gobernante panista fueron mayores a su capacidad de diálogo y concertación de acuerdos, lo que evidenció falta de pericia y experiencia para manejar los asuntos públicos por parte del nuevo partido en la cúspide.

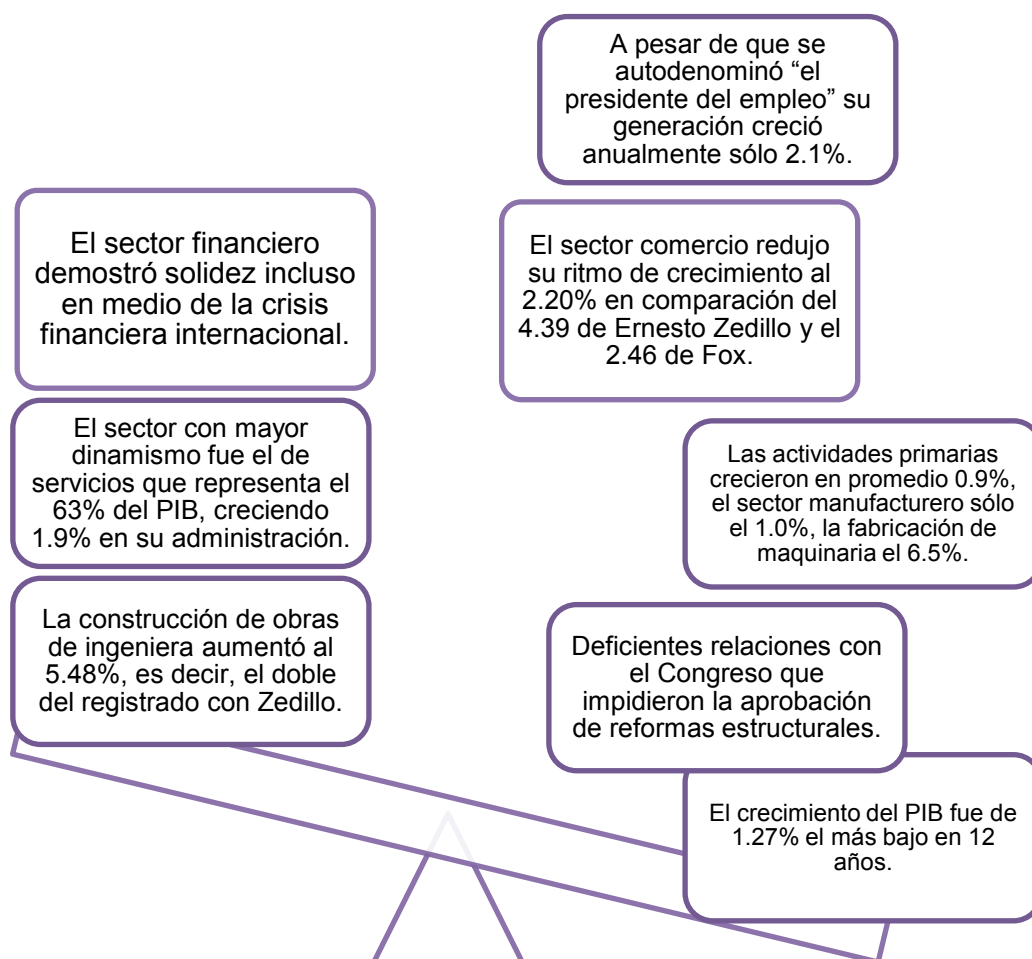
Aún así, existen puntos rescatables, por ejemplo, la disminución de la deuda externa, las leyes de Transparencia y Servicio Profesional de Carrera, el acertado control tanto inflacionario como de déficit público, la ampliación del gasto de desarrollo social, un importante incremento en las reservas internacionales que no se veía desde 1976, que comportó un significativo crecimiento anual, y lo que resulta más trascendente es la apertura democrática que supuso el cambio de partido en el poder.¹³⁵

133 Cuenca Dardón, Carlos E., *Justicia y desarrollo en el México actual*, México, Porrúa, 2005, p. 80.

134 Hope, Alejandro, "Did we really win? A balance sheet of Fox' first two years", *Voices of Mexico*, México, 2002, número 61, octubre- diciembre, p. 17.

135 Aguirre Botello, Manuel, *La historia de un voto, seis años después, el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada*, marzo 2007, <http://www.mexicomaxico.org/Voto/4A/fox4a.htm> (enero 2014).

Felipe Calderón rigió el país desde 2006 hasta el primero de diciembre de 2012. Al inicio de su gestión construyó toda una parafernalia para combatir el narcotráfico y la inseguridad, restringiendo a segundos planos asuntos como educación o bienestar social. De manera general, se presentan algunos datos relevantes de su gobierno, con los cuales se finaliza esta reseña histórica¹³⁶:



Cuadro de elaboración propia

El objetivo de esta síntesis es dejar en claro que en México lo que se define como fractura social no es un fenómeno reciente, antaño comenzaron a gestarse malestares que desembocarían inevitablemente en ella. A pesar de que los

136 Caballero, José Luis, Huérfano, Edgar y Morales, Yolanda, "Calderón cinco años con resultados magros", *El economista.mx*, Septiembre 2011, <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2011/09/01/calderon-cinco-anos-resultados-magros> (enero 2014).

cambios de administración fueron tranquilos, en la vida cotidiana, no pasaron desapercibidos los estragos económicos, políticos y sociales; los cuales lejos de fortalecer la ciudadanía, lentamente la orillaron a abandonar los asuntos públicos para centrarse en la satisfacción de necesidades básicas.

Se hace patente el debilitamiento de los vínculos existentes entre personas y entre ellas e instituciones; el egoísmo; el desinterés por el otro, por lo social; la acentuación de la ambición material, y la personalización del otro para segregarlo. Gracias a la fractura social proliferan las dificultades para asignarle a la dignidad de la persona el lugar que le corresponde, generando situaciones que –lejos de fomentar espacios en los que la persona se desarrolle armónicamente y ejerza plenamente los derechos de los cuales es titular– amplían la brecha entre quienes se ajustan a la normalidad siendo socialmente favorecidos y quiénes no.

En este sentido, amplios son los sectores en los cuales se manifiesta la fractura, algunos de los más representativos son señalados por la Asociación Semilla¹³⁷:



Cuadro de elaboración propia

137 Asociación Semilla, ¿Qué es la fractura social? <http://www.asociacion-semilla.org/index.php/fractura-social> (enero 2014).

En materia de desempleo, a nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) maneja la cifra de 200 millones de desempleados sólo en 2012, esperando un aumento que llegue hasta los 212 millones para el año 2016.¹³⁸ En México la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) señala que la tasa de desempleo del 2013 es en promedio del 5%, cifra que se mantuvo hasta finales de año.¹³⁹

En la esfera política significativo es el abstencionismo electoral.¹⁴⁰ El Instituto Federal Electoral (IFE) en 1991 registró una lista nominal integrada por 36, 676, 167 personas de las cuales 24, 302, 646 acudieron a las urnas. En 2006 la lista total fue de 71, 374, 373 electores de los cuales sólo 40, 510, 169 acudieron a votar, motivo por el cual fueron las elecciones más cuestionadas por el bajo porcentaje de participación ciudadana y desinterés político a pesar de tratarse de elecciones generales. En 2012 la lista estuvo integrada por 79, 454, 802 ciudadanos, participando en los comicios un promedio de 50, 095, 613.¹⁴¹

En el campo relacional, el fenómeno NEET (*Not in Employment, Education or Training*) como se le denominó en Reino Unido¹⁴² o NiNi (Ni estudia Ni trabaja) en países de habla hispana,¹⁴³ es un caso representativo de aislamiento social. Es un fenómeno con un trasfondo social caracterizado por violencia, indiferencia y egoísmo, que infortunadamente adquirió connotaciones de fracaso económico y no toma en cuenta la variedad de actividades no remuneradas que son realizadas por quienes se encuentran en esta situación. En este rubro, México ocupa el tercer lugar en la OCDE, sólo después de Turquía e Israel, con 8 millones de jóvenes

138 Organización Internacional del Trabajo, <http://www.ilo.org/public/english/youthemp/index.html#slide4> (enero 2014).

139 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, <http://stats.oecd.org/index.aspx?queryid=21760> (enero 2014).

140 Actitud del electorado de no emitir su voto y señalar un rechazo a los actos de gobierno. Gutiérrez Apodaca, Luis, *Prácticas sociales mexicanas*, México, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2006, colección FUNDAp Política y Administración Pública, p. 96.

141 Información tomada del Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009 y de los Sistemas de cómputos distritales, entidad federativa y de circunscripción elecciones 2012: <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#> (enero 2014).

142 European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions, *Young people and NEETs in Europe: First finding*, <http://www.eurofound.europa.eu/publications/htmlfiles/ef1172.htm> (enero 2014).

143 Najár, Alberto, "Ninis" ponen en jaque a México, BBC Mundo, 2010. http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/01/100121_2314_mexico_ninis_jrg.shtml (enero 2014).

inmersos en esta situación, índice que se ha mantenido relativamente estable durante más de una década (24.6% en 2000, 24.9% en 2005 y 24.7% en 2011); lo que indica que existe una falla estructural a la raíz del problema.¹⁴⁴

Con los datos expuestos se dibuja un panorama que permite apreciar que tanto la insatisfacción como la erosión en la confianza pública son consecuencia de la pobreza, desempleo, ausencia de seguridad y degradación de derechos. La fractura social, denominación con la que responde, implica que aquellas personas que encajan en alguna –o varias– de las situaciones expuestas, no son tratadas como personas, en algunos casos ni siquiera como enemigos, se ignora su existencia, arrebatándoles así toda oportunidad de desarrollo.

Por otro lado, existen instituciones que tienen como objetivo unificar y dar continuidad a la estructura social, promoviendo la integración y los valores propios de cada sociedad, es decir, constituyen la idea de identidad cultural, con lo que se obtiene la sensación de pertenencia y estabilidad. Familia, escuela, lengua, credos, usos, costumbres, tradiciones, formalidades sociales, leyes, instituciones, recuerdos históricos, son algunas de ellas. Constantes o cambiantes, fungen como plataforma para la conservación, desarrollo y transformación, lo cual no precisamente significa que fomenten valores como la tolerancia, el respeto o solidaridad, los cuales resultan indispensables para el tema que ocupa este trabajo.

Concretamente en el caso de México, Raúl Benítez Manaut expresa que además de las instituciones mencionadas, históricamente las fuerzas armadas – particularmente el ejército– han cumplido un papel clave para construir el aparato estatal, otorgar cohesión social y liderazgo político, fungiendo como mecanismo de integración nacional. Sin embargo, después de los acontecimientos del 68 y 72 su credibilidad se vio mermada.¹⁴⁵ Tras la abierta declaración de guerra del ex presidente Calderón al crimen organizado y al final de la administración pasada,

144 OCDE, Panorama de la educación 2013, México.

[http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20\(ESP\).pdf](http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20(ESP).pdf) (enero 2014).

145 Benítez, Manaut, Raúl, "Las fuerzas armadas mexicanas y los restos del siglo XXI" en De María y Campos, Mauricio, *¿Estamos unidos mexicanos? Los límites de la cohesión social en México, Informe de la Sección Mexicana del Club Roma*, México, Editores Impresores Fernández, 2001, p. 55.

fue nuevamente sometido al escrutinio social y el juicio no le fue favorable en razón de los numerosos casos de violaciones a derechos humanos que continúan impunes.¹⁴⁶

Como se advierte, las reacciones inmediatas ante los problemas actuales son la segregación, la discriminación, el egoísmo, el miedo a perder la relativa estabilidad presente, en pocas palabras, el desconocimiento de todo el potencial que encierra el otro como aliado. Puesto que la cohesión social implica consenso en el reconocimiento de significados comunes básicos, primordialmente, la dignidad –que aprecia a cada persona por su ser y no por las etiquetas impuestas socialmente o los roles que desempeña– se convierte en una exigencia, que de no atenderse suprime la pluralidad y diversidad. Por eso la importancia de reformular las relaciones sociales, reconocer la identidad del yo y del otro para que se complementen, comprendan sus particularidades y superen juntos los obstáculos que impiden la práctica responsable de la ciudadanía.

Por lo cual, identificar el problema desde fuera no basta para solucionarlo, ser consciente de su existencia y de que los comportamientos tradicionales lo perpetúan requiere de esfuerzo, autocrítica y renunciar al confort inmediato o pasajero, para que desde dentro, a través del actuar cotidiano se identifiquen necesidades, se planteen y pongan en marcha propuestas y se fortalezcan identidades que combaten la fragmentación. Porque es en esta esfera, en el día a día, donde es posible borrar el sentimiento de no pertenencia y superar el miedo al otro.

146 Human Rights Watch en su reporte anual 2012, en el apartado perteneciente a México dice: “En el marco de sus actividades de seguridad pública, las Fuerzas Armadas han cometido graves violaciones de derechos humanos, como ejecuciones, torturas y desapariciones forzadas. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México ha publicado informes detallados sobre casi 90 casos desde 2007 en los cuales determinó que miembros del Ejército habían cometido graves violaciones de derechos humanos, y ha recibido denuncias adicionales de casi 5.800 violaciones de derechos humanos ocurridas entre 2007 y octubre de 2011.”
<http://www.hrw.org/es/world-report-2012/m-xico> (enero 2014).

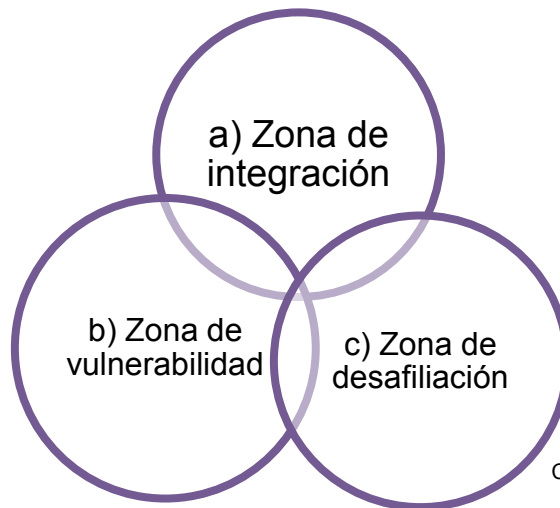
2.2. Desconocimiento del otro como igual y como aliado

La sociedad mexicana, resultado de la combinación de múltiples grupos étnicos que a través de la historia entraron en un proceso de socialización apoyado en la difusión de una educación e ideología nacional, es la imagen clara de la paradoja existente entre los poderosos factores unificadores y la afirmación de los particularismos. Motivo por el cual es frecuente la marginalidad, la discriminación y el desconocimiento, actitudes que implican ignorancia, rechazo, indiferencia, desinterés, apatía hacia el otro, en otras palabras, es el panorama en el que se encuentra la ciudadanía material, la cuestión social, el trasfondo de lo legal; y por el contrario, su reconocimiento se traduce en la tolerancia de la singularidad, de la naturaleza cambiante y en la aceptación del otro.

Aceptar que dentro de la comunidad se rechaza abiertamente al otro y que se trata de un comportamiento que carcome lentamente la estructura social, no es sencillo, porque se esconde bajo la naturalidad de lo cotidiano. Aunque se denuncie a las sociedades occidentales por su tendencia a la reificación del ser humano, se defienden argumentando que aún así se reconoce cierta utilidad en el otro. Lo que deja claro que no se trata de un completo desconocimiento, sino de falso reconocimiento, un trato desdeñoso hacía el ser humano, que ignora su dignidad o la supedita a los beneficios que pueda redituar a la comodidad de la mayoría.

Robert Castel al definir las zonas en las que los individuos están sumergidos permite percibir cuáles son las realidades a las que se circunscriben los miembros de una comunidad e identifica a los más vulnerables a la exclusión, la marginación y el desconocimiento¹⁴⁷:

147 Castel, Robert, "La dynamique des processus de marginalisation: de la vulnérabilité à la désaffiliation", *Cahiers de recherche sociologique*, Canadá, 1994, número 22, p. 13. <http://id.erudit.org/iderudit/1002206ar> (enero 2014).



Cuadro de elaboración propia

Al interior de la primera esfera se hallan aquellas personas que poseen trabajo estable y fuertes inscripciones relacionales, la segunda es dominada por quienes tienen trabajo precario con frágiles relaciones y la tercera engloba a quienes no cuentan con empleo y se encuentran aislados socialmente. Las fronteras de cada zona son móviles, sus ocupantes pueden pasar de una a otra, siendo la segunda zona estratégica por ser un espacio inestable.

Al respecto, hasta 2010 en materia de trabajo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró 52 millones 309 mil 335 personas económicamente ocupadas.¹⁴⁸ Del total de la población, tan sólo hay 23.2 millones de personas que no son pobres ni vulnerables, cubren todos sus derechos sociales, mientras que el resto de los mexicanos enfrenta alguna carencia social o tiene problemas de ingreso. La OIT informa que en 2012 México ocupó el primer puesto en la tasa de empleo informal (zona de vulnerabilidad), con el 60% de la población inmersa en esta situación, la cual se caracteriza por la ausencia de prestaciones sociales, afectando mayoritariamente a jóvenes.¹⁴⁹

Por otra parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a pesar de que en porcentajes los números son

148 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/> (enero 2014).

149 Murillo, María Adriana. México con mayor tasa de empleo informal en América Latina: OIT. International Business Time. Diciembre 2012. <http://mx.ibtimes.com/articles/30158/20121219/mexico-empleo-informal-cifras-oit.htm> (enero 2014).

menores en comparación con años anteriores, la población en pobreza (zona de desafiliación) en el país pasó de 52.8 millones a 53.3 millones entre 2010 y 2012.¹⁵⁰

A consecuencia de la movilidad de los límites de las zonas, son inestables los parámetros que califican las diferencias, por eso el incremento del rechazo que desencadena:

Actitudes desconocedoras	La naturalización de la discriminación
Referidas a la acción de ignorar y menospreciar a pesar de la plena conciencia de la afectación directa a la realidad propia y social.	Es decir, su enraizamiento en la conciencia social, dejando de ser cuestionada por ser negativa y ser ciegameamente aprobada.

Cuadro de elaboración propia

Por su parte, Paco Maglio describe cuatro culturas que califica de discriminatorias, que surgen y se desenvuelven en las sociedades occidentales¹⁵¹:

Culturas discriminatorias			
Indiferenciación	Inmediatez	Soledad	Consumismo
<ul style="list-style-type: none"> • “Todo está bien” • Miseria moral • Falta de convicciones íntimas (valores) que se trasladen a los lazos sociales • Autismo social 	<ul style="list-style-type: none"> • Exceso de imágenes e información que atenta contra la sabiduría 	<ul style="list-style-type: none"> • No-lugares que anulan el valor de la solidaridad • Estrategias de la ilusión • Segregación de personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Produce personas egoístas sin límites ni ética.

Cuadro de elaboración propia

Cada una de las cuales encuentran caracterización en el país: la indiferenciación encuentra cabida en la famosa frase “aquí no pasa nada” empleada para denotar la carencia de intenciones para renovar la sociedad, la pérdida de oportunidades de cambio a causa de la desidia o temor, así como el

150 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), <http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx> (enero 2014).

151 Maglio, Paco, *La dignidad del otro: puentes entre la biología y la biografía*, Argentina, Libros del Zorzal, 2008, p. 17.

ignorar intencionalmente el enclavamiento constante de la pobreza y marginación de muchos mexicanos. Así se cuestiona Isaac Guzmán Valdivia:

¿Por qué nuestro trabajo causa generalmente señales de descuido, apatía, negligencia, abandono y despego, pero casi nunca ineptitud o torpeza? – A lo que responde- que ‘se sabe hacer’ pero ‘no se quiere hacer’, salta a la vista el ‘no me importa’, ‘que salga como sea’, atribuyendo esa actitud a la falta del sentido de eficiencia, a la indiferencia de hacer ‘lo mejor’ y, a la ausencia de un verdadero sentido de responsabilidad.¹⁵²

La inmediatez se manifiesta como resultado de la inmensurable cantidad de información e imágenes que buscan significación al momento. Se exigen soluciones fáciles y rápidas a problemas longevos, sin considerar consecuencias e implicaciones a largo. Al respecto, Aniceto Aramoni dice que:

[...] antes del siglo XVI y durante el esplendor de las culturas prehispánicas, los hombres pensaban y actuaban para la eternidad. Ahora el futuro ha sido reducido al presente, permitiendo el no respeto por la vida, que justifica cualquier acción temeraria; así los proyectos de la índole más diversa se orientan en el sentido de unos cuantos años, no buscan trascendencia sino admiración inmediata de las masas.¹⁵³

La cultura de la soledad, implica la proliferación de lo que Marc Auge denominó no lugares (medios de transporte, centros comerciales, clubes).¹⁵⁴ Espacios que tras la vertiginosa aceleración de la urbanidad, de no guardar identidad, relaciones o historias que marquen significativamente el devenir de la persona, han ganado importancia en el intento diario de convivencia social conservando sus originales características, sin aportar a la persona elementos significativos.

El consumismo no deja de ser un factor de exclusión y desconocimiento social importante en occidente. Se convierte en pauta socioeconómica, medidor de desarrollo e indicador de triunfo, relativizando la dignidad de cada persona. Al respecto, señala Guillermo Cánovas, que las reglas del mercado se imponen en

152 Guzmán Valdivia, Isaac, *Los valores de nuestra nacionalidad, un alegato por la reconstrucción de México*, México, Limusa, 1985, p. 69.

153 Aramoni, Aniceto, *El mexicano, ¿un ser aparte?*, México, Offset, 1984, p. 110.

154 Auge, Marc, *Los no lugares, espacios de anonimato, una antropología de la sobremodernidad*, tr. Margarita Mizraji, España, Gedisa, 1992, p. 5.

los círculos político–culturales determinando de este modo los estilos de vida. El problema del consumismo es que tiene prioridades eminentemente económicas y no evalúa el precio humano que se paga por el desinterés hacia los asuntos de la comunidad. Este comportamiento genera sobrevaloración, insatisfacción y rechazo, conducta propiciada por la moda, las marcas, la publicidad y la posesión de lo cotidiano.¹⁵⁵

Lo anterior evidencia la exacerbación del individualismo que incluso diluye al individuo dentro de incontables sucesos que le separan aún más de sus objetivos y dado que se olvida de sí, no sorprende que relegue su relación con los otros, al grado de olvidarlos o verlos como enemigos. Para dejar atrás esta mentalidad centrada en dar continuidad y coherencia a los ideales impuestos por el sistema económico, no basta con zanjear o asimilar las diferencias, sino que se requiere cuestionar los comportamientos habituales, reconocer al otro, aceptar el desafío de lidiar con lo extraño e inquietante, abandonar el modelo de adversario y trabajar unidos para proveer no sólo las necesidades físicas sino también las relacionales que proporcionan armonía y tranquilidad en la convivencia diaria.

2.3. Insuficiencia en la satisfacción de derechos básicos que permiten un nivel de vida adecuado

La apreciación de la dignidad humana sólo es posible dentro de una organización que cuente con mecanismos que garanticen condiciones mínimas para que sus miembros satisfagan sus necesidades primarias y posteriormente desarrollen sus capacidades personales, de lo contrario, resalta la debilidad y vulnerabilidad del ser humano. Como se estudió anteriormente, la persona es digna, su valor trasciende, modifica realidades, cimienta la estructura social y da sentido a la actividad gubernamental, este valor que caracteriza al ser humano, se manifiesta en su devenir cotidiano y se materializa dentro de la comunidad.

Por lo anterior, dar el calificativo de “digno” al trasfondo en el cual se desenvuelven las personas puede resultar inconveniente, en razón de que se cae

155 Cánovas, Guillermo, Consecuencias del consumismo en la etapa adolescente, *Aulasalud*, Fundación San Patricio. <http://www.sanitasfamilia.com/websanitas/esp/imagenes/mensajes/consumismo.pdf> (enero 2014).

en el error de otorgar a la dignidad la significación vaga que tanto se le critica. Al hacerlo de esta forma, no sirve para fijar referentes cardinales, ya que cada persona según sus circunstancias calificará lo que a su parecer o preferencia es o no digno. Además, si bien es cierto que todos los seres no humanos y objetos poseen valor, no todos son equiparables entre sí, ni mucho menos participan de igual forma en la vida social. Por este motivo, resulta útil, utilizar otra terminología para referirse a aquel ambiente ideal y necesario para que cada persona sea capaz de desarrollar sus potencialidades. En atención a esas consideraciones, es preferible hablar de un **nivel de vida adecuado**, con el que se retorna a la idea de los mínimos básicos para la vida y convivencia cotidiana.

La frase aparece con fuerza normativa a nivel internacional en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948 en su artículo 25 que a la letra versa:

Toda persona tiene derecho a un **nivel de vida adecuado** que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.¹⁵⁶

Se consolida con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que en artículo 11 primer apartado especifica:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso **alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.¹⁵⁷

En artículos subsecuentes delimitan las finalidades específicas de estos derechos: seguridad alimentaria, disfrute de salud física y mental, educación, participación en la vida cultura y en el progreso científico. En el ámbito nacional

156 Declaración Universal de los Derechos humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (enero 2014).

157 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> (enero 2014).

destaca la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1990, para la eficaz, pronta y gratuita protección de los derechos en contra de actos irregulares y en ocasiones ilegales de las autoridades públicas; y sus homólogos en las demás Entidades Federativas, así como la reciente reforma constitucional en la materia.

Uno de los mayores obstáculos para los derechos humanos y un nivel de vida adecuado sin duda es la **pobreza**, término entendido más allá de la calidad de pobre, escasez, dejación voluntaria de todas las posesiones, falta de nobleza o magnanimidad¹⁵⁸ en razón de que entraña desigualdad, exclusión y fortalece los campos en que se manifiesta la fractura social y las culturas discriminatorias.

Ir más allá de esta concepción implica mirar el fenómeno desde otra perspectiva, al respecto, Paulette Dieterlen dice que debe ser estudiada desde la ética y la filosofía política a pesar del necesario conocimiento de diversos datos poco usuales en el quehacer filosófico, en razón de que se trata de una afrenta moral a la autonomía y a la dignidad humana. Explica que cuando una persona se encuentra en un estado de pobreza debe someterse a las leyes de la naturaleza para subsistir. Si el sujeto no es autónomo, no tiene opciones de vida y es excluido del pleno ejercicio de la ciudadanía.¹⁵⁹

Esto se debe a que cuando se habla de vida digna evocando el sentido de un nivel de vida adecuado, inmediatamente se piensa en cánones educativos, habitacionales, laborales y salubres, es decir, estereotipos de buena vida generalizados. Dichos estándares generan debates alrededor del tema de la justicia distributiva que se cuestiona acerca de tres puntos fundamentales: los sujetos, los objetos y los mecanismos de la distribución.¹⁶⁰ Dependiendo de la respuesta que cada sistema político dé a esas interrogantes, reconocerá ciertos valores supremos, aunque –como apunta Antonio Fernández Galiano– luego, en la práctica, como con desgracia ocurre, haga caso omiso de ellos.¹⁶¹

158 *Diccionario de la Lengua Española, Op. cit.*, nota 76, p. 1790

159 Dieterlen, Paulette, “La pobreza: una mirada desde la filosofía”, *Ciencia, Revista de la Academia Mexicana de las Ciencias, Pobreza*, México, 2010, Volumen 61, número 4, octubre-diciembre, p. 12.

160 *Ibidem*.

161 Fernández Galeano, Antonio y De Castro Cid, Benito, *Lecciones de teoría del derecho y derecho natural*, 3a edición,

Lo que resulta claro es que la pobreza económica implica prácticas en diversos campos que acentúan la brecha y la matizan con elementos político-culturales (desigualdad salarial, negación de derechos políticos o acceso a espacios públicos) que impiden lograr aceptables niveles de vida y alimenta la fractura social.

En lo concerniente a su medición, la pobreza al poseer un carácter multidimensional complica el establecimiento de parámetros invariables, aún así, la CEPAL determinó que a finales de 2012 el total de pobres era de 167 millones de pobres en la región.¹⁶² En el contexto mexicano, el CONEVAL registró que entre las Entidades Federativas que tenían mayores índices de incidencia poblacional en pobreza extrema sobresalían: Chiapas, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz. Al igual que es frecuente que dentro de las ciudades convivan panoramas de pobreza y opulencia, siendo el Distrito Federal uno de los más representativos.¹⁶³

Lo anterior, que se halla inmerso en el alcance de la fractura social, también se contrarresta a través de la cohesión y de dar respuestas acordes a las necesidades sociales. Por lo cual las acciones legales son importantes porque reflejan convicciones y metas que se persiguen, aunque no es factible detenerse en ese punto, su implementación y acatamiento comportan su afirmación y primer paso para no depender de la coacción como único medio para hacer respetar y proteger la dignidad de cada individuo, porque mayor peso es el que posee el reconocimiento y aceptación social.

España, Universitat, 1999, p. 395.

162 CEPAL.

<http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/8/48458/P48458.xml&xsl=/prensa/tp>.
(enero 2014).

163 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Población en pobreza según entidad federativa, 2012 Estados Unidos Mexicanos.

http://web.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/Pobreza_2012/RESUMEN_EJECUTIVO_MEDICION_POBREZA_2012_Parte1.pdf (enero 2014).

2.4. Desvinculación de la relación gobierno-gobernado

En el capítulo anterior se analizó el significado e importancia del gobierno dentro de las sociedades, la trascendencia de la confianza del pueblo en los gobernantes y la ciudadanía como eje rector para la transformación de la comunidad, sin embargo, también se precisó que la brecha entre el binomio otro-yo ha ido en aumento, al extremo de tratarse como enemigos. Particularmente en México, este desconocimiento tiene consecuencias directas en la concepción que se tiene de la ciudadanía, el aspecto sustancial que se trató en el apartado previo, deja en claro la problemática social que vive el país, ahora toca el turno a su aspecto formal, es decir, aquel que la entiende como un criterio de exclusión legalmente establecido para distinguir entre nacionales, nacionales ciudadanos y extranjeros.

Aunque hay normas transversales a todas estas categorías como el artículo primero constitucional, otras, por el contrario o limitan el acceso a ciertos derechos como el artículo 9 constitucional, o establecen determinados requisitos para acceder a ciertos puestos dentro de la Administración Pública.¹⁶⁴ Sin embargo, en cuanto a obediencia a las leyes, no hacen mayores distinciones. En el derecho administrativo, **gobernado**, es la persona jurídica susceptible de ser afectada por un acto de autoridad¹⁶⁵ y **gobernante**, es organización encargada de las acciones continuas encaminadas a satisfacer las necesidades de interés público con determinados elementos y que está en posibilidad de emitir actos de autoridad que afecten al gobernado.¹⁶⁶

Por lo que respecta a las relaciones que se dan entre ellos, no puede confundirse el lugar que cada uno ocupa, tener claro quiénes son los mandantes y

164 Bajo la concepción de pertenencia, y con el actual artículo 30 constitucional, sólo el nacional puede acceder a los puestos de la Administración Pública. Tal es el caso para quienes aspiran a: pertenecer a los activos del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en tiempos de paz, puesto que para ello se requiere ser "mexicano de nacimiento" (Artículo 32 constitucional), ser Diputados federales (Artículo 55 fracción I, constitucional), o ser Senadores (Artículo 58 constitucional), puesto que es indispensable ser 'ciudadanos mexicanos por nacimiento'. Para ser Presidente de la República, además de ciudadano mexicano por nacimiento, se debe ser hijo de padre o madre mexicanos (Artículo 82 fracción I, constitucional).

165 Sánchez, Bringas, Enrique, Los derechos humanos en la Constitución y en los tratados internacionales, México, Porrúa, 2001, P. 60.

166 Mora, Padilla, Luis, *Op. cit.*, nota 9, p. 119.

quiénes los mandatarios, resulta particularmente útil cuando de responsabilidades se trata. Partiendo de la idea de igual dignidad de las personas, podría concluirse que no importa cuál sea su posición, todos son partícipes de la responsabilidad; no obstante, la existencia del Estado al implicar límites para quienes deciden formar parte de él, coloca a los representantes del poder público en una posición de privilegio toda vez que se pone en sus manos la capacidad de afectar directamente las esferas públicas y privadas de cada persona. Por otra parte, el colocarse en la posición de detentador de poder público, es un acto libre y voluntario; que de hecho es buscada por medio de la injerencia de ciertas instituciones, léase, partidos políticos.

Para seguir con el mismo ejemplo, de acuerdo con el artículo 9 de la Constitución, cada ciudadano mexicano es libre de asociarse, aunque en materia política, sólo quienes sean ciudadanos mexicanos podrán formar nuevos partidos siguiendo las reglas que para ello se han establecido. Atendiendo este precepto, a nivel nacional el IFE tiene registrados siete partidos políticos: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Democrático Institucional (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.¹⁶⁷

Sin embargo, desde la creación del Partido Nacional Revolucionario hasta llegar a convertirse en el Partido de la Revolución Institucional, con el que se condesaba todo el ideario revolucionario, tras afianzar su poder político, se transformó en el Partido de Estado, sólo a través de él era posible acceder a los puestos de elección popular, controlaba los procesos electorales y definía la agenda política de la nación, situación que se perpetuó hasta que perdió la presidencia en el año 2000.

Previo a 1988, México seguía un patrón de gobierno autoritario, caracterizado –dice José Francisco Ruíz Massieu– por:

- a) La existencia de un partido único o de un sistema de partidos de baja competencia,

167 Instituto Federal Electoral, Directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales.
http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Directorio_y_documentos_basicos/ (enero 2014).

- b) las elecciones o no se realizan regularmente o no garantizan la expresión de la voluntad general, el disfrute de las libertades políticas es reducido y
- c) con frecuencia existe una instancia superior a los poderes convencionales que desempeña funciones arbitrariamente.¹⁶⁸

Situación que pese al cambio de partido en el poder, no se modificó, la confianza con la que cuentan las instituciones va en caída y sin rastro de mejoría próxima. En este sentido cabe señalar que el desconocimiento del otro como aliado, traspasa las relaciones sociales, y dónde tiene significativo peso es en la relaciones políticas. Bajo estas circunstancias es difícil imaginar la existencia de un vínculo entre las personas que ejercían las funciones gubernamentales y el pueblo, se trataba más bien de un sometimiento de todo –asuntos y personas– a la decisión más oportuna y conveniente para la cúpula del gobierno. La apatía por los asuntos de gobierno se refleja en el acto básico de toda democracia, el ejercicio del voto, que registra un significativo nivel de abstencionismo, lo que a su vez apunta al resquebrajamiento de la confianza de los ciudadanos en quienes ocupan cargos de elección popular o servidores públicos.

También se debe tener en consideración que son las instituciones gubernamentales quienes tienen la obligación de desplegar acciones para crear y/o preservar un nivel de vida adecuado, echando mano de todos los recursos a su alcance y disposición, sin poder alegar falta de insumos para lograrlo, toda vez que una de sus labores es administrar su hacienda, hacerla crecer y distribuirla equitativamente. Ahora bien, si teniendo la aprobación general y pudiendo utilizar todos los recursos disponibles, incumplen sus deberes, la responsabilidad que sobre ellas pesa es mayor, su posición de privilegio también les da mayores obligaciones, se tienen más expectativas de su desempeño y las consecuencias que su incumplimiento acarrea son de mayor magnitud porque afectan a un gran número de personas.

Por ello, cuando reiterada y –quizá– voluntariamente fallan en sus obligaciones, las personas, buscan opciones –prácticamente cualquier medio– para satisfacer sus necesidades, muchas veces ignorando o trasgrediendo leyes y

168 Ruíz Massieu, José Francisco, *La construcción democrática*, México, Porrúa, 1994, Textos para el cambio, 15, p. 9.

dejando de prestar atención a la convivencia social y a los asuntos públicos. Por ejemplo, llaman la atención en materia de seguridad los siguientes acontecimientos:

- a) El cierre de calles para protegerse de la inseguridad en varias de las delegaciones de la capital del país;¹⁶⁹
- b) La aparición de las guardias comunitarias en algunas entidades federativas, que buscan protegerse y combatir la criminalidad.¹⁷⁰

Estos hechos implican cuestiones delicadas, por una parte la falta de autoridad por parte de las instituciones para reprochar dichas acciones ante su propia incapacidad de proveer seguridad y; por la otra, conscientemente ignorar todo lo construido en materia de derechos humanos cuando se hacen justicia con sus propias manos.

Cuando pequeños grupos actúan independientemente, criminalizan al otro, al diferente, al que no reconocen como miembro, al que no cumple con los estándares de comportamiento u apoyo general; así, ignoran y olvidan los lazos que inevitablemente los unen. Al tiempo, estos grupos son categorizados como enemigos por otros grupos, en una cadena que termina por enemistar remarcando las grandes diferencias y divergencias entre ellos, en lugar de buscar los puntos comunes, de igualdad, de convivencia. Si bien es cierto que dentro la comunidad, sin importar el lugar que ocupe cada uno de sus miembros, el actuar de todo individuo repercute en el devenir de los demás, la responsabilidad de velar por los intereses sociales, es un trabajo compartido, en el cual cada miembro tiene claramente establecido dentro de qué límites se puede desempeñar y cuáles serían los resultados de no ser así.

En este punto, menester es mencionar que las disposiciones que reglamentan el marco de acción de los particulares son detalladas y abundantes, por el contrario, aquellas que determinan las responsabilidades de quienes están

169 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, "Preocupa a gppvem cierre de calles por inseguridad", <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-preocupa-gppvem-cierre-calles-por-inseguridad--14555.html> (enero 2014).

170 Martínez, Darío y Mayorga, Pablo, "10 cosas que debes saber para entender el conflicto en Michoacán", CCN México, 2014. <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/13/10-cosas-que-debes-saber-para-entender-el-conflicto-en-michoacan> (febrero 2014).

del otro lado de la balanza, son menos, es posible mencionar las leyes de responsabilidades de los servidores públicos expedidas en los tres niveles de gobierno o algunos procedimientos como el juicio político, no obstante, se trata de instancias que inician una vez que los actos que afectan los intereses generales están consumados.

Por este motivo, y frente al actual panorama que reina en el país el debate sobre figuras como el modelo parlamentario o la revocación de mandato, en el discurso democrático han ganado particular popularidad, aunque su debate o implementación, requiere de una comunidad informada que tenga como meta el interés general. Aunque no es objeto de este trabajo desarrollar este tópico, sirve para plantear la necesidad de conocer cuál es el estado de las instituciones que dan vida a la democracia, la percepción que de ellas se tiene y dejar en claro cuáles son sus principales desafíos.

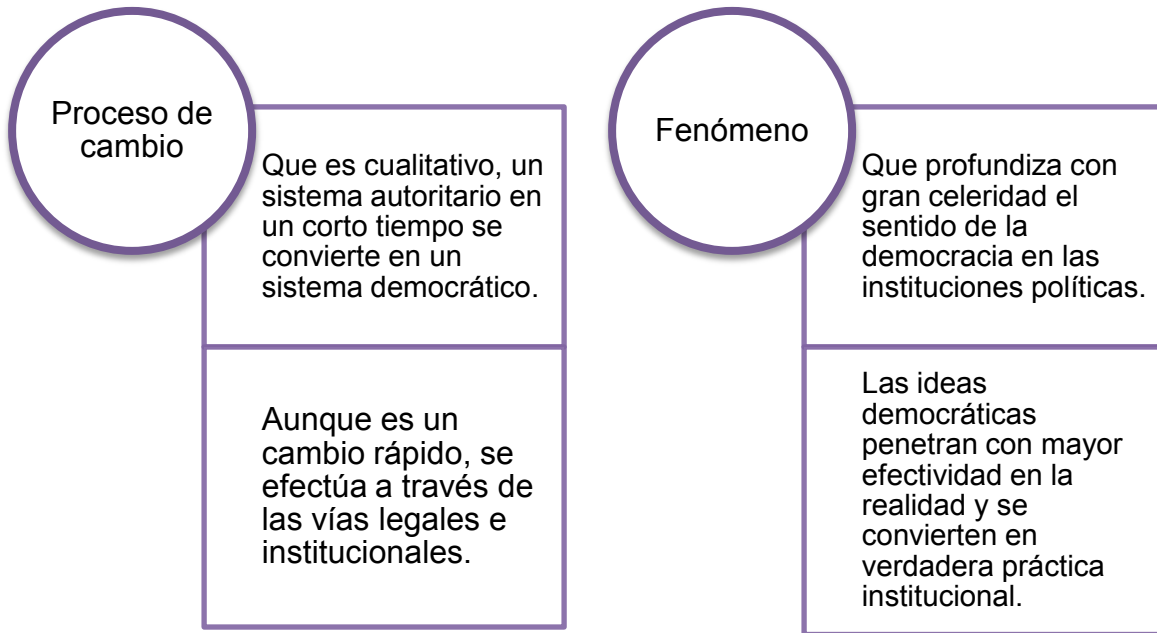
2.5. Realidad de la democracia en el contexto mexicano

La definición de democracia en México, al menos en el texto constitucional, es más amplia que las que se expusieron previamente, en la Carta Magna se le concibe como una estructura jurídica, como un régimen político, y como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.¹⁷¹ Ideario revolucionario que ha prevalecido hasta el siglo XXI, a pesar de que la tradición política mexicana está marcada por la existencia de un partido único de Estado que solamente incluía en su discurso a la democracia como medio de justificación, puesto que previo a las elecciones, los ciudadanos de antemano sabían quién o quiénes serían los ganadores, aún si no acudían a las urnas.

Después de 1988 se comenzó a hablar de una “transición democrática” que para Ruíz Massieu pudo significar dos cosas¹⁷²:

171 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, 2014, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> (enero 2014).

172 Ruíz, Massieu. *Op.cit.*, nota 168, p. 5.



Cuadro de elaboración propia

Como se mencionó al inicio de este capítulo, cuando Salinas de Gortari llegó a la Presidencia con serios cuestionamientos de legitimidad gracias a la “caída del sistema”, las críticas no se hicieron esperar, por lo que en respuesta para mejorar la imagen institucional se pusieron en marcha reformas a la Constitución que culminarían con la creación del Instituto Federal Electoral en 1990 que 6 años después se convertiría en un órgano constitucional autónomo.

Es preciso mencionar que el cambio acaecido en el 2000, no fue repentino, se trata de un complejo proceso histórico, forjado gracias a las características de la sociedad mexicana. Al respecto, Luis Barrón explica que han existido tres intentos de transición, cada uno de los cuales está marcado por las circunstancias de la época en la que se presentó¹⁷³:

<p>1867 - 1876 Liderado por el presidente Juárez</p>	<p>Las condiciones generales de la población eran las siguientes: había más o menos 15 millones de habitantes, más del 70% era analfabeta, el 20% vivía en las ciudades y aproximadamente el 67% trabajaba en actividades agrícolas.</p>
<p>1912 Con Madero a la</p>	<p>En estos tres periodos no existía una cultura política nacional</p>

173 Barrón, Luis, “La transición a la democracia en México con perspectiva histórica”, *Política y gobierno*, México, 2006, vol. XIII, núm. 1, semestral, p. 176.

cabeza	ni una verdadera clase media, tampoco la sociedad civil estaba desarrollada y organizada como en el siglo XXI.
1920 Con el presidente Carranza	Las condiciones culturales, sociales y políticas hacían del autoritarismo un arreglo institucional mucho más factible.

Cuadro de elaboración propia

En comparación con el cuadro anterior, las condiciones del país se han modificado, según datos del INEGI en 2010 la población total era de 112.3 millones de habitantes y el índice de analfabetismo era del 6.9%,¹⁷⁴ mientras que hasta el año pasado solo el 22% de la población se dedicaba a actividades agrícolas.¹⁷⁵ Sin embargo, es evidente que aún no se ha formado una sociedad fuerte en términos políticos, baste recordar las cifras de participación electoral.

A lo que se suma la creciente pérdida de confianza en las instituciones públicas, Transparency International en el Global Corruption Barometer de 2013 en la sección correspondiente a México, en términos generales indica que el 52% de los encuestados opina que los niveles de corrupción incrementaron demasiado, muy por encima del 21% que cree que sigue igual o del 19% que piensa que sólo incrementó un poco y muy alejado del 7% que afirma que este fenómeno disminuyó. De manera particular, indica que 91% de los encuestados siente que los partidos políticos o son corruptos o extremadamente corruptos, por debajo y con igual opinión sobre sí, se encuentran los cuerpos policiacos (90%), los servidores públicos (87%), el poder legislativo (83%), poder judicial (80%). No muy lejos y con similar popularidad se encuentran los medios de comunicación con un 55%. Quienes reflejan menos pérdida de confianza fueron el ejército-sistema de salud y el sistema educativo-cuerpos religiosos con 42% y 43% respectivamente.¹⁷⁶

Es evidente que se está frente a una delicada situación en el tema de la confianza en las instituciones públicas. Lentamente la población se ha hecho

174 INEGI, 2012. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> (enero 2014).

175 Banco Mundial, Porcentaje de población rural. <http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL.ZS> (enero 2014).

176 Transparency International, *Global Corruption Barometer 2013*. <http://www.transparency.org/gcb2013/country/?country=mexico> (enero 2014).

consciente de que el modelo autoritario está agotado, y ha buscado otros causas para intervenir en los asuntos de su comunidad. Para atender esta demanda, el IFE en 2005 lanzó el Programa Estratégico de Educación Cívica (PEEC) con el objetivo de fomentar la educación cívica y la participación política para el fortalecimiento de la democracia. Particularmente en 2008 puso en marcha un programa dirigido a la participación de las mujeres en el que se registraron 122 Organizaciones de la Sociedad Civil, distribuidas en 24 entidades federativas.¹⁷⁷

La transición, es el resultado de las expectativas de la población, que vuelca la mirada a otras opciones, que ante la pasividad gubernamental y ante las constantes decisiones impopulares o gravosas para la mayoría, toma como estandarte a la democracia, con su actuación pretende aquello que el sistema no ha podido lograr: las condiciones en las cuales sea posible que cada persona tenga un nivel de vida adecuado, y una comunidad que conviva tranquilamente en la pluralidad política.

Desde una perspectiva económica, Octavio Pérez Araujo asegura que la democracia es un bien escaso, situación que podría explicarse por el modelo económico-político del neoliberalismo, que está basado en un gobierno fuerte, capaz de imponer sus medidas a pesar de su impopularidad en una sociedad poco participativa, débil, que no opone resistencia a la pobreza, desempleo, privatización de servicios públicos.¹⁷⁸

No cabe duda de que si no se trata de algo escaso, al menos si de algo complicado de materializar: en una mano, reglas simples asequibles a todos y en la otra, un alto grado de especialización de quienes atenderán determinadas problemáticas. Por un lado dar importancia a la mayoría y por el otro fortalecer a las minorías. Las opciones son múltiples y los resultados pronosticados no siempre representan lo que acontece o podría acontecer. Lo ciertamente posible

177 Instituto Federal Electoral, Directorio Nacional de Organizaciones de educación cívica y participación ciudadana con mujeres.

<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/2009/DECEYEC-promociondelVoto2009/docs/DirectorioOSC.pdf> (enero 2014).

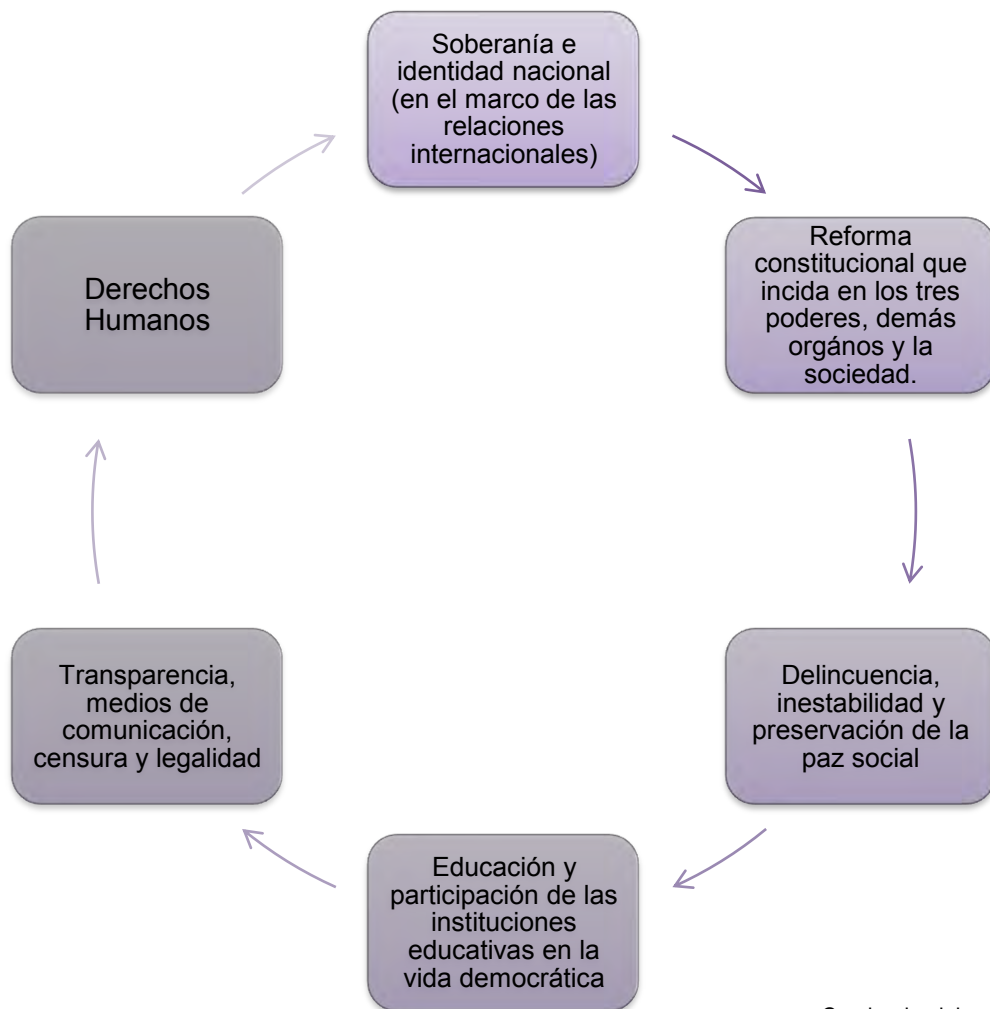
178 Rodríguez, Araujo, Octavio (coord.), *Transición a la democracia, diferentes perspectivas*, México, La jornada ediciones, 1996, p. 13.

es lo que se denomina “proceso de regresión democrática” que se traduce en la desposesión de los ciudadanos de los problemas fundamentales de la ciudad, en su marginación de las grandes decisiones políticas porque son complicadas, lo que atrofia sus habilidades, amenaza la diversidad y degrada el civismo.¹⁷⁹

Consecuencia directa de ver y tratar al ciudadano como votante o consumidor, es que su participación no afecta en la realidad, los procesos electorales no reflejan aprobación sino desinterés, tal como están implementados no permiten el debate, no escuchan, cierran la puerta a nuevas ideas. Por ello es impostergable un ejercicio de reflexión colectivo para repensar el papel del ciudadano dentro de la democracia, cómo va a expresar su opinión, con qué procedimientos y cómo la hará cumplir o respetar. Si quienes ostentan el poder político no están dispuestos a acoplarse a la naturaleza cambiante de la ciudadanía, a sus exigencias y respetando los derechos humanos, se exponen a la desconfianza, a la crítica, a la desobediencia prolongada y ponen en riesgo su continuidad y posición.

Los obstáculos que tiene frente a sí la democracia mexicana son muchos y de muy variada índole, su tratamiento requiere de estudios particulares, sin embargo, es menester enunciarlos, puesto que algunos han sido abordados someramente o inciden en puntos que más adelante se tratarán:

179 Gutiérrez Gómez, Alfredo, “La Reforma de la Sociedad”, en Luengo Enrique (Comp.), *Educación, mundialización y democracia: un circuito crítico*, México, Universidad Iberoamericana, 2001, p. 117.



Cuadro de elaboración propia

En relación con cada uno de ellos, de la soberanía, destaca el hecho de que México se ha comprometido internacionalmente en tratados que conllevan más restricciones que beneficios; imponen pesadas cargas a campesinos, pequeños empresarios y de hecho a toda la población; y, que en pro de salvaguardar tanto la imagen del país como la certeza jurídica a nivel internacional, apenas pueden ser sometidos a reconsideración.¹⁸⁰

180 El tratado de referencia por excelencia es el Tratado de Libre Comercio o North American Free Trade Agreement (NAFTA), firmado por Canadá, Estados Unidos y México. Si bien después de su entrada en vigor, el país se convirtió en un gran exportador, el crecimiento en pocos sectores no ha traído grandes beneficios para la población mexicana. Se prohíbe que los gobiernos regulen y dirijan sus economías para su beneficio. Se eliminaron instituciones sociales y muchas regiones han sufrido problemas de pobreza, marginación y desigualdad, debido a los efectos de las libres fuerzas del mercado y el panorama de la globalización. Particularmente se señala el aumento de la dependencia alimentaria por la abierta desventaja que supone el consumo de alimentos extranjeros. México importa el 95% de su

Con esta abierta desventaja, se hace tangible la fragilidad de la identidad nacional, consolidada después de 1910, gracias a la ideología revolucionaria que se erigió como pilar común –ya que previo a esta fecha es complicado afirmar que existiera, e incluso en el siglo XXI es un tema en abierto debate– y aunque resulta evidente que la República Mexicana dista mucho de ser una nación homogénea, ha logrado mantener vivas a lo largo de los siglos, tradiciones y costumbres.

En relación a las reformas constituciones, apunta Rivera Delgadillo que desde 1917 se ha trabajado con una agenda segmentada, a cada problema se le busca particular solución, dando como resultado insuficiencias y contradicciones en el modelo constitucional, refiere que la reforma que se busca, por principio debe ser coherente con la concepción de justicia social, que implica que la población obtenga libre acceso a un nivel de vida adecuado.¹⁸¹

Aunque las reformas no son garantía para resolver los problemas del país, como ya se apuntó, la ciudadanía es la que puede dar fortaleza o debilidad a sus instituciones según la actitud que manifieste. Concretamente en el país, Roberto Gutiérrez apunta que la baja estima, o confianza en su propia capacidad de influencia política, ha llevado a que más de la mitad de la ciudadanía considere que no podría hacer nada en una situación en la que se estuviera discutiendo una ley apreciada como injusta o dañina; similar proporción considera que los intereses de la mayoría son ignorados frente a la influencia de personas o grupos específicos o que nunca ha participado en la toma de decisiones de su comunidad.¹⁸²

En cuanto a la delincuencia, es un secreto a voces que el crimen organizado ha penetrado en muchas de las estructuras sociales, el bienestar social se encuentra notoriamente debilitado, y en palabras de Virgilio Rivera, existe una correlación entre el aumento del desempleo y el aumento de los índices delictivos. De igual forma, manifiesta que esta fórmula implica el tránsito desde un modo de vida honesto hacia actividades delincuenciales, transformación que ni es

soya, el 58.5% de su arroz, el 49% de su trigo, el 25% de su maíz y el 40% de su carne. Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria. <http://www.ciepac.org/neoliberal/esp/tlcan.html> (enero 2014).

181 Rivera, Delgadillo, J, Virgilio, *Tareas de la democracia en México*, México, Plaza y Valdés editores, 2003, p. 104.

182 Gutiérrez. Roberto. *Op, cit.*, nota 108, p. 115.

sencilla ni rápida, entraña la renuncia a la escala de valores, el deterioro de las condiciones mínimas de vida y recurrir a la violencia como comunicación, ya que no importan las penas que puedan ser impuestas al infractor si con ello puede mejorar su calidad de vida.¹⁸³

En el ámbito de la educación, principalmente se habla de la participación de las universidades públicas en el desarrollo democrático del país, sin perder de vista que el destinatario directo del trabajo de estas instituciones es la persona y la realidad social en la cual se desenvuelve, que a su vez proporcionan nueva información o actualizan la existente para incidir en el quehacer académico y político nacional.

La rendición de cuentas a pesar de no ser una labor propia de los sistemas autoritarios, ha ganado presencia dentro del territorio nacional, debido a la ola democrática que trae aparejada el cambio del año 2000. Para Luis Carlos Ugalde, se trata de la obligación de los gobernantes y servidores públicos de informar a la población sobre sus actos u decisiones para que sean valoradas y en su caso ser sujetos de responsabilidad.¹⁸⁴ Gracias a los medios masivos de comunicación es posible conocer el actuar de las instituciones gubernamentales y privadas. La ciudadanía –a pesar de todo– se ha vuelto más exigente y observa detenidamente cómo se conducen los asuntos públicos, rechaza la censura no justificada y solicita la creación, praxis y apego a las disposiciones oficiales que sean acordes a su actualidad.

En lo que corresponde a los derechos humanos, se presentaron con antelación sus principales obstáculos, y el reto que la ciudadanía en México ha impuesto a la democracia es precisamente dar cabal respuesta a esas demandas, además de que poco a poco se ha ido concientizando de la trascendencia de su participación y el innegable peso que posee su actitud hacia su presente y porvenir.

Para concluir, cabe mencionar que es imposible aislar los estudios que

183 Rivera, Delgadillo, J, Virgilio, *Op. cit.*, nota 181, p. 124.

184 Ugalde, Luis Carlos, "Rendición de cuentas y democracia. El caso de México", en Vázquez, Rodolfo, *IFE: 20 años trabajando por la democracia*, México, IFE, 2001, vol. 4, p. 321.

pretenden entender la realidad social del contexto internacional, la globalización aunque puede ser señalada como causa de varios malestares, no es origen de ellos, en el caso de México muchos de sus problemas se convirtieron en lastres con el paso del tiempo, por haber sido ignorados o por no ser atendidos con la debida y suficiente diligencia. Al detener la mirada en este punto, pueden percibirse dos tendencias:

- a) La desalentadora: Que señala impíamente la fractura social, los estragos de la desigualdad, pobreza, el desempleo, la inseguridad, la ilegalidad, todo lo que trastoca la esencia de las personas, su dignidad, que paralelamente las vuelve temerosas de la diferencia y negadoras de la igualdad.
- b) La optimista: Que muestra los incansables intentos por restituir la paz; por construir nuevos pactos; detener el deterioro social, reedificar una escala de valores mínimos comunes; que promueve: la participación ciudadana; la institucionalización de un orden democrático no excluyente en lo político, lo económico, lo social y lo cultural; la restitución de la titularidad de los asuntos de la cosa pública a la ciudadanía; el conjunto mejoramiento del nivel de vida.

Sin duda, es a través del respeto y protección de los derechos humanos, basándose en el reconocimiento de la dignidad del otro es como el Estado mexicano podrá enfrentar los retos que tiene por delante, tema al que más adelante se le dedicará un espacio para conocer las principales obligaciones de las que ya es titular y las que ha adquirido a raíz de la reforma constitucional de 2011.

En el siguiente capítulo, se abordará el tratamiento que han recibido los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos mexicanos a través de su historia, la reciente reforma constitucional, sus alcances, limitaciones, así como la importancia de una educación dirigida a reconocer y respaldar la dignidad de los otros.

Capítulo 3. Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano

3.1. Los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Una Constitución, dentro de la tradición jurídica de derecho escrito, representa el máximo ordenamiento que puede darse un Estado; en ella se plasman aspiraciones, directrices y valores comunes; a través de ella se faculta a determinados sujetos como autoridades públicas que ejercitaran el poder político para realizar actos de interés general, que al final de la cadena normativa, sin duda afectarán al grueso de la ciudadanía. Aunque objetivamente se trata de un compendio de enunciados, en la realidad –si posee aceptación generalizada– se transforma en la base de la convivencia social. Es en este cuerpo donde la dignidad humana y los derechos humanos como su garantía obtienen el reconocimiento legal necesario para afrontar los retos de su aplicación en la actividad cotidiana.


Si bien es cierto que el reconocimiento de los derechos humanos no es reciente, también lo es que su apreciación no viene aparejada con los estudios referentes a la persona humana y su dignidad iniciados desde la época griega, sin negar que posteriormente existieron teóricos que los identificaron y se esforzaron en fundamentarlos con la esencia de la persona u otros argumentos para que pudieran institucionalizarse en leyes.

Así, Hermilo López-Bassols escribe que se encuentran indicios de ellos desde el siglo XVI con Vitoria y Suárez que señalaban la existencia de ciertos derechos inmanentes al ser humano. Igual menciona que la primera enumeración moderna de derechos humanos se encuentra en el *Bill of Rights* de la Constitución Norteamericana de 1791, que tiene como precedente la Declaración Francesa 1789 que a pesar de ser amplia no se trata de un cuerpo constitucional.¹⁸⁵ Agrega Rodolfo Vega que en el siglo XX propiamente con el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas es cuando se formulan en instrumentos

185 López-Bassols, Hermilo, *Los nuevos desarrollos del Derecho internacional Público y casos prácticos de derecho internacional*, 3ª ed., México, Porrúa, 2008, p. 359.

internacionales y su protección toma forma en diversos organismos.¹⁸⁶

En la República Mexicana es posible apreciar dos momentos importantes para los derechos humanos: de 1810 a 1917, y, a partir de la promulgación de la Constitución Política vigente antes de la reforma constitucional de 2011¹⁸⁷:

	
<p>Los documentos constitucionales tuvieron un espíritu y orientación liberal – individualista.</p> <p>Decreto contra la esclavitud de 1810</p> <p>Constitución de Cádiz de 1812, que estableció algunas garantías sin llegar a presentar un catálogo.</p> <p>Constitución de Apatzingán de 1814 que reconoció la igualdad, seguridad, propiedad y libertades de: industria, comercio, expresión e imprenta de los ciudadanos.</p> <p>Reglamento Provisional del Imperio Mexicano de 1822 consignó la inviolabilidad del domicilio, prohibió la confiscación, el tormento y penas infamantes.</p> <p>Constitución de 1824 no contó con una enumeración sistemática, aunque recogió los derechos de sus predecesoras.</p> <p>Siete Leyes Constitucionales de 1836 prohibía la aprehensión sin orden judicial y el cateo. Reconoció el derecho de propiedad, libre tránsito, expresión, imprenta y el derecho de votar y ser votado.</p> <p>Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, contenía una completa declaración de derechos (artículos 30-79)</p>	<p>Constitución con perspectiva social, siendo el país líder en innovación en el caso de los denominados derechos sociales.</p> <p>Presenta una enumeración detallada de los derechos humanos, que para fines explicativos, se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>Derechos de libertad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personal• De educación• De ocupación y trabajo• De expresión• De imprenta• De petición• De asociación• De posesión de armas• De tránsito• De credo <p>Derechos de igualdad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prohibición de la esclavitud• Igualdad jurídica• Invalidez de títulos nobiliarios• Prohibición de leyes privativas y tribunales especiales <p>Derechos de seguridad jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Irretroactividad de la ley• Formalidades esenciales del

186 Vega, Hernández, Rodolfo, *Derechos humanos y Constitución, alternativas para su protección en México*, México, Fundación Universitaria de Derecho FUNDAP, 2003, p. 25.

187 Quintana, Roldán, Carlos y Sabido, Peniche, Norma, *Derechos humanos*, 3ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 31.

Constitución Federal de 1857, en su título primero “de los derechos del hombre” estableció con toda claridad los derechos humanos, en lo que se aprecia la influencia del liberalismo y del individualismo, propios del siglo XIX.

Leyes de Reforma, específicamente la Ley sobre libertad de cultos de 1860.

procedimiento

- No extradición de reos políticos
- De legalidad
- De aprehensión y detención
- Formalidades de los cateos
- Inviolabilidad de las comunicaciones
- Formalidades de visitas domiciliarias
- Acceso a la justicia
- Garantías penitenciarias, del proceso penal y penas
- Delimitación de competencias de autoridades

Derechos de propiedad

Derechos del orden social y de solidaridad:

- Derechos político-electorales
- A la salud
- A la vivienda
- A un ambiente sano
- Prohibición de monopolios

Cuadro de elaboración propia

Sin importar la orientación ideológica de las facciones políticas, en las leyes, al menos textualmente, se otorgaban derechos a los habitantes del país, con el paso del tiempo progresivamente se retomaban los derechos establecidos en legislaciones anteriores y se agregaban aquellos novedosos para la época.

Por otra parte, cabe mencionar que México ha vivido acontecimientos que han evidenciado la trasgresión sistemática de lo que se denominaba garantías, basta recordar que después de iniciar su vida como nación independiente y aún después en los gobiernos civiles, no conoció prolongados periodos de estabilidad política, económica o social, lo que se convirtió en aliciente de un sinnúmero de movimientos políticos, sociales y jurídicos.

Aunado a lo anterior, el régimen de partido hegemónico, formalmente democrático, que se caracterizó por el uso habitual de prácticas autoritarias para dar estabilidad y prolongar el régimen, no permitía el ejercicio de derechos

fundamentales, principalmente los civiles y políticos, por lo que no era fácil expresar desavenencia por la manera en que eran manejados los asuntos gubernamentales. Margarita Favela explica que tras la promulgación de la Constitución de 1917, se instituyó la seguridad pública como un poder del Estado, lo que significó que las garantías consagradas, quedaban por debajo de esta facultad permitiendo que –en defensa de la estabilidad del régimen– toda acción y sujeto que no encajara por su particular idiosincrasia fuera visto como reaccionario y enemigo, por lo tanto, carente de cualquier tipo de derechos.¹⁸⁸

En el ocaso del siglo XX, a nivel internacional, el discurso de los derechos humanos comenzó a ganar importancia, en el país esta situación no paso desapercibida, y en relación a ella fue como se comportó tanto al interior como al exterior. Natalia Saltalamacchia y Ana Covarrubias identifican tres periodos en los cuales se da el cambio: de 1945 con la conclusión de la Segunda Guerra Mundial hasta 2006 con el final del primer sexenio presidencial que no estuvo en manos del Partido Revolucionario Institucional, en los cuales se van conformando las condiciones indispensables para el inicio de la transformación del marco jurídico mexicano que se vive en 2011¹⁸⁹:

188 Favela, Margarita, “Sistema político y protesta social: del autoritarismo a la pluralidad” en Bizberg, Ilán y Zapata, Francisco (Coord.), *Los grandes problemas de México, Movimientos sociales*, México, COLMEX, 2010, Tomo VI, p. 109.

189 Saltalamacchia, Ziccardi, Natalia y Covarrubias, Velasco, Ana, “La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos: Antecedentes históricos”, en Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro (coord.) *La reforma constitucional de derechos humanos un nuevo paradigma*, México, UNAM, IJ, 2011, p. 19.

1945-1994 Multilateralismo tradicional

- México sostuvo una posición ambigua: respaldaba y exaltaba el discurso y en la práctica era receloso y obstruccionista, consecuencia del temor de que se usaran mecanismos internacionales como excusa para intervenir en los asuntos internos de otros países como lo venía haciendo Estados Unidos.
- Amnistía internacional y Human Rights Watch en 1986 y 1990 emitieron informes sobre la situación de los derechos humanos en México y por primera vez en la historia, fueron ampliamente difundidos.

1994-2000 Transición

- En 1996, el gobierno de Zedillo invitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a visitar el país y observar *in situ* la situación de los derechos humanos, reconociendo la competencia contenciosa de la Corte.
- Se alentó el escrutinio internacional de la situación de los derechos humanos mediante invitaciones expresas especiales y similares.

2000-2006 Multilateralismo liberal

- En esta etapa México respaldó y lideró los esfuerzos de codificaciones internacionales en materia de derechos humanos.
- Aceptó el máximo nivel de delegación previsto en los instrumentos internacionales mediante la ratificación de los protocolos facultativos, reconocimiento de competencias, retiro de reservas, etc.
- Un día después de su toma de posesión el presidente Fox firmó un acuerdo con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que estableciera una oficina en México y elaborara un diagnóstico. Tratándose de la primera oficina establecida en un país que no estaba en guerra civil.¹⁸⁸

Cuadro de elaboración propia

Ante el desarrollo de estos acontecimientos y la buena disposición del gobierno mexicano al escrutinio internacional, aumentó el número de visitas de relatores y grupos de trabajo, hasta 2005 se habían registrado 16 visitas y se habían recibido 388 recomendaciones en la materia.¹⁹⁰ Este panorama ayudó a que las condiciones al interior fueran favorables para proyectar reformas constitucionales que incidieran directamente en la sociedad mexicana, para mejorar la imagen de las instituciones y ganar legitimidad en las acciones que emprendía el nuevo partido y lo que se haría en el siguiente sexenio.

Menester es mencionar que dentro del territorio nacional también habría sucesos que marcarían la necesidad de la reforma, además de las recomendaciones de Organismos Internacionales o de la propia CNDH, la

¹⁹⁰ *Idem*, p. 27.

declaración de la lucha contra el narcotráfico y la escalada de violencia que se vivió durante los años previos, fueron fuertes catalizadores que sirvieron para fundarla y motivarla.

3.2. Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011

A pesar de no existir total consenso con la denominación o contenido, es cierto que los avances internacionales en materia de derechos humanos son significativos, por lo que los países lentamente han ido acoplándose a las nuevas exigencias normativas, de lo contrario, son señalados y criticados severamente por Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y también por sus propios habitantes.

Desde 1945 con la firma de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la entrada en vigor de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en 1980, se abre un nuevo capítulo en la historia de las relaciones entre países, sin denostar instrumentos antecesores, es a partir de este momento en el que el trabajo por establecer parámetros universales en las relaciones internacionales derivó en una acuciante labor normativa y empeño por involucrar al mayor número de naciones.

Por este motivo, México, consciente de la importancia de sintonizar su actividad, comenzó a abrirse paulatinamente a estos cambios, y con lo que consolida su nueva postura, es con la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, que responde a los compromisos contraídos previamente por el Estado mexicano a nivel internacional.¹⁹¹ El armonizar la legislación interna con la que aprobaba con otros países y organismos, pasó de ser un tema lejano y ajeno a convertirse en una tarea apremiante. Específicamente en Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México señaló el rezago

191 La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con un catálogo electrónico de Tratados celebrados por México desde 1836, en el cual se encuentran registrados 725 tratados bilaterales y 633 multilaterales vigentes a la fecha (<http://www.sre.gob.mx/tratados/>). Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos registra 180 instrumentos internacionales en la materia que abordan temas desde los derechos de los niños o mujeres, códigos sanitarios, tortura, derechos políticos, discriminación, derechos de los trabajadores, etcétera. (<http://www.cndh.org.mx/node/564>). (enero 2014).

legislativo en la materia, así como el indispensable e impostergable trabajo de armonización del texto constitucional con lo dispuesto en los tratados internacionales, por lo cual aplaude la iniciativa que en su momento aprobó la Cámara de Senadores y turnó a la Cámara de Diputados conforme a su trabajo previo en materia de Amparo.¹⁹²

Por otro lado, también busca dar respuesta a las demandas sociales, que tienen como trasfondo la polarización producida por la concentración de la riqueza, la expansión de la pobreza y el significativo aumento de violencia, circunstancias que exigen inmediato tratamiento, y que en un intento desesperado por atenderlas, se eligió un camino socialmente desgastante: previo a ganar la presidencia Felipe Calderón anunció su intención de luchar contra el narcotráfico, 10 días después de obtener el triunfo, declaró la guerra a los cárteles de droga con el lanzamiento de la Operación Conjunta Michoacán,¹⁹³ con lo cual se desencadenó un despliegue militar nunca visto al interior y muchos acontecimientos violentos que cobraron un alto saldo humano al final del sexenio.¹⁹⁴ Situación que cuestionó dicho proceder, por lo que se demandaron límites a las acciones militares, que se realizaban –dice Raquel Sosa Elízaga– fuera de toda norma constitucional: el ejército se instala en zonas calificadas como de “alto riesgo” y realiza cercamientos, hostigamientos, detenciones, etcétera.¹⁹⁵ Actividades denunciadas por víctimas, organizaciones nacionales e internacionales como la CNDH, Amnistía Internacional o Human Rights Watch.

A partir de 2004 en ambas Cámaras del Congreso se elaboraron diversas iniciativas que proponían reformas constitucionales en materia de derechos

192 Brunori, Alberto, Reforma Constitucional en Derechos Humanos: una cita con la historia, Artículo de opinión, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 15 de abril 2010. http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=89:reforma-constitucional-en-derechos-humanos-una-cita-con-la-historia&catid=75:comunicados-oficina-en-mexico&Itemid=68 (enero 2014).

193 Cruz, Mónica, “Un año de encuestas de Los Pinos, todas la preguntas del Presidente”, *Emeequis*, México, julio 2010, número 233, catorcenal, p. 32.

194 Animal político, “En cinco años y medio de la administración del ex presidente Felipe Calderón, ocurrieron en México 71 mil 804 asesinatos relacionados con grupos criminales”. (<http://www.animalpolitico.com/2012/06/71-mil-asesinatos-relacionados-con-el-narco-en-sexenio-de-calderon-semanario-zeta/>). (enero 2014).

195 Sosa Elízaga, Raquel, “Violencia y terror en la cultura política mexicana de fin de siglo”, en Rotker, Susana (ed), *Ciudadanías de miedo*, Venezuela, Nueva Sociedad, 2000, p. 76.

humanos, en 2006, particularmente en derechos de los niños o respeto al derecho de acceso al agua; en 2007 reformas y modificaciones a la ley de la CNDH; en 2008 se intensificaron los proyectos enfocados a transformar la concepción de estos derechos.¹⁹⁶

El proyecto de enmienda más reciente data de 2009 y concluye con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 del “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, que incluye modificaciones a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105 fracción II.

Jorge Ulises Carmona Tinoco aborda el estudio de la reforma desde dos perspectivas, ambas dirigidas a evidenciar el tipo de cambio que entrañan, sea textual que implica la sintonización de la legislación interna con la internacional; u operativo-procesal¹⁹⁷:

Cambios sustantivos o al sector material	Cambios operativos o al sector garantía
<ul style="list-style-type: none"> a) Cambios de denominación. b) Otorgamiento de rango constitucional a tratados internacionales en la materia. c) La ampliación de la hipótesis de no discriminación. d) Educación en derechos humanos. e) El derecho de asilo y refugio. f) Respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario. g) Derechos humanos como 	<ul style="list-style-type: none"> a) Interpretación conforme. b) Principio pro persona. c) Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones. d) Prohibición de celebrar tratados que alteren o menoscaben los derechos humanos reconocidos constitucionalmente como internacionalmente. e) Regulación de los límites, casos, y condiciones para la suspensión y restricción provisional del ejercicio de alguno de los derechos humanos. f) Requisito de previa audiencia para la expulsión de extranjeros. g) Exigencia de que las autoridades funden, motiven y hagan pública la negativa de aceptar o cumplir las recomendaciones que les dirijan las comisiones de

196 Proceso legislativo de la Reforma en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm (enero 2014).

197 Carmona Tinoco, Jorge Ulises, “La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Op. cit.*, nota 189, p. 40.

principio de la política exterior mexicana.	<p>derechos humanos, así como la posibilidad de que las autoridades comparezcan ante los órganos legislativos para explicar su negativa.</p> <p>h) Ampliación de la competencia de las comisiones estatales para conocer de asuntos laborales.</p> <p>i) Traslado de la facultad investigadora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>j) La posibilidad de presentar acciones de inconstitucionalidad para la CNDH y los organismos respectivos de las entidades federativas contra leyes de carácter federal estatal así como tratados internacionales.</p>
---------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuadro de elaboración propia

Cada inciso, entraña un sinnúmero de compromisos legislativos, políticos y sociales, sin embargo, en este trabajo de manera sucinta se atiende:

- a) El cambio de denominación del Título Primero que quedó como “De los Derechos Humanos y sus Garantías”; que enfatiza la utilización de la frase “derechos humanos”, que no obstante su relación con el derecho natural, es acorde con los instrumentos internacionales y la labor de diversos organismos para designar a las prerrogativas inherentes a las personas. El vocablo “persona” que a pesar de su complejo significado en el ámbito filosófico, resulta acorde con la doctrina jurídica del término (véase *supra* p. 23); y el reafirmar el rango constitucional de los Tratados Internacionales obliga a fundar las decisiones jurisdiccionales no solo en ordenamientos nacionales, también abre la posibilidad de importar parámetros que sean más favorables y dar mayor protección a las personas.
- b) La interpretación conforme, que se aleja de la cultura formalista, propiciando una cultura de interpretación en la que el juzgador explica armónicamente, analizando la compatibilidad entre disposiciones y actos internos a la luz de los Tratados y jurisprudencia de la Corte Interamericana, lo que a su vez desemboca en el desarrollo jurisprudencial de los derechos al interior del país.¹⁹⁸

198 González Licea, Genaro, “Retos para implementar la reforma constitucional mexicana en materia de derechos humanos”, *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*, núm. 12, Dic. 2011, p. 105.

- c) El principio *pro persona*, criterio de relevancia inusitada, da la pauta para ejercer el control de convencionalidad y conlleva el mandato de su aplicación, no sólo para quienes imparten justicia, sino para quienes participan del proceso legislativo y de política pública.¹⁹⁹
- d) Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los cuales, representan las características innatas de los derechos y sobre los cuales se vuelcan numerosas críticas; cuestión que no es de menor envergadura, puesto que al atacarlos se pone de manifiesto la ausencia de reconocimiento del fundamento de los derechos, la dignidad de la persona y la persona misma.
- e) La educación en derechos humanos.

La reforma del 10 de junio está estrechamente vinculada con los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008 y el 6 junio de 2011. Con el primero se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución (reforma penal); y con el segundo se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 constitucionales publicada cuatro días antes, e implica cambios significativos al juicio de amparo. Además, se trata de un proceso en el que no se pueden ignorar las enmiendas que contemplan el derecho a la alimentación y al agua, publicadas el 13 de octubre de 2011 y el 8 de febrero de 2012, respectivamente.

Con su entrada en vigor, muchas fueron las tareas que fueron añadidas a los diversos órganos de gobierno y a la sociedad mexicana, baste contemplar lo dispuesto por los artículos transitorios de la reforma que establecen un año como plazo para la promulgación de las leyes reglamentarias de los artículos 1, 11, 29 y

199 Criterio hermenéutico en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. SCJN. Boletín género y justicia, “*El principio pro persona*”, México, núm. 32, febrero, 2012.

33;²⁰⁰ e igual plazo para la adecuación de la ley de la CNDH y de las Comisiones Estatales. Por lo que respecta a la labor jurisdiccional, desde el 4 de octubre de 2011 inició la décima época del Semanario Judicial de la Federación²⁰¹ debido a que se consideró –acertadamente– que la trascendencia de la enmienda lo ameritaba.

En cuanto al trabajo que compete a la sociedad, debido a los grandes cambios acaecidos a nivel nacional e internacional, no es menor, se traduce en cambios de ideologías, comportamientos y percepciones. Las leyes por sí solas no son capaces de consolidar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos, si no existe el ambiente idóneo para ejercerlos, tarea que corresponde a todos, sin excepción, además de esforzarse en comprender, interiorizar y llevar a la práctica los derechos humanos, dentro de todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

Situación que progresivamente se ha presentado, es posible afirmar que la ciudadanía se encuentra evolucionando, a pesar de los problemas de corrupción o apatía que cuestionan los procesos de participación e inclusive el funcionamiento de la democracia, gradualmente se ha comprendido que un ciudadano, miembro de la comunidad que reconoce sus derechos, no sólo puede circunscribirse a recibir garantías, sino que como actor social, adoptar actitudes responsables fundadas en mínimos axiológicos consensados y compartidos por los integrantes de la sociedad, resulta útil y necesario. De lo contrario, significaría que esta reforma sólo formaría parte de un grupo de enmiendas que no son llevadas a la práctica social o que se pierden en el cúmulo de modificaciones hechas a este texto.²⁰²

En resumen, los retos más importantes a superar son dos²⁰³:

200 De las cuales solo ha sido expedida la ley reglamentaria del artículo primero denominada “Ley General de Víctimas” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2013 y que entrará en vigor 30 días después de su publicación.

201 Acuerdo General Número 9/2011 de 29 de agosto de 2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la décima Época del Semanario Judicial de la Federación. <http://www.scjn.gob.mx/libreria/Novena2011Docs/sept.pdf> (p. 2378) (enero 2014).

202 Desde 1921 hasta el año pasado, la constitución ha sido reformada 214 veces, sin considerar las modificaciones que implican a otros artículos sin estar expresamente contempladas. Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (enero 2014).

203 González Licea, Genaro, *Op.cit.*, nota 198, p. 79.

Lograr la participación del ciudadano en la reforma del respeto a los derechos humanos



De no lograrlo, lo que realmente hizo el Estado fue un escapismo jurídico que solamente le permitirá legitimarse a nivel nacional e internacional.

No idolatrar la reforma



Reverenciar en exceso los derechos humanos en un ordenamiento es olvidar la esencia misma que propicio el derecho positivo.

Cuadro de elaboración propia

Rodrigo Labardini señala primero que la reforma no era esencialmente necesaria, aunque resulta sumamente útil, puesto que los derechos humanos ya eran vigentes en México a través del artículo 133 constitucional que otorga igual jerarquía a todas las obligaciones contraídas a nivel internacional. Segundo, que implica la transición de una visión positivista a una iusnaturalista que coloca a la personas por encima del Estado y de todo orden legal, porque entraña un cambio de la cosmovisión política.²⁰⁴

Sergio García Ramírez por su parte dice que cuando un Estado suscribe tratados internacionales de derechos humanos, asume obligaciones en relación con otros Estados y con los individuos sujetos a su jurisdicción y la experiencia internacional ha demostrado que elevar a rango constitucional los tratados internacionales ofrece los siguientes beneficios:

- a) Vincula todo el ordenamiento jurídico a los derechos contenidos en los tratados,
- b) Nulifica los actos de poder público que violen los derechos contenidos en los tratados,
- c) Incorpora los tratados al bloque de constitucionalidad,
- d) Establece responsabilidad de las autoridades que violen los derechos,

204 Labardini, Rodrigo, "Proteo en México: un nuevo paradigma: Derechos humanos y constitución", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XLV, núm. 133, p. 326.

- e) Instaure la obligación de los jueces de aplicar los tratados,
- f) Da exigibilidad al principio pro persona,
- g) Reconoce la operatividad inmediata de los tratados, y
- h) Garantiza la aplicación de la jurisprudencia internacional.²⁰⁵

El primer autor celosamente acepta el beneficio que aporta la reforma de separar los tratados internacionales de derechos humanos reconocidos en el artículo primero, de los demás tratados previstos en el numeral 133; por el contrario el segundo abiertamente expone su importancia e implicaciones, aunque otorga razón al primero en lo referente al compromiso, que por el principio de buena fe, el país está obligado a aplicar dichas normas a nivel interno.

No obstante, la reforma representa un cambio radical: de la tradicional postura que tiende a dar primacía a las leyes a un paradigma fundado en el ser humano, que reconoce que los derechos son anteriores al Estado renunciado a imponer límites basado en el argumento de pertenencia a determinado espacio geográfico. Dando pauta a una mayor inclusión de sujetos sin considerar sus particularidades. Señala la necesidad de una educación orientada al respeto y constante mejora de los derechos, establece los principios que regirán la actuación estatal a nivel internacional e, implica mayor trascendencia en la actividad jurisdiccional porque amplía el campo de visión de los juzgadores bajo el cual pueden analizar y resolver los conflictos.

La reforma es el punto de partida, el inicio de una revolución en el sistema jurídico, dando pie a repensar las relaciones entre los individuos, por lo que si se acepta abiertamente que los derechos humanos se fundan en la dignidad de la persona no es posible ni lógico establecer límites fundados en argumentos de territorialidad que tienen como único fin dar continuidad a un modelo de Estado que se enfrenta sin éxito a la globalización.

De este modo, la ciudadanía deja atrás su concepción tradicional. Su transformación se orienta a superar límites sociales, políticos y territoriales; reformar su contenido para afianzarse en los derechos humanos, convertirse en

205 García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)*, México, Porrúa, 2011, p. 81.

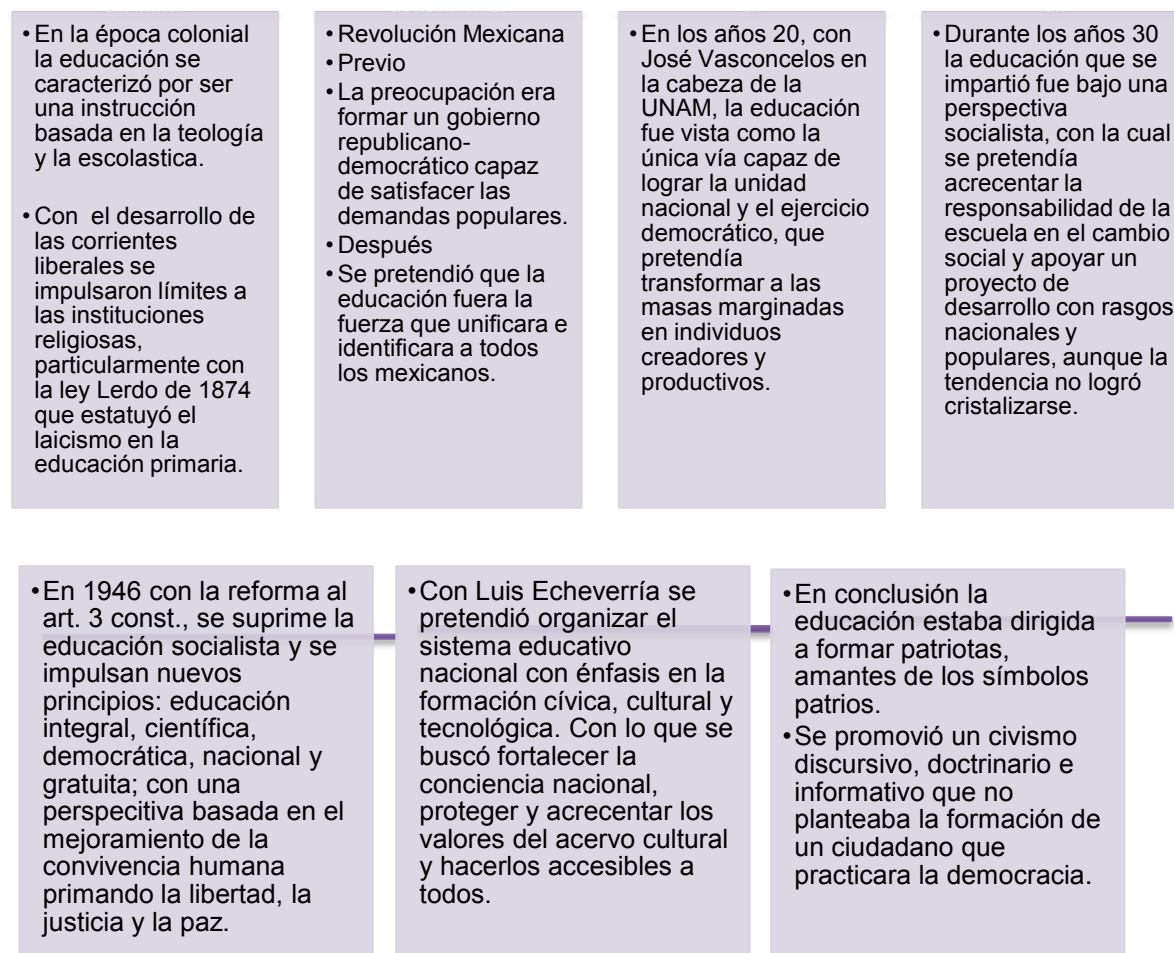
factor de inclusión y herramienta para derribar las barreras que impiden alcanzar una igualdad consciente del otro al interior de cada comunidad, ya que es complicado y hasta contradictorio exigir el reconocimiento del yo por parte de los otros lejanos, sin estar dispuestos a reconocer a aquellos que se encuentran cerca. En otras palabras, se podría visualizar como una cadena, cuya fortaleza depende de los eslabones que le preceden, así el entorno social (educación, valores) y el reconocimiento son la columna vertebral de dicha cadena, el siguiente eslabón la dignidad, después los derechos humanos, la ciudadanía y los demás derechos propios de la persona.

En general, se persigue un cambio en las relaciones sociales, la ciudadanía encuentra su razón de ser en los derechos que postulan la inclusión y universalidad de todo aquel que quiera participar en los asuntos públicos del lugar en el que se encuentre. Por lo que no puede estancarse ni en su acepción territorialista ni como privilegio político, por esta razón, el reconocimiento, además de lograrse por medio de un nivel de vida adecuado, requiere un tipo especial de educación que permita transmitir, formar y fortalecer la tolerancia.

3.3. Educación básica en derechos humanos.

Con la finalidad de mejorar, cada sociedad pone especial interés en la formación de sus miembros: los ciudadanos no nacen, se les forma; y para que sea posible hablar de derechos humanos o democracia, es indispensable – además de que la persona se halle inmersa en un ambiente propicio y que tenga posibilidad real de satisfacer sus necesidades– contar con un esquema educativo que le permita perfeccionarse personal, intelectual y técnicamente. Para lo cual, cobra particular relevancia la educación impartida durante los primeros años de vida dentro del núcleo familiar –sin importar composición o número– origen del sentido básico del yo, del otro y del nosotros. Sin embargo, con el paso del tiempo, el protagonismo familiar ha perdido fuerza, al compartir su tarea con los medios masivos de comunicación, su influencia ha sido mermada al grado de volcar –casi por completo– la responsabilidad educativa, en la programación televisiva, internet y aulas.

En el país, los principios que han regido la labor educativa institucionalizada, que dan contenido y razón de ser al cambio de paradigma que conlleva la reforma de derechos humanos, son el resultado de un largo proceso histórico²⁰⁶:



Cuadro de elaboración propia

La escuela mexicana del siglo XXI es el resultado de esta larga evolución, institución en la que se imparten las materias de matemáticas, física, química, historia y español, que contribuyen a la formación técnica de la persona, por tanto indispensables. Con el cambio de perspectiva se pretende que los educandos vinculen su realidad con los textos, que prime la praxis, simulacros y actividades

²⁰⁶ Tapia, Erika, *Socialización política y educación cívica en los niños*, México, Instituto Mora, 2003, Colección contemporánea, serie sociología, p. 20.

concretas.

Desde 1921 la Secretaría de Educación Pública (SEP) lleva la batuta en materia de educación, con base en el artículo 3 constitucional, el país cuenta con un esquema que abarca los primeros años de vida, educación básica, estudios especializados, programas apropiados para ciertos grupos poblacionales como personas con discapacidades o trabajadores, y con especial hincapié en la atención a grupos originarios en cuanto al respeto de sus costumbres e idiomas:

Inicial		Tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. (Art. 40 Ley General de Educación)
Básica	Preescolar	Interviene en el periodo fértil y sensible a los aprendizajes fundamentales; permite a los niños su tránsito del ambiente familiar a un ambiente social de mayor diversidad y nuevas exigencias. (Acuerdo 348 Por el que se determina el Programa de Educación Preescolar)
	Primaria	Dividida en seis grados: 1º y 2º cuentan con iguales asignaturas (6), 3º adiciona una materia (ciencias naturales), 4º, 5º y 6º cuentan con 8 disciplinas. En todos los grados hay materias coincidentes como: español, matemáticas, educación física (deportes), educación artística y formación cívica y ética.
	Secundaria	Dividida en tres grados, con un programa mínimo de 9 materias: español, matemáticas, ciencias, geografía de México y del mundo, historia, tutoría, formación cívica y ética, educación física (deportes) y artes.
	Media superior ²⁰⁷	Comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. (Art. 37 Ley General de Educación)
Superior		Se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización (Art. 37 Ley General de Educación y art. 4 Ley para la Coordinación de Educación Superior)
Especial		Destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes.

207 A partir del ciclo escolar 2012-2013, y a más tardar hasta el ciclo 2021-2022, el Estado mexicano estará obligado a garantizar de manera gradual la educación media superior. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

	Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. (Art. 41 Ley General de Educación)
Para adultos	Dirigida a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo. (Art. 43 Ley General de Educación)

Cuadro de elaboración propia

La educación en México abarca todas las etapas biológicas de la vida de la persona y pretende corregir los déficits presentes en cada una de ellas basada en tratamientos específicos e integrales. Con esto –teóricamente– son amplias las posibilidades de formación técnico-profesional para todos.

Como se observa, desde los inicios de vida independiente se buscó que la educación que impartía el Estado fomentara el amor a la patria sin cuestionamientos, postura que entra en abierto conflicto con los nuevos intereses que buscan mayor injerencia en la cosa pública. Esta afirmación no pretende renegar de los contenidos de los programas educativos o del lugar que ocupan las ciencias exactas en la sociedad; sino hacer notar que la enseñanza científico-práctica posee preeminencia cuando la información certera es preciada y codiciada.

Por lo que en una sociedad gobernada por la individualidad, en la cual se priman competencias, habilidades y destrezas; actividades en torno a los valores que no reflejan resultados inmediatos, que plantean dilemas que exigen sacrificios personales, que implican proximidad, compromiso y solidaridad con el otro, y que además son difíciles de calificar en el ámbito escolar, no son atractivas porque trasgreden la esfera íntima de la persona.

Aún así, los objetivos no cambian: dar el lugar debido a las actitudes y valores, formar ciudadanos conocedores de sus derechos, respetuosos del otro, practicantes de la democracia y promotores de valores como la tolerancia y el diálogo crítico. Por lo que para superar esta barrera, a partir de 1993 se incluyó en los planes de estudio de primaria y secundaria la materia de Formación Cívica y

Ética,²⁰⁸ que tiene como principales objetivos formar tanto a la persona como al ciudadano fomentando el respeto a las diferencias como fundamento de la convivencia, dando a conocer los principios fundamentales de los derechos humanos y fortaleciendo los lazos identificatorios como nacionales, todo en un ambiente escolar en el que prime la responsabilidad y la solidaridad entre docentes, alumnos y familias.²⁰⁹

Lo que refleja que, además del interés por la enseñanza de habilidades técnicas, hay una tendencia encaminada a la formación de personas como seres humanos, conscientes y responsables de su entorno. No obstante, esta asignatura se evalúa como las demás, con la adquisición de conocimientos concretos para ser plasmados en exámenes o recitados en exposiciones orales. En consecuencia, aún con el esfuerzo que puede invertir el cuerpo docente en cultivar en la conducta de los alumnos los valores que pregonan el programa de estudio, siempre que el desempeño se califique con una escala netamente numérica, basada en la apreciación de conocimientos concretos e ideales, la visión a futuro – de alumnos, padres, tutores e incluso algunos profesores– no irá más allá de lograr calificaciones mayores a seis, que –supuestamente– demuestran la aptitud necesaria o mínima para poder continuar con el siguiente curso escolar.

No es sencillo trasladar conocimientos teóricos a la práctica y menos cuando los parámetros básicos de comportamiento social se encuentran deteriorados o muy flexibilizados. Es por esto que en páginas previas se ha hecho mención de la importancia de una **ética de mínimos** o **ética cívica**,²¹⁰ valores básicos para el ejercicio de la ciudadanía que distinguen y aceptan ciertos comportamientos que brindan certidumbre a la convivencia social, demostrando con su praxis que no todo está perdido, pese a la situación de desencanto

208 Tapia, Erika, *Op.cit.*, nota 206, p. 46.

209 Programas de estudio 2013, Guía para el maestro, Educación básica primaria y secundaria, Secretaría de Educación Pública.

<http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/prog-primaria>,

<http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/prog-secundaria> (enero 2014).

210 Expresión utilizada por Medrano, Samaniego, Concepción, "Los valores básicos para el ejercicio de la ciudadanía desde la perspectiva educativa", en Aierdi, Xavier (coord.), *Ciudadanía y educación: aportaciones para la práctica civil*, España, Donostia, 2004. p. 188.

generalizado que se ha descrito. Por ejemplo, Gilles Lipovetsky señala que si bien es cierta la indecisión, también lo es la presencia de ciertos límites:

«Dios ha muerto» pero los criterios del bien y del mal no han sido arrancados del alma individualista, las ideas globalizadoras han perdido su crédito, pero no lo han hecho las exigencias morales mínimas indispensables para la vida social y democrática [...] El ideal de abnegación ha perdido su antigua legitimidad pero lo que afecta a la seguridad y dignidad de las personas revuelve nuestras conciencias, al público le gusta consumir violencia en los media, pero lo condena con extrema severidad en la realidad.²¹¹

En otras palabras, aunque en la actualidad no se vislumbre claramente el límite de lo que es socialmente aceptado, perdura un vago sentimiento de moralidad, de aquello que no es posible asimilar por ir en contra de la vida e integridad de los seres vivos, y a pesar de que no existe un código que penalice todas esas conductas, el poder que han logrado los medios de comunicación basta para que la opinión pública los condene y paulatinamente se vayan agregando como prohibiciones a sus leyes escritas.

Además, esta idea de mínimos trae consigo el recuerdo de los viejos códigos de conducta, urbanidad, buenas maneras o modales, por lo que a pesar de que la escuela posee un rol determinante en la formación de las personas, no es posible circunscribir la actividad educativa exclusivamente a las aulas, hay que aspirar a establecerla como una práctica social, primando la convivencia armónica con el otro como eje conductual de las relaciones sociales, sin sacrificar la realización de cada individuo o limitar la educación a los estándares necesarios para determinados paradigmas políticos o económicos.

Entonces, la idea de **práctica social** implica la participación de todos los agentes sociales, como individuos u organizaciones (familia, medios de información e instituciones públicas o privadas). Educar en derechos humanos significa renunciar a una parte de la comodidad a la cual se está habituado o al narcisismo, perder el miedo a la diversidad, reconocer la propia responsabilidad

211 Lipovetsky, Gilles, *El crepúsculo del deber, la ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, 6ª ed., tr. Juana Bigozzi, España, Anagrama, 2002, p. 147.

para con la otredad, posibilitar la crítica y el cuestionamiento de las estructuras sociales, políticas y económicas, fomentando su transformación.

Con ella, también se crítica la labor del Derecho, para que de ser defensor de estructuras o privilegios favorables a unos cuantos, pase a formular cuestionamientos éticos sobre su función social. Con este tipo de formación, se pone a disposición de todos el mundo jurídico, cada quién podrá elegir su nivel de especialización, con lo que puede libremente decidir en qué grado participa o no, estará en sus manos la posibilidad de crear el ordenamiento legal y transformar el ambiente social, político y económico.

Cualquier ciudadano o ciudadana tiene derecho a determinar el papel que desea desempeñar dentro de su comunidad –cuando no vaya en contra de los mínimos éticos establecidos–, lo cual implica, *grosso modo*, conocimiento de esos mínimos, las obligaciones y frente a quién es responsable. Y, un lugar neutro, en el que es posible sembrar esta semilla, innegablemente es la escuela, espacio perfecto (sólo por detrás, aún, de la familia) para el ejercicio de la ciudadanía, toda vez que dentro de ella se cultivan valores; se inculca el respeto a las normas; se enseña a reconocer las diferencias; se refuerzan las debilidades; se fortalecen los talentos y; se conservan los ideales que sirven para retroalimentar la vida en la familia, con los amigos, el ejercicio de una profesión, y todas las relaciones en las que se comparte el mismo objetivo, que ahora va más allá del bien común: el bienestar de la persona.

Capítulo 4. Reconocimiento de la dignidad del otro y de los derechos humanos

4.1. Reconocimiento constitucional de la dignidad del otro.

A lo largo de este trabajo se han abordado distintos conceptos que a pesar de no pertenecer al ámbito jurídico influyen directa e indirectamente él. Las características de la globalización, sus efectos dentro de los Estados, fenómenos sociales como la legitimidad, la gobernabilidad o la fractura social, diversos acontecimientos históricos así como la operación de instituciones legales como la nacionalidad o la ciudadanía son determinantes en la toma de decisiones en los espacios públicos.

En otras palabras, todos estos elementos repercuten no solo en el trabajo legislativo, sino también en la forma en que los resultados de esta actividad son recibidos dentro de la comunidad. En este sentido, la claridad y concreción de conceptos son indispensables para lograr la transición de la teoría a la práctica. Sin embargo, particularmente, la “dignidad” o la “persona” –conceptos fruto de las disertaciones filosóficas– a pesar de su marcada polisemia, forman parte del bagaje que da sustento a las doctrinas en esta área del conocimiento.

Por otra parte, si bien los “derechos humanos” poseen connotaciones jurídicas, es en estos conceptos donde encuentran fundamento. Motivo por el cual, no es factible desligarlos; de hacerlo, se daría –nuevamente– pie a deshumanizar al ser humano, como ha ocurrido en distintos episodios de la historia. Bajo esta perspectiva el reconocimiento de la dignidad, aunque realizado por diversos pensadores desde la antigüedad, tuvo grandes repercusiones sociales, sólo después de ser acogida en instrumentos internacionales que dieron a su significado fuerza vinculante, siendo así como los países comenzaron a incluirla dentro de sus textos constitucionales con el fin de fortalecer su presencia en la cotidianidad de las personas. Como ejemplo, a continuación se muestra el texto de dos instrumentos internacionales que reconocen la dignidad, tal como se ha venido presentando:

País:	Texto:
Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. (1948)	<p>Preámbulo</p> <p>Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. [...]</p> <p>Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; [...]</p> <p>Art. 1.</p> <p>Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p> <p>Art. 22.</p> <p>Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, ya obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Art. 23.</p> <p>Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.²¹²</p>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)	<p>Preámbulo</p> <p>Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.</p> <p>Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana. [...]</p> <p>Art. 13.</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.²¹³</p>

Cuadro de elaboración propia

212 Declaración Universal de los Derechos Humanos, *Op.cit.*, nota 156.

213 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Op.cit.*, nota 157.

En los siguientes países europeos, la dignidad se incluye dentro de sus normas fundamentales, en armonía y concordancia con los tratados:

País: Texto:

Alemania (1990)	(1) La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. (2) El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo. [...] ²¹⁴
España (1978)	10.1. La dignidad de la persona , los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 10.2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. ²¹⁵
Italia (1948)	Art. 3. Todos los ciudadanos tendrán la misma dignidad social y serán iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni circunstancias personales y sociales. Constituye obligación de la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país. Art. 41 Será libre la iniciativa económica privada. No podrá, sin embargo, desenvolverse en oposición al interés social o de tal modo que inflija un perjuicio a la seguridad, a la libertad y a la dignidad humana . [...] ²¹⁶
Portugal (1976)	1. Todos los ciudadanos tendrán la misma dignidad social y serán iguales ante la ley. 2. Nadie podrá ser privilegiado, beneficiado, perjudicado, privado de algún derecho o eximido de deber alguno por razón de ascendencia, sexo, raza, lengua, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, instrucción, situación económica y condición social. ²¹⁷

Cuadro de elaboración propia

214 Daranas, Pelaéz, Mariana, *Las Constituciones Europeas*, España, 1979, Tomo I, p. 57.

215 *Idem*, p. 717.

216 Daranas, Pelaéz, Mariana, *Las Constituciones Europeas*, España, 1979, Tomo II, p. 1218.

217 *Idem*, p. 1531.

En el continente americano, es posible mencionar a los siguientes Estados:

País:	Texto:
Bolivia (2009)	El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad , el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines. ²¹⁸
Brasil (1988)	La República Federal del Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y del Distrito Federal, se constituye en Estado Democrático de Derecho y tiene como fundamentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. la soberanía; 2. la ciudadanía; 3. la dignidad de la persona humana; 4. los valores sociales del trabajo y la libre iniciativa; 5. el pluralismo político.²¹⁹
Colombia (1991)	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana , en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ²²⁰
Perú (1993)	Art. 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. ²²¹
Venezuela (2000)	Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad , el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. ²²²

Cuadro de elaboración propia

218 Constitución Política del Estado de Bolivia. <http://www.patrianueva.bo/constitucion/> (enero 2014).

219 Constitución Política de la República Federativa de Brasil.
<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html> (enero 2014).

220 Constitución política de Colombia. <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> (enero 2014).

221 Constitución Política del Perú. <http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html> (enero 2014).

222 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm> (enero 2014).

Dignidad intrínseca, inherente a la persona humana, humana, de la persona, social, de la persona humana o sólo dignidad. Todas estas denominaciones se refieren al valor intangible e intrínseco de la naturaleza humana, coincidiendo en que se trata de un valor que no debería ser trasgredido, e indican la obligación mutua entre los Estados parte y de los países en lo individual de respetarla, protegerla y de generar las condiciones políticas, sociales y económicas básicas para que cada persona elija de manera libre cuándo, dónde, cómo y por qué ejercer los derechos que son la garantía de salvaguarda de su dignidad.

Desde el inicio de la década de los noventa en países del viejo continente, a través de declaraciones y textos constitucionales, se dio entrada al concepto. Posteriormente, a finales de la misma época, algunos países americanos siguieron esos pasos. En el caso de México, con la enmienda de 2011, se acoge lo más sobresaliente de la doctrina de los derechos humanos y considerando el fortalecido alcance de los tratados internacionales, por esta vía el Estado mexicano reconoce la dignidad de la persona como valor supremo, sin embargo, este reconocimiento indirecto no coincide con la significación que posee en el texto constitucional vigente.

A pesar de que el vocablo se utiliza en cuatro ocasiones, dado el contexto en el que se utiliza, ninguno de los artículos que lo contiene establece claramente cuál es su significado:

Artículo	Texto
1	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2	II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
3	c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona , la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de

	fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
25	Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos , grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. ²²³

Cuadro de elaboración propia

En los numerales transcritos, aunque se relaciona la dignidad directamente con el ser humano, da la impresión de ser utilizada como sinónimo de vida o integridad física. Además, existen dos numerales en los cuales se otorga como calificativo tanto a un lugar como a una actividad, por lo que el concepto pierde exactitud al ser empleado como sinónimo de ‘adecuado’:

Artículo	Texto
4	Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
123	Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ²²⁴

Cuadro de elaboración propia

En conclusión, México presenta un notable atraso en cuanto a la inclusión del término **dignidad** con connotaciones filosóficas dentro de su ordenamiento legal. No obstante con la mencionada reforma, se reconoció que la protección del ser humano es labor prioritaria de los órganos estatales, para lo cual, se amplían las herramientas con las que pueden maniobrar. Con los cambios operativos que entraña se abre un nuevo camino para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciendo uso de la ‘interpretación conforme’, aplique el principio *pro*

²²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014, *Op. cit.*, nota 170.

²²⁴ *Ibidem*.

persona, y lleve a la realidad los principios que rigen a los derechos humanos, incluyendo los fundamentos filosóficos que los sustentan.

Con estos cambios, la Constitución mexicana se aproxima a la concepción contenida en instrumentos internacionales y ordenamientos de países vecinos con respecto al valor de las personas. Así, con la interpretación del primer precepto constitucional –a través de una tesis aislada– la dignidad humana es vista y entendida como valor intrínseco del ser humano.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen **el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás**, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.²²⁵

En esta interpretación, la dignidad es definida como ‘un derecho absolutamente fundamental’ que posee un ‘valor superior’. En una posterior exégesis se determina como un valor supremo:

La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el**

225 Tesis: P. LXV/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 8.

simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.²²⁶

Coetáneamente al texto precedente, también es definida de la siguiente manera:

La dignidad humana **es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos**.²²⁷

La relevancia de la labor jurisdiccional no es minúscula, además de lo anterior, con el control de convencionalidad que impone el deber de analizar la compatibilidad entre disposiciones y criterios jurisprudenciales internacionales e internos, la carga de trabajo aumenta considerablemente, ante este panorama, la necesidad de establecer con precisión las directrices ideológicas, resulta impostergable.

No obstante, facilitar la labor jurisdiccional no es el más importante motivo para justificar y promover la inclusión de la 'dignidad de la persona' con su profunda significación, dentro de la Carta Magna. Más allá de las cuestiones técnicas, el *quid*, se materializa en la persona, en el objetivo de respetarla frente a cualquier situación que la coloque en situaciones de vulnerabilidad injustificada, en promover el reconocimiento del otro y fortalecer la solidaridad.

Establecer una concepción mínima de dignidad de la persona dentro de la Carta Magna, sería un importante paso para la transformación que inició en 2011, no obstante, cabe señalar que su inclusión no podría hacerse dentro del articulado convencional, ya que al tratarse de una noción *metajurídica*, no debe contenerse en un mandato que pudiera ser comparado o equiparado con algún otro artículo, a pesar de que la teoría constitucional marca claramente la distinción que existe entre preceptos orgánicos y dogmáticos.

Por lo tanto, con el fin de desarrollar una visión general del texto, marcar su carácter y alcance; se propone que el reconocimiento de la dignidad de la persona

226 Tesis: I.5o.C. J/31 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro I, t. 3, octubre de 2011, p. 1529.

227 Tesis: I.5o.C. J/30 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro I, t. 3, octubre de 2011, p. 1528.

dentro del texto constitucional se haga dentro de un 'preámbulo' en el que se señale sucintamente por qué se hace esa declaratoria, su contenido y perspectivas:

PREÁMBULO

Quienes habitamos este país, en la búsqueda de la paz y con el propósito de promover el bien común y la solidaridad, reconocemos que la dignidad de la persona como valor único e incondicional es el cimiento para lograr la convivencia armónica entre todos los seres humanos sin importar diferencias, principal motor para la consolidación de los derechos humanos y único estandarte para un mejor futuro.

Con la expresión 'Quienes habitamos este país' se indica que sin distinción, toda persona está en posición de exigir para sí o para otros su reconocimiento, un trato acorde a su dignidad, no sólo igualdad formal, también igualdad en el acceso a oportunidades para obtener estabilidad material, sin supeditarla a límites físicos como lo es el territorio de un Estado. Hablando de 'bien común' se hace referencia a su acepción de valor en sí y en cuanto a la 'solidaridad'²²⁸ se entiende como renuncia al egoísmo; aceptación de la alteridad, del potencial transformador de cada ser y la indisoluble relación que los vincula.

Comprendiendo a la dignidad como valor inherente a la persona, la expresión utilizada en los artículos 1, 2, 3 y 25, tendría la significación de la que se ha venido escribiendo y simultáneamente adoptaría el sentido establecido por los Tribunales. De igual forma sería posible reformular los dos numerales que hacen un uso de ella refiriéndose al nivel de vida adecuado.

Llegados a este punto, la atención se enfoca en la relación existente entre dignidad, derechos humanos y ciudadanía, puesto que se trata de conceptos entrelazados que se presuponen y complementan entre sí. Particularmente se busca que la ciudadanía deje de ser un privilegio legalmente reconocido, para transformarse en un puente entre los demás conceptos como significación legal de

228 En el ámbito ético, la solidaridad aparece como una virtud que implica el reconocimiento del otro, frente a la idea egoísta de la utilidad exclusiva y excluyente; como valor relacional de «amistad cívica», sociabilidad, ayuda mutua de vivir con y para el otro. Peces-Barba, Martínez, Gregorio, *Curso de derechos fundamentales, Teoría general*, España, Universidad Carlos III de Madrid, 1999, p. 262.

la dignidad; para que verdaderamente influya en las relaciones y en las decisiones importantes de la comunidad.

Aunque la ciudadanía apareció formalmente junto a los Estados nacionales, su desarrollo y contenido varió dependiendo de si se trataba de países capitalistas centrales o periféricos. Dentro de los primeros el desarrollo de las ideas liberales estuvo acompañado del surgimiento de una clase burguesa que luchó por abolir las relaciones salariales pre-modernas que limitaban a los sujetos como trabajadores. Mientras que en los segundos, el liberalismo entró a sus vidas por los requerimientos del mercado internacional, sin importar que las reglas locales de producción fueran esclavistas o serviles y que la burocracia estuviese subordinada al intercambio de favores, situación contravenía los ideales liberales.²²⁹

Para adaptarse a las exigencias internacionales, los europeos que arribaron a América, no contaban con el soporte histórico de la noción de Estado-nación del viejo continente, crearon, casi *ex nihilo* una organización para fundar una conciencia nacional donde no la había. Dice Marcelo Viñar: “no hay en Latinoamérica una nación, sino una cultura oficial y hegemónica, con grados de tolerancia muy diversos frente a las culturas alternativas que son las que en definitiva definen el perfil de identidad nacional.”²³⁰

A pesar de las características que la ciudadanía ganó a través del tiempo, en el siglo XXI sus titulares al enfrentarse a un entorno en constante cambio, cuestionan su posibilidad y capacidad para incidir en la toma de decisiones. Situación que obliga a repensar la institución, diseccionarla, y estudiarla desde sus elementos formales y material para que al integrarlos, le den amplitud y fortaleza.

Concretamente, con la inclusión de la dignidad humana se pretende eliminar las barreras establecidas por la figura de la nacionalidad y los límites territoriales (elemento formal); y por las distinciones peyorativas hechas al interior de la comunidad por diversas razones –edad, género, origen, ocupación, preferencias– (elemento material). Los derechos humanos, por su parte, abren la puerta para que la ciudadanía vaya más allá de lo político-electoral y dirija su atención al dónde,

229 Durand, Ponte, Víctor Manuel, *Op.cit.*, nota, 105, p. 49.

230 Viñar, Marcelo, “El reconocimiento del prójimo. Notas para pensar el odio al extranjero”, en Blank.Cereijido, Fanny, *El otro, el extranjero*, Argentina, Libros del zorsal, 2003, p. 43.

cuándo, por qué y cómo se participa, puesto que la representación en la toma de decisiones no puede limitarse a los métodos emanados de la residencia territorial y el salir de lo convencional, permite apreciar que puede convertirse en un instrumento de defensa y promoción de los mismos.

Una concepción de ciudadanía que incorpora la idea de integración de las personas en la comunidad política, sin pretender eliminar las diferencias, haciendo énfasis en las semejanzas y tomarlas como punto de partida para fomentar el respeto y defensa del ser humano; la prioridad de los derechos humanos no como cuerpo de leyes solo válido frente a autoridades sino como directrices axiológicas que orienten la convivencia y la consolidación de los lugares en donde sea posible ejecutar el proceso participativo; que posee el respaldo para ser llevada a la realidad, puede ser un pilar para la transformación ideológica de la comunidad. Es decir, dejar atrás la concepción de una ciudadanía limitada por cuestiones de nacionalidad o circunscrita a los comicios, significa compromiso, reconocer e incluir al otro, al que ha sido abandonado, ignorado, obligado a cumplir y a someterse a las leyes, y principalmente afrontar el hecho de que en esencia todos los seres humanos son iguales.

El elemento político es sólo una parte de la institución, es necesario un equilibrio entre cada una de sus caras –civil, social– para hablar de inclusión y cohesión social. En este sentido, la pertenencia a un Estado ha dejado de ser un privilegio, la extranjería y la nacionalidad como límites ya no funcionan, demandan ser características voluntarias, que una vez manifestadas, puedan poner en marcha una serie de obligaciones con relación al Estado que acepta su condición.

Así, también se propone que el artículo 30 del Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución, se modifique para quedar como se muestra a continuación:

Texto original:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) [...]

B) [...]

Propuesta:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por medio de la declaratoria voluntaria de pertenencia, frente a las autoridades designadas y conforme a lo dispuesto en las leyes reglamentarias.

- A) Derogado
- B) Derogado

La nacionalidad –como institución que relaciona a una persona con un Estado por medio de reglas de asignación, que en la mayoría de los casos se aplican sin considerar su opinión–, pierde terreno frente a un mundo globalizado y para adaptarse al nuevo ambiente debe transformarse en un vínculo voluntario, entre el Estado y la persona que desee pertenecer a él, acatando las disposiciones que para tal efecto disponga el Congreso.

El artículo 33 del Capítulo Tercero del Título Primero de la Constitución, para no contradecir la proposición anterior, deberá modificarse del siguiente modo:

Texto original:

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Propuesta:

Artículo 33. Aquellas personas que no se adhieran a lo dispuesto en el artículo 30 constitucional, no podrán ser privadas de su ciudadanía por lo que gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio a estas personas con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

La nacionalidad, al definirse como condición voluntaria implica que la persona acepta seguir determinadas reglas y someterse a la jurisdicción del Estado con la finalidad de dar continuidad a la estructura estatal y facilitar la convivencia entre las personas. Dicha conducta también es esperada y exigible para quienes aún sin adoptar la nacionalidad mexicana, decidan permanecer dentro de los límites territoriales del Estado, por cuestiones de reciprocidad.

El Capítulo Cuarto del Título Primero de la Constitución relativo a la ciudadanía, en concordancia con la línea de propuestas presentada debe definir esta condición como irrenunciable e irrevocable, además de delimitar su aspecto

político que da paso al ejercicio de los derechos políticos. De esta forma, su campo de acción va más allá de las cuestiones electorales para situarse dentro de todos aquellos mecanismos de participación que tienen como meta invitar a la ciudadanía a practicar valores cívicos y a reconocer al otro tanto en igualdad como en diferencia. Bajo esta premisa se propone que los numerales de este capítulo se modifiquen, para quedar como sigue:

Texto original:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Propuesta:

Artículo 34. La ciudadanía es la cualidad irrenunciable e irrevocable propia de la persona para ejercer, exigir y justiciar sus derechos frente a terceros sin estar supeditada a ningún requisito. El derecho a participar en el ejercicio del poder público, corresponderá a quienes habiendo decidido formar parte del Estado mexicano hayan cumplido 18 años de edad.

Esta propuesta obedece a que la ciudadanía, al desprenderse de la nacionalidad, remite su origen a la dignidad de la persona, motivo por el cual no puede supeditarse a algún tipo de requisito, porque equivaldría a negar sus derechos; lo que sí es posible es que de acuerdo a su propia naturaleza podrán o no tener condiciones especiales para su ejercicio.

Texto original:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano: ...

Propuesta:

Artículo 35. Los derechos políticos del ciudadano son: ...

Cabe aclarar que la ciudadanía no es ni le es atribuible un derecho, se trata de una condición unida a la dignidad que faculta a la persona para que en la comunidad ejerza, exija y justicie de sus derechos, por lo tanto se plantea la utilización de la expresión “derechos políticos”²³¹ para evitar confusiones y para establecer que la ciudadanía no se reduce a una connotación puramente política.

231 Los derechos políticos son derechos humanos que permiten que la persona participe en los asuntos políticos del Estado del que forma parte, entre los cuales destacan: Derecho de votar, a ser elegido, a participar en el gobierno, a ser admitido en cargos públicos, de petición en materia política, de asociación política y de reunión política. Cuya naturaleza implica una relación entre la persona que se encuentra facultada para ejercer de manera potestativa su

Texto original:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Propuesta:

Artículo 36. Además de lo contenido en el artículo 31 constitucional, todo ciudadano tendrá las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

V. ...

Las obligaciones contenidas en el artículo 31 se adicionan y complementan a las de este numeral toda vez que todo mexicano es ciudadano y aunque no todo ciudadano sea mexicano, se trata de ciertas directrices que dan certidumbre a la convivencia puesto que son comportamientos que encaminados a la formación de personas y a la equitativa contribución para los gastos públicos. Disquisición aparte merece la materia militar y el enlistarse en la guardia nacional, que al no ser materia de este trabajo, no serán abordados.

Texto original:

Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B)...

C)...

Propuesta:

Artículo 37.

A) Ninguna persona podrá ser privado de su ciudadanía. Los derechos que de ella emanan, se sujetarán a las disposiciones aplicables.

derechos y los órganos del Estado que tienen la obligación de respetar dicho ejercicio. Cfr. Huber Olea y Contró, Jean Paul, *Derecho contencioso electoral*, México, Porrúa, 2005, p. 39.

- B) Derogado.
- C) Derogado.

Considerando que se postula concebir a la ciudadanía como una cualidad irrenunciable e irrevocable, que dé a la dignidad humana una significación jurídica para el ejercicio de sus derechos, por ningún medio legal puede el Estado privar a ninguna persona de ella.

Texto original:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Propuesta:

Artículo 38. La ciudadanía política será limitada en los siguientes casos:

- I. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su comisión permanente;
- II. Por ayudar en contra de la Nación, a un extranjero o a un gobierno extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional;
- III. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- IV. Durante la extinción de una pena corporal;
- V. [...]
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa limitación.

La ley especificará las limitaciones y los casos en que podrán ser eliminadas.

Los derechos políticos, al ser potestativos no deberían contar con una figura que pueda coaccionar su cumplimiento. Además, dentro de los regímenes democráticos, como es el caso de México, bajo ninguna circunstancia es posible suspender estos derechos. No obstante, sí es necesario regularlos para tener un mejor control de su ejercicio, de acuerdo a las características de cada derecho.

En general, se propone que la nacionalidad se quede como institución social sin implicaciones jurídicas, con lo que se eliminarían las categorías entre las

personas como nacionales, nacionales ciudadanos y extranjeros. De esta forma, en el ámbito jurídico, la ciudadanía eliminaría esas categorías y se convertiría en un eje de igualdad, al momento de hablar de derechos, que respeta las características de cada persona.

Ahora, si bien es cierto, que se trata de una lucha que se libra en el campo del reconocimiento jurídico-institucional, puesto que no es aceptable el retroceso, es irrefutable la instrumentalización de las medidas necesarias y pertinentes para que las leyes reformadas no queden como letra muerta. Se requiere el respaldo social, la movilización de grupos y colectivos portadores de esos intereses y valores, para que se ponga en acción la maquinaria estatal y garantice igual bienestar a las todas personas que en determinado momento estén bajo su protección. Sólo de esta manera cada persona podrá ejercer sus derechos y no se verá limitada por las circunstancias de su entorno.

Del tal guisa, en los siguientes apartados, se abordarán de manera sucinta algunas de las actividades que tiene a su cargo el Estado para: garantizar el no retroceso en el terreno ganado con las reformas que se han venido presentando, que avale las subsecuentes modificaciones para que sean acordes y en beneficio de las personas, y que todos sus recursos sean encaminados a ese fin.

4.2. Obligaciones del Estado mexicano

Si bien es cierto que las acciones de cada miembro de la comunidad tienen consecuencias en la convivencia social, también es cierto que su alcance varía de acuerdo a la posición que se ocupe en el momento en que se ejecutan. Por ello, el Estado, al ser el depositario del poder público, adquiere ciertas obligaciones que por su propia naturaleza, sólo él puede cumplir, y en ese actuar se encuentra tanto el fundamento como la justificación para que las personas se sujeten a su jurisdicción y renuncien a ciertas actividades para acatar sus disposiciones. Por esta razón sus acciones u omisiones repercuten profundamente no sólo en la vida de las personas que en determinado momento histórico le otorgan su confianza; sino que trascienden épocas y determinan el futuro de esa sociedad.

Además de las funciones propias del gobierno, el Estado tiene asignada una

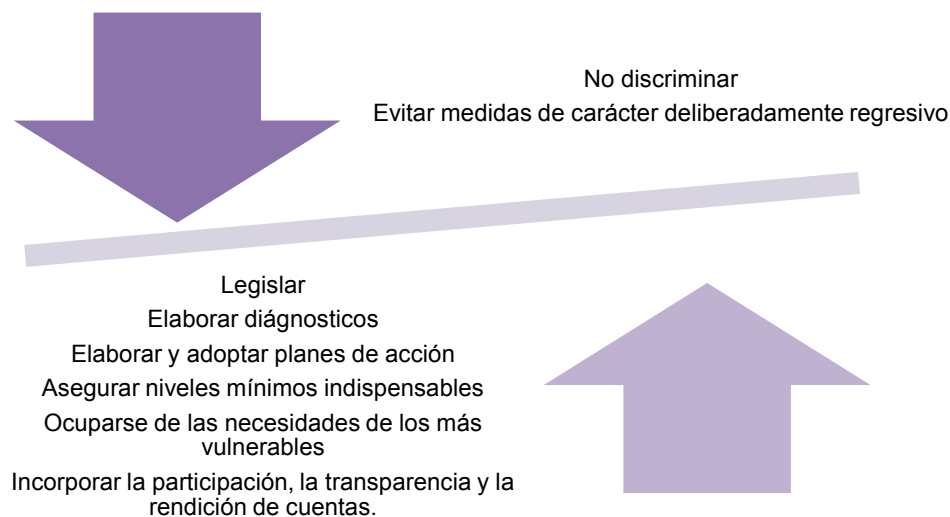
tarea muy importante: asegurar un nivel de vida adecuado, nivel que debe corresponder con las circunstancias generalizadas de la comunidad en cuestión. Al respecto, Magdalena Sepúlveda Carmona habla de una primera obligación, que es utilizar al máximo los recursos que tiene a su disposición con el objetivo de asegurar niveles mínimos que permitan a la persona reconocerse como digna. En caso de que éstos no sean suficientes para ese fin, su deber es “recabar asistencia”, puesto que a fin de cuentas, su actividad, al estar dirigida a salvaguardar la dignidad de la persona, busca asegurar un disfrute mínimo de derechos humanos.²³²

A su vez, el “utilizar” los recursos, entraña los deberes de captarlos, aumentarlos y distribuirlos para que de forma progresiva se asegure el acceso de la comunidad a un mayor número de derechos sin descuidar aquellos previamente respaldados. En el contexto mexicano, esta circunstancia comenzó a consolidarse a raíz de la reforma constitucional que expresamente contempla a los derechos humanos como eje rector de su actividad, con lo que se le otorga innegable primacía a la persona y se manifiesta el interés en procurar su mejora y bienestar.

En este punto, el Estado, en su actividad de receptor-distribuidor es el principal responsable de procurar que el bien común como valor de servicio, sea el idóneo para que cada persona desarrolle sus aptitudes y capacidades. Para lograrlo, su actividad se encuadra dentro de ciertos deberes, algunos de los cuales revisten la inmediatez como rasgo innegable, por ser indispensables para poner en marcha los demás²³³:

232 Consejo de Derechos Humanos, “Informe de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona.” ONU, A/HRC/17/34, 2011, p. 5, http://www.observatoriopolicasocial.org/images/PDF/Biblioteca/biblioteca_2010/ONU_docs/Informes_relatores/Pobrez a/2011_informe_pobreza_magd_sepulveda_17_marzo.pdf (enero 2014).

233 Espejo Yaksic, Nicolás, “Estudio preliminar”, en Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *Manual de justiciabilidad de derechos sociales para jueces de Iberoamérica de la red iberoamericana de jueces*, 2ª ed., México, TSJDF, 2011, p. 8.



Cuadro de elaboración propia

Para resumir, Nicolás Espejo clasifica todos los deberes en tres categorías generales interrelacionadas²³⁴:



Cuadro de elaboración propia

234 González, Martín, Nuria y Chávez Sánchez, Odalina, *Dos temas torales para los derechos humanos: acciones positivas y justiciabilidad de los derechos sociales*, México, CNDH, 2008, p. 27 y; Consejo de Derechos Humanos, *Op,cit.*, nota 232, p. 6 .

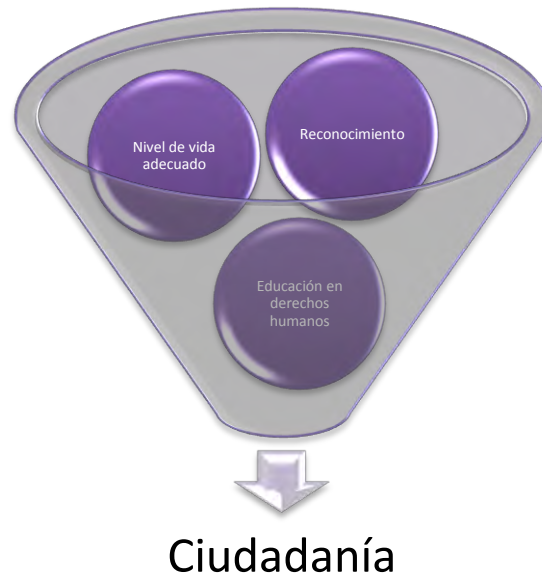
Adicionalmente a las obligaciones antes señaladas, se agrega una, que las comprende, complementa y presupone, la obligación de reconocimiento, que conlleva:

- a) Saber que la dignidad del otro, no depende de las acciones que ejecute,
- b) Aceptar que cada persona, independientemente, de los roles que desempeña o de las etiquetas que ostenta, es merecedora de respeto, por lo que el tratamiento que se le dé, estará orientado a respetar y promover sus rasgos propios,
- c) La existencia de un lazo inquebrantable de respeto y necesidad entre aquel que reconoce y el reconocido, puesto que en ambos casos hay un objetivo común: su auto-realización.

Cabe destacar que cuando se persiguen mínimos de bienestar (la satisfacción de necesidades como alimento, vivienda o salud; y de aquellos que se traducen en cierto nivel de comodidad) como perspectiva ideal, su materialización se lleva a cabo utilizando los recursos de que dispone el Estado, los cuales al no limitarse a cuestiones monetarias, dejan la puerta abierta a diversas posibilidades para aprovechar los recursos naturales, culturales y geográficos. No obstante, el rol del ser humano y la administración responsable son factores decisivos en la consecución de estos fines.

El cumplimiento progresivo de las obligaciones del Estado permite establecer un régimen de derecho en el cual la ciudadanía no se limite ni a cuestiones políticas ni a determinados sujetos, sino que se presenta como una institución que funciona como eje de igualdad que fomenta el respeto a las diferencias, además de promover la participación en todos los ámbitos de la vida social. También propicia el desvanecimiento de los requisitos para pertenecer a determinada comunidad en cuanto nacional –dejando esta última, como decisión individual y voluntaria oponible a cualquier Estado–. Es decir, esta cualidad es un elemento clave para fomentar la actitud cívica, en cuanto aceptación de las leyes por ajustarse a los designios de la población, y para defender y reivindicar derechos. En resumen, las condiciones mínimas necesarias para que las personas se desarrollen íntegramente dentro de la comunidad, son las mismas que para

‘formar’ una ciudadanía como institución transformadora de la sociedad:



Cuadro de elaboración propia

El hecho de que se enuncien globalmente, no las minimiza, cada una de ellas implica extensos contenidos, de los cuales, *grosso modo*, en este trabajo se han presentado algunos de los más sobresalientes. El reconocimiento conlleva la aceptación de la persona, de su dignidad y de su otredad sin tratarlos como intrusos pretendiendo acoplarlos a la “normalidad” de la comodidad. El nivel de vida adecuado como circunstancia social incluye los mínimos económicos, habitacionales, educativos y de salud, indispensables para que el ambiente que rodea a cada persona pueda o no alentar su injerencia en los asuntos de su comunidad, con lo cual sea capaz o no de dar y exigir aquello que es socialmente útil. La educación en derechos humanos tiene en su interior la consigna de respeto a todo ser vivo, de dimensionar a los derechos humanos no como un cuerpo legal sino como una filosofía de vida que además, de entrañar el acatamiento a las leyes, no excluye la observancia de otros cánones, ni la presencia de ambientes sociales de convivencia y formación que se contienen en los otros puntos.

Igualmente, estos también “prerrequisitos”, aunque tengan un mismo objetivo, en cuanto a conseguirlos, los medios y momentos difieren entre sí. Lo cual depende de en qué grado se desarrollen tanto objetiva y subjetivamente. Lo primero se refiere a la calidad, cantidad y destinatarios de los actos llevados a cabo

por los detentadores del poder político; actos administrativos, políticas públicas, sentencias, etcétera.

La segunda, implica la cantidad y profundidad de significados compartidos dentro de la comunidad (vgr. cohesión, reconocimiento), en otras palabras, que cada persona se reconozca, se asuma como digna, como portadora de derechos, conociendo el alcance de saberse y actuar como ciudadano, para que pueda reconocer a los otros, como seres abiertos e indeterminados, como personas también titulares de derechos, construyendo la igualdad basada en el respeto a las diferencias. En este punto, la participación ciudadana cobra gran importancia, la comunidad, cuando se lo propone, es capaz de poner en marcha una gran variedad de acciones encaminadas a suplir o paliar las deficiencias estatales. De manera individual, cada persona percibe la urgencia, entiende que la necesidad va más allá de la pequeña esfera de comodidad en la cual puede estar inmersa y también comprende que la acción aislada no resulta práctica para la magnitud de la problemática presente, por ello, la organización social se hace presente, puesto que la acción y la exigencia masiva poseen mayor trascendencia e impacto.

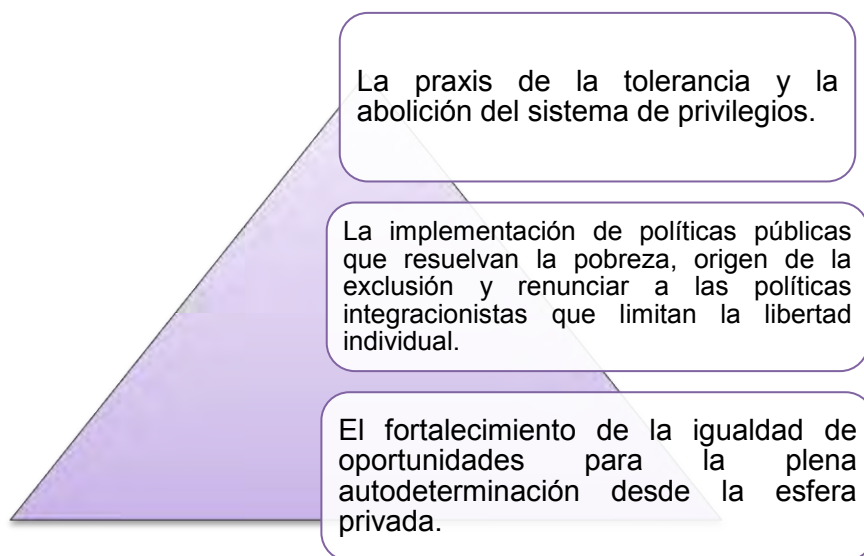
4.2.1. Mecanismos de participación ciudadana.

Sin embargo, esas exigencias necesitan contenido y legitimación, herramientas y espacios acordes, todos afines a los principios de la democracia, a necesidades e intereses de las personas para hacerla efectiva, y lo más importante, ser sencillos y de fácil acceso. De ahí la importancia de las condiciones (reconocimiento, nivel de vida adecuado, educación en derechos humanos) para ejercer responsablemente la ciudadanía, puesto que tanto exigencias como los principios y expectativas presentes en la comunidad, no pueden desligarse, por el contrario, se predisponen mutuamente.

Por otra parte, cierto es que el uso de las herramientas de participación no resulta espontáneo, implica un cambio en la rutina, una labor adicional y conocimientos –relativamente– técnicos. Al respecto dice Alberto Olvera que la experiencia mexicana en este campo es limitada, lo que ha conducido a confundir la expresión, con los mecanismos de democracia directa como el referéndum,

plebiscito e iniciativa popular, los cuales son puestos en marcha como medios de legitimación política. Igualmente explica que el país cuenta con abundantes leyes e instituciones formalmente participativas, situación que contrasta con la escasez de prácticas efectivas y con la generalización de la simulación como cultura política en todo lo concerniente a la participación ciudadana.²³⁵

Si bien es aceptable la crítica, destaca el hecho de que bajo esta perspectiva sucede lo mismo que con la ciudadanía, es decir, se está limitando al ámbito puramente político, a organizar el poder político del Estado, y no es para menos, puesto que se trata de uno de los medios más rápidos para prolongar y fortalecer las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía. No obstante, también a través de la acción pública se amplía el espectro dentro del cual se ejercita, particularmente implementando²³⁶:



Cuadro de elaboración propia

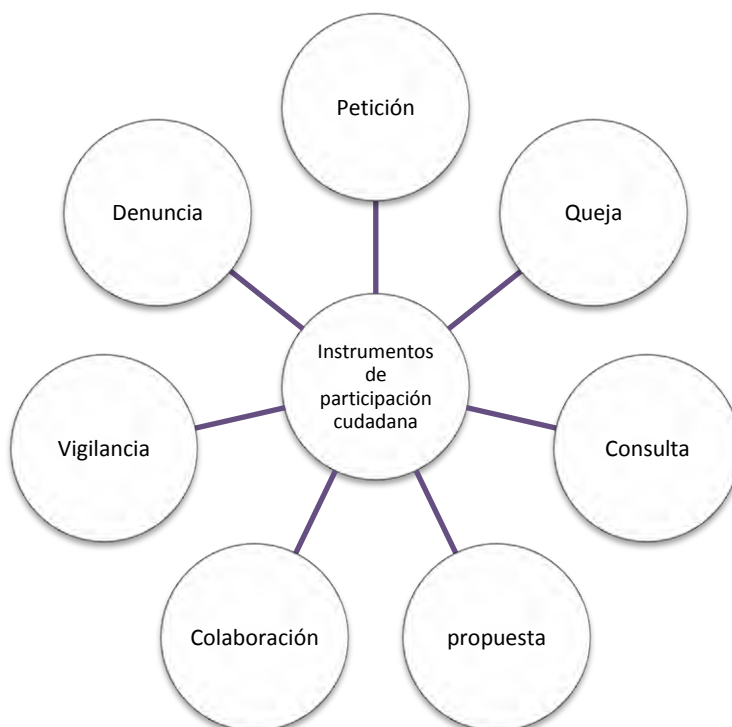
235 Olvera, Alberto, *La participación ciudadana y sus retos en México. Un breve estudio del desarrollo de la cultura y de las instituciones participativas y diagnóstico de su problemática actual, con propuestas para hacer funcionales las instancias de participación democrática*. Secretaría de Gobernación, Diciembre 2009.

[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b\)Olvera_Entregable_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b)Olvera_Entregable_2.pdf) (enero 2014).

236 Singer Sochet, Martha, "A manera de conclusión: participación ciudadana y democratización", en Singer Sochet, Martha, (coord.) *Participación política desde la diversidad*, México, Plaza y Valdés, macroproyecto ciencias sociales y humanidades, 2008, p. 448.

Con ellas se invita a la ciudadanía a practicar los valores cívicos, a fortalecer la igualdad –no sólo jurídica– consecuencia directa del reconocimiento del otro; a luchar contra la pobreza, fomentando las oportunidades para que cada persona alcance un nivel de vida que le permita desarrollarse plenamente y; a practicar la tolerancia.

Entonces, en un Estado democrático, la **participación**²³⁷ o intervención de la ciudadanía no culmina en el ámbito político puede ser llevada a cada ámbito de la vida cotidiana a través de los siguientes instrumentos²³⁸:



Cuadro de elaboración propia

237 Acción y efecto de participar. Participar: tomar parte en largo; Compartir, tener las mismas opiniones. Diccionario de la Lengua Española, *Op.cit.*, nota 45, p. 18. intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socioestatales. Olvera, Alberto, *Op.cit.*, nota 235, p. 3.

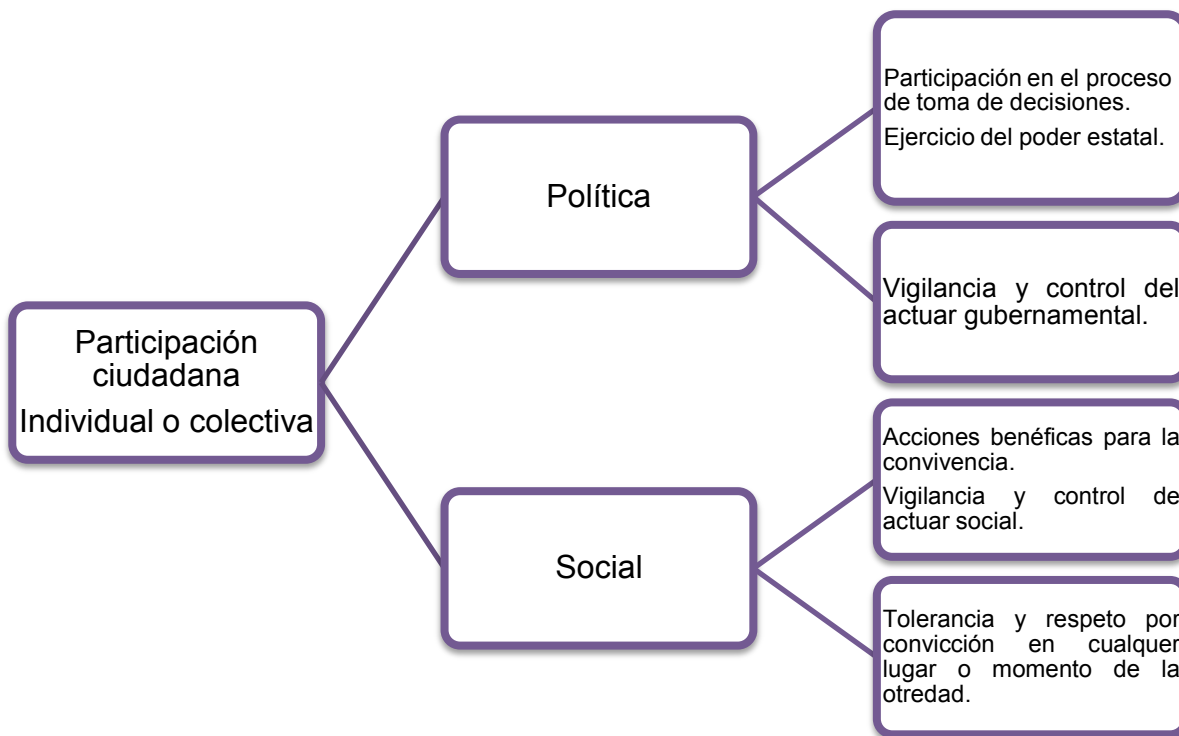
238 Petición: manera formal de solicitar a la autoridad que brinde un servicio o resuelva un problema; Queja: Escrito en el cual se describe lo que la autoridad hizo o no y que se considera violatorio de derechos; Consulta: Manera de conocer la opinión ciudadana con respecto a una acción del gobierno; Propuesta: presentación ideas ciudadanas a las autoridades; Colaboración: Intervención en la solución de un problema público haciendo equipo con las autoridades encargadas; Vigilancia: observación y evaluación del funcionamiento de obras, servicios o programas; Denuncia: informar o declarar ante un servidor público o ante la comunidad que ha sido trasgredido un derecho y solicitar la impartición de justicia. Instituto Federal Electoral, “La participación ciudadana”, en Secretaría de Desarrollo Social, *Manual Ciudadano 2011*, México, SEDESOL, 2011, p. 11.

Cada uno de los cuales aunque también requieren reglas claras para su utilización poseen una ventaja sobre los mecanismos de democracia directa: abarcan un mayor número de situaciones comunes en la vida en sociedad, además de que funcionan como garantías para algunos derechos como el de petición e información y procuran la intervención de todos los ciudadanos por medio de las acciones de vigilancia y denuncia. En este punto, René Jiménez explica que la cultura política participativa tiene como característica central a ciudadanos que se comportan como agentes activos involucrados en los aspectos que interesan a la comunidad, presionando, vigilando y apoyando permanentemente.²³⁹

Es decir, la participación aparece como el ingrediente para que inyectar dinamismo y proporcionalidad a las desigualdades y como la herramienta para que autoridades y gobernados logren sus objetivos. En este punto es necesario destacar la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2012 al artículo 35 que dentro del catálogo de derechos políticos, agrega los derechos a iniciar leyes y a votar en las consultas populares. Puesto que si bien no se tratan de instrumentos de participación ciudadana, desde una óptica positiva abren la puerta para que en el ámbito político las personas tengan mayores posibilidades de intervenir en los asuntos de interés nacional, por el contrario, su principal crítica se enfoca en la falta de instrucción legislativa del ciudadano.

Ahora bien, la participación ciudadana tiene gran peso y es posible abordarla bajo dos vertientes:

²³⁹ Jiménez Ayala René y Ocampo Alcántar, Rigoberto, *Cultura política, participación ciudadana y democracia*, México, publicaciones Cruz, 2005, Colección Claves, p. 22.



Cuadro de elaboración propia

Como se observa, al quitar los límites a la concepción de la participación, se abre un amplio abanico de posibilidades: desde esta perspectiva, lo establecido por el artículo 1º referente a la no discriminación bajo ninguna circunstancia y lo recientemente incluido en el artículo 36, encuentra campo fértil para materializarse, al no restringirla al campo de los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, voluntarios, encuentran en ella la más pura justificación de su existencia.

Sin embargo, Mauricio Reyna Lara escribe que lo difícil es lograr una cultura cívica en la sociedad para obtener una conciencia social que difunda los vínculos o medios regulatorios de los derechos.²⁴⁰ De tal guisa que la actividad de cada persona, al ser socialmente responsable, puede generar grandes modificaciones a las concepciones tradicionales de convivencia y no sólo del régimen político vigente. De esta manera se conjugan el reconocimiento de la dignidad del otro y la ciudadanía, como *conditio sine qua non* para la participación ciudadana lo cual

²⁴⁰ Reyna, Lara, Mauricio, *El Estado democrático de derecho en México y sus mecanismos de participación ciudadana. Análisis desde el derecho comparado*. México, Porrúa, 2010, p. 42.

fomenta un verdadero ejercicio de los derechos humanos y hace efectivo el respeto de los mismos.

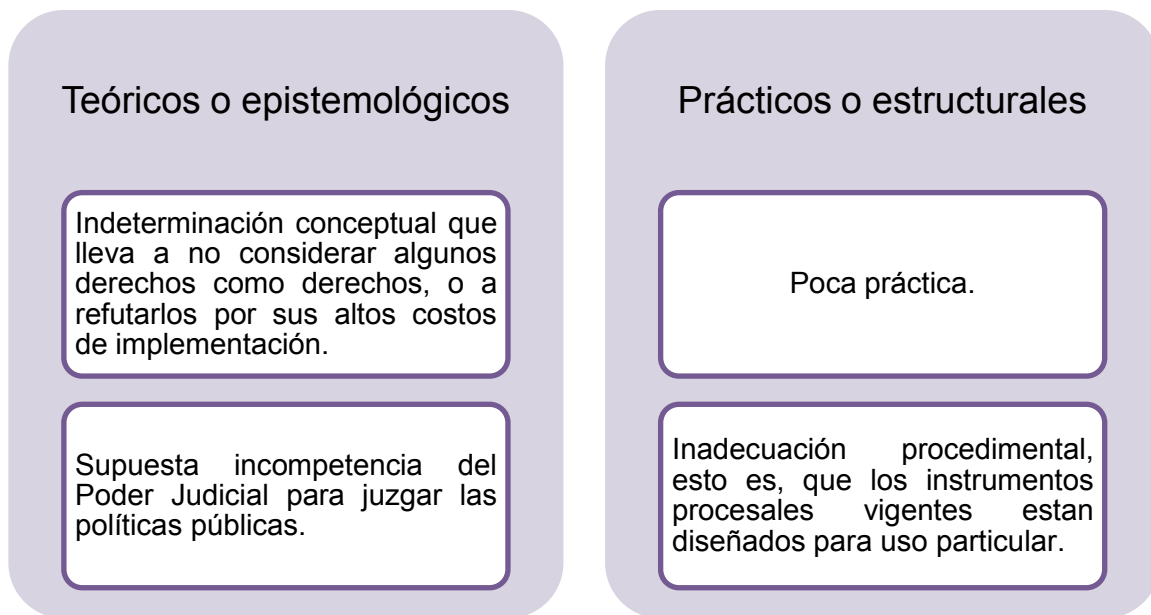
4.3. Exigibilidad y justiciabilidad de la dignidad a través de los derechos humanos y la ciudadanía

A pesar del reconocimiento constitucional de la dignidad humana y de la aceptación de la necesaria convicción de reconocimiento del otro como digno, dentro de la naturaleza humana se encuentra la posibilidad -o tentación- de ir contra estos principios, razón por la cual, exigir su cumplimiento o justiciar en caso de conculcación, se vuelven acciones irrefutablemente indispensables, por lo que la ciudadanía –bajo su nueva conceptualización– deviene llave de acceso a los medios institucionales para hacer esto posible; cabe mencionar que el universo de opciones no se reduce al ámbito de los tribunales, aunque si tienen un papel preponderante.

La exigibilidad –dice Odalinda Chávez– acepción que no ha sido recogida en diccionarios generales o jurídicos, es una noción amplia de tutela a los derechos que da cabida a medidas políticas, legislativas, administrativas, sociales y judiciales. Estas últimas revisten un carácter único por sus rasgos de obligatoriedad, sanción y coacción.²⁴¹ Por otra parte, y a pesar de su amplio contenido, la exigibilidad se enfrenta a ciertos problemas²⁴²:

241 Chávez Sánchez, Odalinda, y González Martín, Nuria, *Dos temas torales para los derechos humanos: acciones positivas y justiciabilidad de los derechos sociales*, México, CNDH, 2008, p. 124.

242 *Idem*, p. 134.



Cuadro de elaboración propia

Tomando en cuenta estas consideraciones, es importante mencionar que a lo largo de este trabajo no se recurrió a ningún tipo de clasificación para estudiar los derechos humanos,²⁴³ en razón de que independientemente de su contenido, características o costos, todos son derechos propios del hombre, por lo que merecen poseer las garantías necesarias para hacerse respetar o reparar en caso de conculcación; e igualmente imponen obligaciones de muy diversas índoles –en distintas gradaciones– a todas las personas. Sin embargo, el afán por apearse a las clasificaciones hace que se pierda de vista la esencia y unidad que los define, pretendiendo encontrar soluciones dentro de ellos mismos.

Al momento de refutar la existencia o garantía de un derecho porque comporta cargas onerosas al aparato estatal, se reafirma la preeminencia del modelo económico, la falta de voluntad y el rechazo del papel de la ciudadanía como ente responsable; se olvida que el cuerpo estatal sirve a los intereses de sus miembros, ignorando que sin distinción alguna todos los derechos requieren de erogaciones para su aplicación, bien antes de su ejercicio, para crear las

243 Clasificaciones que utilizan criterios de importancia, de naturaleza, de sujetos, de carácter negativo o positivo y la más aceptada basada en la perspectiva histórica que los cataloga en tres generaciones. Vasak, Karel, "Les différentes catégories des droits de l'homme" en Lapeyre, A., Tinguay, F., Vasak, Karel, *Les dimensions universelles des droits de l'homme*, Bélgica, Bruylant, 1990, volumen I, p. 299. Traducción libre.

condiciones e instituciones necesarias o después para preservar, corregir o mejorar las circunstancias que resulten.

En razón de la separación entre derechos políticos y civiles y derechos sociales, económicos y sociales son muy extendidos los intentos que pretenden negarlos (véase p. 34); ahora bien, atendiendo esta clasificación y sin considerar el régimen político que opere en el Estado al cual la persona está adscrita, las expectativas para los primeros pueden ser bajas gracias a las trasgresiones que padecen a pesar de que su conocimiento y ejercicio frecuente. Reflexionando lo anterior, no hay gran diferencia al momento de exigir los segundos que igualmente implican erogaciones y acciones públicas conjuntas e interdisciplinarias.

Cabe destacar que al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Estado, la ciudadanía lo hace sin detenerse en la cuestión de su clasificación teórica, en la realidad la cuestión no importa, todos los derechos se encuentran interrelacionados, la conculcación de uno significa la disminución o trasgresión de otro(s), del individuo y de la comunidad. Es importante señalar que la justiciabilidad entraña una noción básica de lo qué es la justicia, y particularmente la 'distributiva', tema que por su amplitud no será abordado, no sin remarcar que la acepción romana de *dar a cada quien lo que le corresponde*,²⁴⁴ está imbuida en un contexto social del cual no puede ser separada, conduciendo a más interrogantes con el mismo o menor número de respuestas.

Dicho lo anterior, es importante recalcar que los Estados y sus gobernantes son los garantes y responsables de la aplicación de los derechos humanos en sus territorios, sin embargo, éstos son precisamente los que más los vulneran, por ello la necesidad de elaborar sistemas que permitan su protección y garantía, principalmente de carácter jurisdiccional por los atributos que se mencionaron. Al respecto, Nicolás Espejo señala que los recursos a disposición de una víctima de la

244 Ha sido tradicional ver en la justicia el valor jurídico por excelencia. Durante la historia de la palabra, ha sido usada en dos sentidos: para designar un criterio ideal y para denotar una virtud universal comprensiva de todas las demás virtudes. En Grecia se tiene como virtud fundamental, idea que perduraría hasta Leibniz. Esta significación omnicomprendiva caería en desuso para dar paso a una idea más terrenal, orientada a regir las relaciones humanas externas; postura que tomaría Ulpiano al definirla como "*ius suum cuique tribuere*", 'dar a cada cual lo suyo', haciendo referencia a un criterio material de medida. Recasens, Siches, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*. México, Porrúa, 1986, p. 479.

violación de algún derecho no se definen por su naturaleza procesal sino por su idoneidad y efectividad en el caso concreto.²⁴⁵

Particularmente México acoge las siguientes medidas, tanto para dar progresión al desarrollo de los derechos, como para su defensa:

Administrativas		Judiciales	
Internacionales			
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Washington).	de Corte Interamericana de Derechos Humanos (Costa Rica).		
Nacionales			
Comisión Nacional de Derechos Humanos y 32 comisiones estatales.	Juicio de amparo y juicio político para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.		

Cuadro de elaboración propia

La actividad de las Comisiones enriquece a los segundos con informes, sentencias y jurisprudencias, puesto que es factible utilizarlos como guías o modelos de los cuales pueden tomar aquellos argumentos que resulten útiles para los casos que se examinen, poniendo especial interés en los nuevos mecanismos instituidos para que sus recomendaciones no sean ignoradas por las autoridades a quienes vayan dirigidas. En cuando a las tradicionales vías jurisdiccionales, en lo que respecta a la esfera nacional, es posible destacar las modificaciones al juicio de amparo a raíz de su reforma el 6 de junio de 2011. La cual incorpora:

- a) Interés legítimo,
- b) Declaratoria general de inconstitucionalidad,
- c) Amparo adhesivo,
- d) Amparo contra particulares,
- e) Principio *pro actione*,
- f) Apariencia del buen derecho,
- g) Régimen de incumplimiento de sentencias.²⁴⁶

La mencionada reforma abre la puerta a nuevas interpretaciones y caminos, no sólo para los particulares, también para grupos, con lo que se busca maximizar

²⁴⁵ Espejo Yaksic, Nicolás, *Op.cit.*, nota 233, p. 17.

²⁴⁶ Vázquez Gómez, Bisogno, Francisco, "El neoconstitucionalismo procesal y la eficacia horizontal de los derechos humanos. Su relación con las reformas constitucionales de Amparo y derechos humanos en México", *Revista Iberoamericana de derecho procesal constitucional*, p. 247.

sus efectos y beneficios. De manera general, se cambia el paradigma que solo responsabiliza al Estado como trasgresor de derechos y amplía el horizonte al reconocer que toda persona es capaz de hacerlo; siendo posible acceder a él directamente por medio de “un interés jurídico” o a través de un “interés legítimo”. Cabiendo mencionar que las personas dejan de ser únicamente titulares de “intereses” para serlo de “derechos”, con lo que se transforma la manera en la que se argumenta –dependiendo de la situación algunos pueden o no tener intereses, no obstante, todos, tienen derechos– frente a los tribunales y evidentemente la forma en que ellos intervienen o resuelven.

En el particular caso de la actividad jurisdiccional, existen diversas maneras en las que los jueces pueden intervenir:

- a) La mera declaración de la violación de un derecho,
- b) Emitir una sentencia declarativa en la que solicita al Estado la adopción de medidas que pueden o no especificar el cómo y el cuándo,
- c) Declarar la violación de un derecho identificando las medidas específicas que deben ser adoptadas y dentro de qué plazo.²⁴⁷

Sin embargo, aún con todo lo mencionado, no es factible reducir la amplitud de la exigibilidad de derechos a su justiciabilidad judicial (vgr. juicio de amparo); la ciudadanía permite que por medio de ella se justicien los derechos y las condiciones mínimas para que sean ejercitados, lo que presupone la aceptación de la dignidad como parámetro para orientar las conductas y consecuente reconocimiento de los derechos. Los instrumentos de participación ciudadana, además de fortalecer la democracia como modo de vida, representan una opción para exigir y justiciar los valores y principios que entrañan los derechos.

De otro modo, se alientan situaciones graves como: condicionar la dignidad de los otros a comportamientos o situaciones ajenas y externas a ellos; negar u obstaculizar el disfrute de determinados derechos no acordes con los intereses de ciertos sectores; restringir la actividad de la ciudadanía a la mera emisión de un voto con grandes expectativas y nulas posibilidades de injerencia posterior; lo

²⁴⁷ Espejo Yaksic, Nicolás, *Op.cit.*, nota 233, p. 21.

que en otras palabras, significa el imperioso afán por prolongar la instrumentalización del otro como parámetro para delimitar los derechos, obligaciones, comportamientos u objetivos, paradigma que se encuentra agotado, aunque se pretenda revitalizar con ligeros cambios institucionales sin tocar el fondo. Las alternativas se están formulando, cuestionando las verdades que han permanecido intactas por siglos, abandonando viejos patrones, lentamente las disertaciones académicas se filtran y acoplan en la actividad cotidiana, transformando la percepción de cada persona dentro del ambiente en el cual se desarrolla, haciéndola consciente de que lo que está llegando a sus manos, después de tomar lo necesario, no puede estancarse ahí, sino que debe hacerlo llegar a otras manos, a otros tiempos.

Conclusiones

PRIMERA. La globalización como fenómeno que desdibuja los límites de acción de los Estados y que fomenta la descentralización de la política, aún con las críticas de que es objeto, es un hecho innegable, que en razón de la actitud con la cual sea afrontada, puede o no ser benéfica para las personas.

SEGUNDA. Aunque la mundialización debilite la estructura tradicional del Estado, todavía es lejano el día en que afronte a sus últimos momentos, la respuesta a este fenómeno es la transformación gradual resultado de la confrontación a la falta de legitimidad y gobernabilidad, redefiniendo sus relaciones para con sus miembros y frente a la comunidad internacional.

TERCERA. La dignidad presupone la existencia de un ser al cual le pertenece, e independientemente de las tendencias bajo las cuales pueda ser interpretada o las paradojas que entraña, su esencia como valor supremo atemporal e incontrovertible funge como fundamento, origen, base y fin de los derechos humanos.

CUARTA. Los derechos humanos como el producto más acabado de la humanidad para defender y proteger la dignidad, aún cuando los intentos por negarlos o disminuirlos sean constantes, lejos de circunscribirse a la típica positivización, implican el establecimiento de parámetros de justicia e igualdad para la armonía de la vida social.

QUINTA. El yo, institución dominante, se enfrenta a su reconceptualización, puesto que a pesar de la jerarquía que ha adquirido, ha ido perdiendo identidad y fortaleza, convirtiéndose en centro de duda, irracionalidad, miedo y violencia. El reto del yo, es dejar de apreciar lo que le rodea como algo o alguien inferior, sino percatarse de su necesario vínculo y de su igual dignidad.

SEXTA. En la igual dignidad reside la base para que la diferencia no sea considerada un privilegio, sino una característica propia de cada ser, para que en lugar de otorgar tratos preferenciales a personas que se encuentran en algún tipo de desventaja y con ello reforzar la exclusión, se fomente y fortalezca el principio de igualdad no sólo en el ámbito jurídico, sino en todo lugar en el que la persona potencialmente pueda ejercer sus derechos.

SÉPTIMA. El otro –sin consideraciones de tiempo o lugar– encara al yo para exigirle: apreciación sin etiquetas, para dejarlo sencillamente como ser digno, merecedor de las más altas consideraciones; respeto a su naturaleza y; comprensión a su diferencia, para evitar conductas excluyentes encaminadas a eliminar sus particularidades en pro de una falsa homogeneidad. Lo que evidencia que el otro no se individualiza, no se señala, el otro es otro hombre, otras especies, es el mundo que rodea, y eso no es posible delimitarlo o encapsularlo en un concepto.

OCTAVA. La ciudadanía como categoría política excluyente que otorga al titular derechos políticos, ha venido perdiendo vigencia, con motivo de las transformaciones iniciadas el siglo pasado. Se comenzó a rechazar su tajante territorialidad e imposición por medio del *ius soli* o *ius sanguinis* para formular un nuevo modelo que la conciba como cualidad propia de la persona en el ámbito del derecho, puente entre la dignidad de la persona y sus derechos, no circunscrita solamente al ámbito político, sino que se amplíe su contenido y se modifique la actitud frente a ella y sus respectivas obligaciones para aprovechar su potencial transformador por vías legales y –aún más importante– por causas socio-culturales.

NOVENA. La democracia con el transcurso del tiempo se alejó del ideal ateniense de participación de todos los miembros de la comunidad, por razones de espacio, tiempo y número de participantes, sin embargo la añoranza sigue presente para recuperar y crear nuevos espacios de intervención auspiciados por un nuevo estilo de democracia, que va más allá de ser un medio de legitimación política, que se implanta en la consciencia de la comunidad y se aprecia como valor irremplazable para fomentar y proteger la dignidad de cada persona.

DÉCIMA. Velar y garantizar los intereses sociales incumbe primordialmente a la maquinaria estatal. Labor que desempeña en función de los recursos disponibles y de las acciones que implementa para aprovecharlos al máximo, con esta actividad propicia las condiciones básicas para el ejercicio de los derechos y justiciabilidad. Aunque se acepta que se trata de una tarea compartida que implica también la participación de los miembros de la comunidad dentro de los círculos en los que se desenvuelven.

DÉCIMA PRIMERA. La principal repercusión del desconocimiento del otro es el abandono en el que se encuentra. Sin embargo este desconocimiento se ve matizado por un falso reconocimiento. Quienes se encuentran en una zona de integración estable, saben de la existencia de los vulnerables, no obstante, si inciden positivamente en su comodidad o no la trasgredan, el trato será por lo menos desdeñoso; por el contrario si trastocan o violentan su entorno, la respuesta es agresiva y condenatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. En el contexto mexicano, históricamente la democracia se ha visto opacada por un sin número de acontecimientos político-sociales, que agravaron la percepción que de ella tenía la comunidad. Las faltas del modelo autoritario se han venido traslapando con las necesidades de la comunidad en los albores del siglo XXI, razón por la cual por medio del texto constitucional se busca restablecer su función como sistema de vida basado en el mejoramiento continuo de la población, remarcando que se trata de un primer paso, su instrumentalización y práctica son indispensables.

DÉCIMA TERCERA. La población mexicana a 2010 ascendía a 112.3 millones de habitantes y hasta el año pasado 53.3 millones se encontraban en condiciones de pobreza, sin embargo –al menos en cifras– la participación en los comicios no se ha visto seriamente afectada –en las elecciones de 2012 el padrón electoral estuvo conformado por 79.4 millones de personas, de las cuales acudieron a las urnas aproximadamente 50.1 millones. No obstante, contrastan las cifras en relación con los 23.2 millones de personas en México que cubren todas sus necesidades, frente a por la pobreza que vive cerca del 50% de la población. Estos datos reenvían a las condiciones sociales en las que vive el grueso de la población, permitiendo apreciar que donde se observa mayor debilidad es en la ciudadanía sustancial, es decir, la ciudadanía no tiene medios definidos ni las condiciones mínimas para incidir en decisiones importantes ni antes ni después de los procesos electorales, con lo que se ven relegados a ser –como mínimo– espectadores de una realidad en la que debieran intervenir activamente.

DÉCIMA CUARTA. Se advierte consenso académico en lo que respecta a la dignidad como fundamento de los derechos, sin embargo, con la reforma de junio

de 2011, sólo se inició un largo camino de transformaciones legales y sociales, aunque destaca que en lo segundo se requiere mayor esfuerzo porque concientizar a la población de la importancia de las modificaciones es una labor lenta y difícil que implica una revolución en la idiosincrasia tradicional e ir en contra de los cánones establecidos por la preeminencia del yo encaminados a salvaguardar intereses temporales.

DÉCIMA QUINTA. El reconocimiento constitucional de la dignidad no significa solución automática los problemas que enfrenta el país, aunque representan un gran avance las reformas de 2011, todavía queda la prueba de convertirse en parteaguas para enraizar su contenido en lo más profundo de la conciencia social para no formar parte del enorme cumulo de modificaciones que quedan guardadas en la memoria como llanas declaraciones de buena fe.

DÉCIMA SEXTA. Con las modificaciones propuestas a los numerales constitucionales referentes a la ciudadanía se pretende definirla como la significación jurídica de la dignidad, ampliar su alcance como eje para potenciar los derechos humanos, al desligarla de su acepción política y presentarla por encima de la nacionalidad como una cualidad propia de todo individuo que abre las puertas de los beneficios de compartir la igualdad y crecer con las diferencias, en todas las esferas en las que las personas se desenvuelven (jurídico, económico, político, social).

DÉCIMA SÉPTIMA. El escenario que sirve de base para que las reformas citadas, las subsecuentes modificaciones así como lo expuesto previamente, es aquel en el que el otro como persona es visto como ser digno, diferente, único, sin etiquetas ni roles, y los derechos dejan de ser clasificados según las cargas que comportan y se trabajan como verdadera salvaguarda de la dignidad, situación con la que la ciudadanía se fortalece, porque a pesar de que los límites legales son para maximizar sus efectos, en la realidad se encuentra restringida por cuestiones de hecho como la desigualdad, la pobreza, la exclusión, en general por el desconocimiento del otro.

Fuentes de información

- ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, México, FCE.
- ADAME GODDARD, Jorge, *Naturaleza, persona y derechos humanos*, México, UNAM, 1996, Cuadernos constitucionales México-Centroamérica, Número 21.
- AGUIRRE BOTELLO, Manuel, La historia de un voto, seis años después, el gobierno del presidente Vicente Fox Quesada, marzo 2007.
<http://www.mexicomaxico.org/Voto/4A/fox4a.htm> (enero 2014)
- AIERDI, Xavier (coord.), *Ciudadanía y educación: aportaciones para la práctica civil*, España, Donostia, 2004.
- ALCÁNTARA, SÁEZ, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*, México, FCE, 1995, Colección política y derecho.
- ALPA, Guido, "Dignità personale e diritti fondamentali" *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, Italia, marzo 2011, Número 1.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, 20 claves para conocer y comprender mejor los Derechos Humanos, México, 2011.
<http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/2011/20clavesOK.pdf> (enero 2014)
- ÁLVAREZ LEDESMA, Mario I., *Acerca del concepto 'derechos humanos'*, McGraw-Hill, México, 2003.
- ANDORNO, Roberto, "Four paradoxes oh human dignity", *Menschenwurde und modern Medizintechnik*, Alemania, 2011, número 50, página 131.
<http://www.zora.uzh.ch/50570/>. (enero 2014)
- , "La notion de dignité humaine, est-elle superflue en bioéthique?", *British Medical Journal*, diciembre 2003.
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona39/39Andorno.htm>. (enero 2014)
- ANIMAL POLÍTICO, "En cinco años y medio de la administración del ex presidente Felipe Calderón, ocurrieron en México 71 mil 804 asesinatos relacionados con grupos criminales". <http://www.animalpolitico.com/2012/06/71-mil-asesinatos-relacionados-con-el-narco-en-sexenio-de-calderon-semanario-zeta/> (enero 2014)
- ARAMONI, Aniceto, *El mexicano, ¿un ser aparte?*, México, Editorial offset, 1984.
- ARBÓS, Javier y GINER Salvador, *La gobernabilidad ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*, 3a ed., España, Siglo Veintiuno, 2002.

- ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Derecho internacional privado*, 17a edición, México, Porrúa, 2008.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI Legislatura, “Preocupa a gppvem cierre de calles por inseguridad”, <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-preocupa-gppvem-cierre-calles-por-inseguridad--14555.html> (enero 2014)
- ASOCIACIÓN SEMILLA, <http://www.asociacion-semilla.org/index.php/fractura-social> (enero 2014)
- AUGE, Marc, *El sentido de los otros*, tr. José Luis Fece, España, Paidós básica, 1996.
- , *Los no lugares, espacios de anonimato, una antropología de la sobremodernidad*, tr. Margarita Mizraji, España, Gedisa, 1992.
- BANCO MUNDIAL, Índice de datos, <http://datos.bancomundial.org/catalogo-de-datos> (enero 2014)
- BARRÓN, Luis, “La transición a la democracia en México con perspectiva histórica”, *Política y gobierno*, México, 2006, vol. XIII, núm. 1, semestral.
- BASAVE, Jorge, et al., (coordinadores), *Globalización y alternativas influyentes para el siglo XXI, México*, Instituto de Investigaciones Económicas, 2002, Colección Jesús Silva Herzog,
- BESSIS, Sophie, *Occidente y los Otros, Historia de una Supremacía*, tr. Florencia Peyrou, España, Alianza Editorial, 2001.
- BLANK-CEREJIDO, Fanny, *El otro, el extranjero*, Argentina, Libros del zorsal, 2003.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3ª ed., tr. José Fernández Santillán, México, FCE, 2001.
- BODEMER, Klaus, “La globalización. Un concepto y sus problemas”, *Nueva Sociedad*, número 163, julio–agosto, 1998, www.nuso.org/upload/articulos/2697_1.pdf (enero 2014)
- BOUAYAD-AMINE, Diana, *Passeport pour la démocratie*, Francia, Séguier, 2004.
- BRUGGER, WALTER, *Diccionario de Filosofía*, Tr. J.M. Vélez Cantarell, 15ª ed., España, Herder, 2005.
- BRUNORI, Alberto, Reforma Constitucional en Derechos Humanos: una cita con la historia, Artículo de opinión, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 15 de abril 2010. http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=89:reforma-constitucional-en-derechos-humanos-una-cita-con-la-historia&catid=75:comunicados-oficina-en-mexico&Itemid=68 (enero 2014)

- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*, 8va ed., México, Porrúa, 2005.
- CABALLERO, José Luis, HUÉRFANO, Edgar y MORALES, Yolanda, “Calderón cinco años con resultados magros”, *El economista.mx*, Septiembre 2011, <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2011/09/01/calderon-cinco-anos-resultados-magros> (enero 2014)
- CÁMARA DE DIPUTADOS. <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm> (enero 2014)
- CÁNOVAS, Guillermo, Consecuencias del consumismo en la etapa adolescente, *aulasalud*, Fundación San Patricio.
<http://www.sanitasfamilia.com/websanitas/esp/imagenes/mensajes/consumismo.pdf> (enero 2014)
- CAPELLA, Juan Ramón (coord.), *En el límite de los derechos*, España, Ediciones Universitarias de Barcelona, 1996.
- CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coord.) *La reforma constitucional de derechos humanos un nuevo paradigma*, México, UNAM, IJ, 2011.
- CASTEL, Robert, “La dynamique des processus de marginalisation: de la vulnérabilité à la désaffiliation”, *Cahiers de recherche sociologique*, Canadá, 1994, número 22.
<http://id.erudit.org/iderudit/1002206ar> (enero 2014)
- CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN COMUNITARIA. *El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*, <http://www.ciepac.org/neoliberal/esp/tlcan.html> (enero 2014).
- CHÁVEZ SÁNCHEZ, Odalinda, y GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, *Dos temas torales para los derechos humanos: acciones positivas y justiciabilidad de los derechos sociales*, México, CNDH, 2008.
- COICAUD, Jean Marc, *Legitimidad y política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política*, Tr. Arturo Firpo, s.l.i., Homosapiens editores, 2000, Colección Politeía.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Derechos Humanos y seguridad pública*, 2ª ed., México, 2006, Cuadernos para la educación en derechos humanos.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *¿Qué son los derechos humanos?*, http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (enero 2014)
- COMTÉ-SPONVILLE, André, *Diccionario filosófico*, tr. Jordi Terré, España, Paidós ed., 2003.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, Informe de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona. ONU, A/HRC/17/34, 2011.

http://www.observatoripoliticassocia.org/images/PDF/Biblioteca/biblioteca_2010/ONU_docs/Informes_relatores/Pobreza/2011_informe_pobreza_magd_sepulveda_17_marzo.pdf (enero 2014)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), Pobreza 2010, Porcentaje de la población en pobreza según entidad federativa, 2010, Estados Unidos Mexicanos.

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Medicion-de-la-pobreza-municipal-2010.aspx> (enero 2014).

--, Población en pobreza según entidad federativa, 2010 Estados Unidos Mexicanos,

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Medicion-de-la-pobreza-municipal-2010.aspx> (enero 2014).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm> (enero 2014).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> (enero 2014).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html>(enero 2014).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2014.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> (enero 2014).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.

<http://www.patrianueva.bo/constitucion/> (enero 2014).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

<http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html> (enero 2014).

CRUZ, Mónica, “un año de encuestas de Los Pinos, todas la preguntas del Presidente”, *Emeequis*, México, julio 2010, número 233, catorcenal.

CUENCA DARDÓN, Carlos E., *Justicia y desarrollo en el México actual*, México, Porrúa, 2005.

DARANAS PELAÉZ, Mariana, *Las Constituciones Europeas*, España, 1979, Tomo I.

DAROS William, *et. al.*, (coord.), *La percepción social de los derechos del otro*, Argentina, Editorial CCUI, UCEL, UINIR, 2007.

- DE ASÍS ROIG, Rafael, "Derechos y fuerzas: doce problemas de los derechos fundamentales", *Derechos y libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, España, número 1, febrero – octubre 1993.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
<http://www.un.org/es/documents/udhr/> (enero 2014)
- DE MARÍA Y CAMPOS, Mauricio, *¿Estamos unidos mexicanos? Los límites de la cohesión social en México, Informe de la Sección mexicana del Club Roma*, México, Editores Impresores Fernández, 2001.
- DE MIGUEL BERIAIN, Íñigo, "La dignidad humana, fundamento del derecho", *Boletín de la Facultad de Derecho*, España, 2005, número 27.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, "Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos", tr. Libardo José Ariza, *El otro derecho*, Colombia, 2002, número 28, julio.
- , *El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política*, Colombia, Editorial Trotta Ilsa, 2005.
- DENNET, Daniel, *Condiciones de la cualidad de persona*, tr., Lorena Murillo, México, UNAM, 1989, Cuadernos de crítica, número 45.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. <http://www.dof.gob.mx/> (enero 2014).
- DICCIONARIO AKAL DE FILOSOFÍA, tr. Humberto Marraud, España, Ed. Akal, 2004.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 22ª ed., España, Espasa, 2001, Tomo A-G, y Tomo H-Z.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, Tomo A-C.
- DIETERLEN, Paulette, "La pobreza: una mirada desde la filosofía", ZICCARDI, Alicia, "Pobreza urbana, marginalidad y exclusión social", *Ciencia, Revista de la Academia Mexicana de las Ciencias, Pobreza*, México, 2010, Volumen 61, número 4, octubre-diciembre.
- DURANT, PONTE, Víctor Manuel, *¿Estado de excepción permanente?*, México, Siglo XXI, 2010.
- EMMANUELLI, Xavier, *La fracture sociale*, Francia, Presses Universitaires de France, 2002, Colección Que sais-je?
- ENCYCLOPÉDIE PHILOSOPHIQUE UNIVERSELLE II, Les notions philosophiques, Dictionaire, Francia, Presses Universitaires de France, 1990, Tomo I A-L.
- ESTEBAN, Iñaki, *Libertad y sentido en las sociedades democráticas, Habermas frente a Weber*, España, Biblioteca Nueva ayuntamiento de Bilbao, 2004.

- ESTRADA DÍAZ, Juan Antonio, *Identidad y Reconocimiento del otro en una sociedad meztiza*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- EUROPEAN FOUNDATION FOR THE IMPROVEMENT OF LIVING AND WORKING CONDITIONS, Young people and NEETs in Europe: First findings, <http://www.eurofound.europa.eu/publications/htmlfiles/ef1172.htm> (enero 2014)
- FARIÑAS DULCE, María José, *Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos*, España, Dykinson, 2000, Cuadernos Bartolomé de las Casas, número 16.
- FAVELA, Margarita, "Sistema político y protesta social: del autoritarismo a la pluralidad" en Bizberg, Ilán y Zapata, Francisco (Coord.), *Los grandes problemas de México, Movimientos sociales*, México, COLMEX, 2010, Tomo VI.
- FERNÁNDEZ GALEANO, Antonio y DE CASTRO CID, Benito, *Lecciones de teoría del derecho y derecho natural*, 3a edición, España, Editorial Universitas, 1999.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, "La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico", *Derecho PUC*, Perú, diciembre 1996, número 50.
- FERRAJOLI, Luigi, *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas. Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero*. México, IFE, 2001, Colección Temas de democracia, serie conferencias magistrales 13.
- FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía, K-P*, España, Editorial Ariel, 1994, Tomo III.
- FLORES, DÁVILA, Julia, *A 50 años de la Cultura Cívica, pensamientos y reflexiones en honor al profesor Sidney Verba*. México, UNAM, 2011, Serie Doctrina Jurídica.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, "Globalización, marco para la participación del FMI", marzo 2002. <http://www.imf.org/external/np/exr/ib/2002/esl/031502s.htm> (enero 2014)
- GALINDO GARFIAS, Ignacio, *Derecho civil, primer curso, parte general, personas, familia*, 24ª Ed., México, Porrúa, 2005.
- GALLO, Miguel Ángel y SANDOVAL GONZÁLEZ, Víctor, *México, su estructura socioeconómica y política (1900-2002)*, México, Ediciones Quinto Sol, 2009.
- GALLO, Miguel Ángel, *Historia Universal moderna y contemporánea*, México, Quinto Sol, 2003, Tomos I y II.
- GAMAS TORRUCO, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 2001.
- GARCÍA CANCLINI, Néstor, "Globalizarnos o defender la identidad", *Nueva Sociedad*, Venezuela, 1999, septiembre-octubre.

- GARCÍA, Eloy, *El último triunfo de la libertad: la democracia constitucional ante su momento maquiavélico*, Colombia, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 2000.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)*, México, Porrúa, 2011.
- GERGEN, Kenneth J., *El yo saturado, dilemas de identidad en el mundo contemporáneo*, tr. Leandro Wolfson, España, Paidós, 2006, Colección Surcos.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Juan Carlos, *Diccionario de filosofía*, España, Edf, 2000.
- GONZÁLEZ LICEA, Genaro, "Retos para implementar la reforma constitucional mexicana en materia de derechos humanos", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*, núm., Dic. 2011.
- GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría política*, 14ª ed., México, Porrúa, 2004.
- GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, *Afirmar a la persona por sí misma, La dignidad como fundamento de los derechos de la persona*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003.
- GUGLIELMI, Flavio Iván, *Construcción de la otredad en la filosofía contemporánea. Rastreo de sus orígenes en Karl Marx y Friedrich Nietzsche*. Instituto de Filosofía. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional del Nordeste, 2006.
<http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt2006/02-Humanidades/2006-H-032.pdf>
(enero 2014).
- GUTIÉRREZ APODACA, Luis, *Prácticas sociales mexicanas*, México, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, 2006, colección FUNDAp Política y administración pública.
- GUTIÉRREZ GÓMEZ, Alfredo, "La Reforma de la Sociedad", en Luengo Enrique (Comp.), *Educación, mundialización y democracia: un circuito crítico*, México, Universidad Iberoamericana, 2001.
- GUZMÁN, Nora (Comp.), *Sociedad, desarrollo y ciudadanía en México*, México, Limusa, 2008.
- GUZMÁN, VALDIVIA, Isaac, *Los valores de nuestra nacionalidad, un alegato por la reconstrucción de México*, México, Limusa, 1985,
- HERNÁNDEZ VEGA, Raúl, *Problemas de legalidad y legitimación en el poder*, México, Universidad Veracruzana, 1986.
- HOPE, Alejandro, "Did we really win? A balance sheet of Fox' first two years", *Voices of Mexico*, México, 2002, número 61, octubre- diciembre.

- HORRACH MIRELLES, Juan Antonio, Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos, *Revista de filosofía factótum*, España, 2009, Número 6.
- HUBER OLEA Y CONTRÓ, Jean Paul, *Derecho contencioso electoral*, México, Porrúa, 2005.
- HUMAN RIGHTS WATCH, Capítulo del Informe Mundial: México, <http://www.hrw.org/es/world-report-2012/m-xico> (enero 2014)
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2009 y de los Sistemas de cómputos distritales, entidad federativa y de circunscripción elecciones 2012: <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#> (enero 2014)
- , Directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales, http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Directorio_y_documentos_basicos/ (enero 2014)
- , Directorio Nacional de Organizaciones de educación cívica y participación ciudadana con mujeres. <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/2009/DECEYEC-promociondelVoto2009/docs/DirectorioOSC.pdf> (enero 2014)
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), Información nacional, por Entidad Federativa y Municipios. <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx> (enero 2014)
- , ANALFABETISMO. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> (enero 2014)
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS, López Mateos Adolfo, <http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/LMA09.html> (enero 2014)
- JALIFE-RAHME, Alfredo, *Hacia la desglobalización*, México, Jorale editores, 2007.
- JIMÉNEZ AYALA, René y OCAMPO ALCÁNTAR, Rigoberto, *Cultura política, participación ciudadana y democracia*, México, publicaciones Cruz, 2005, colección claves.
- KROTZ, Esteban, "Alteridad y pregunta antropológica", *Alteridades*, 1994. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74711353001> (enero 2014).
- LAPIERRE, Jean William, *¿Qué es ser ciudadano?*, Tr. Sofía Vidaurruzaga Zimmermann, España, biblioteca Nueva, 2002.
- LIPOVETSKY, Gilles, *El crepúsculo del deber, la ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, 6ª ed., tr. Juana Bignozzi, España, Anagrama, 2002.
- LÓPEZ-BASSOLS, Hermilo, *Los nuevos desarrollos del Derecho internacional Público y casos prácticos de derecho internacional*, 3ª ed., México, Porrúa, 2008.

- LUHMANN, Niklas, *Los derechos fundamentales como institución, aportación a la sociología política*, 4ª edición, tr. Javier Torres Nafarrete, México, Universidad Latinoamericana, 2010, Colección Teoría social.
- LUMMIS, Douglas, *Democracia radical*, tr. Susana Guardado del Castro, México, Siglo veintiuno editores, 2002.
- MACINTYRE, Alasdair, *Animales racionales y dependientes, Por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*, tr. Beatriz Martínez de Murguía, Editorial Paidós Básica, España, 1993.
- MAGLIO, Paco, *La dignidad del otro: puentes entre la biología y la biografía*, Argentina, Libros del Zorzal, 2008, página 17.
- MARSHALL, Thomas y BOTTOMORE, Tom, *Citizenship and social class*, Inglaterra, Pluto Press, 1992.
- MARTÍNEZ, Darío y MAYORGA, Pablo, "10 cosas que debes saber para entender el conflicto en Michoacán", CCN México, 2014.
<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/13/10-cosas-que-debes-saber-para-entender-el-conflicto-en-michoacan> (febrero 2014).
- MAYOR, Federico, *Los derechos humanos en el siglo XXI, cincuenta textos ideas para su práctica*, España, UNESCO, 1998.
- MONTEJANO, Bernardino, "Dignidad de la persona humana", *Revista Verbo*, Números 457-458, agosto-octubre 2007, página 552.
- MORA, PADILLA, Luis, *Derecho administrativo, notas de derecho constitucional y administrativo*, 2ª ed., México, Mac Graw Hill, Serie Jurídica.
- MURILLO, María Adriana. México con mayor tasa de empleo informal en América Latina: OIT. *International Business Time*. Diciembre 2012.
<http://mx.ibtimes.com/articles/30158/20121219/mexico-empleo-informal-cifras-oit.htm>
 (enero 2014)
- NAJÁR, Alberto, "Ninis" ponen en jaque a México, BBC Mundo, 2010.
http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/01/100121_2314_mexico_ninis_jrg.shtml (enero 2014)
- OLMOS AGUILERA, Miguel (coord.), *Antropología de las fronteras, Alteridad, historia e identidad más allá de la línea*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007.
- OLVERA, Alberto J., *Ciudadanía y Democracia*, México, IFE, 2008.
- , La participación ciudadana y sus retos en México. Un breve estudio del desarrollo de la cultura y de las instituciones participativas y diagnóstico de su problemática actual, con

- propuestas para hacer funcionales las instancias de participación democrática. Secretaría de Gobernación, Diciembre 2009. [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b\)Olvera_Entregable_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b)Olvera_Entregable_2.pdf) (enero 2014)
- ORAISÓN, Mercedes (coordinadora), *Globalización, ciudadanía y educación*, España, Octaedro OEI, 2005.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Global unemployed outlook*, <http://www.ilo.org/public/english/youthemp/index.html#/slide4> (enero 2014)
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS, <http://stats.oecd.org/index.aspx?queryid=21760> (enero 2014)
- , *Panorama de la educación 2013*, México. [http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20\(ESP\).pdf](http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20(ESP).pdf) (enero 2014)
- OSORIO, Jaime, *El Estado en el centro de la mundialización, la sociedad civil y el asunto del poder*, México, FCE, 2004.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> (enero 2014)
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, "Concepto y problemas actuales de los derechos fundamentales", *Derechos y libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, España, número 1, febrero – octubre 1993.
- , *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*, 2ª edición, España, 2003, Dykinson.
- , *Curso de derechos fundamentales, Teoría general*, España, Universidad Carlos III de Madrid, 1999.
- PEÑA, Carlos, *El concepto de cohesión social*, México, Ediciones Coyoacán, 2010, Colección Filosofía y cultura contemporánea, número 27.
- PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *¿Ciberciudadani@ o ciudadanía.com?*, España, Gedisa, 2004, Colección Filosofía del Derecho.
- PETIT, Eugene, *Tratado elemental de Derecho Romano*, 22ª edición, tr. José Fernández González, México, Porrúa, 2006.
- PFLEGER Sabine, STEFFEN Joachim, STEFFEN Martina (Coord.), *Alteridad y aliedad: la construcción de la identidad con el otro y frente al otro*, UNAM, México, 2012.
- PROJOROV, A. M., *Diccionario enciclopédico de física*, España, Editorial Mir, Tomo I (A-D).

- QUINTANA ROLDÁN, Carlos y Sabido, Peniche, Norma, *Derechos humanos*, 3ª ed., México, Porrúa, 2004.
- RECASENS SICHES, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*. México, Porrúa, 1986.
- REYNA, LARA, Mauricio, *El Estado democrático de derecho en México y sus mecanismos de participación ciudadana. Análisis desde el derecho comparado*. México, Porrúa, 2010.
- REVILLA, Marisa y SUÁREZ Ignacio, *Hacia una mayor eficacia de la Cooperación internacional para la Gobernabilidad y la Convivencia Democrática en América Latina*, FLACSO, Chile, 2010.
- RIVERA, DELGADILLO, J, Virgilio, *Tareas de la democracia en México*, México, Plaza y Valdés editores, 2003.
- RODRÍGUEZ, ARAUJO, Octavio (coord.), *Transición a la democracia, diferentes perspectivas*, México, La jornada ediciones, 1996.
- ROJAS ARAVENA, Francisco, "Democracia y gobernabilidad en América Latina", *Papeles*, Chile, 2004, Número 86.
- ROPER, Nancy, *Diccionario de enfermería*, 15ª ed., tr. Jorge Orizaga Samperio, México, Nueva editorial interamericana, 1982.
- ROTKER, Susana (ed), *Ciudadanías de miedo*, Venezuela, Nueva Sociedad, 2000.
- RUBIO, Luis y JAIME, Edna, *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, México, FCE, 2007, Colección Política y Derecho.]
- RUÍZ, MASSIEU, José Francisco, *La construcción democrática*, México, Porrúa, 1994, Textos para el cambio, 15.
- RUIZ, RESA, Dolores, "Usos del discurso de los derechos humanos en la fase de la globalización", *Anales de la cátedra Francisco Suárez Orden económico internacional y Derechos fundamentales*, España, 2001, número 35.
- SALIM, CABRERA, Emilio, "Ingovernabilidad en marcha: diagnóstico de la política en México", *Este País, tendencias y opiniones*, agosto, 2004, <http://estepais.com/site/?p=20780> (enero 2014)
- SÁNCHEZ, BRINGAS, Enrique, *Los derechos humanos en la Constitución y en los tratados internacionales*, México, Porrúa, 2001.
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, tr. Miguel Ángel González Rodríguez, México, Taurus, 2003.
- SCHULTE-TENKHOFF, Isabelle (comp.) *Altérité et droit, contributions à l'étude du rapport entre droit et culture*, Belgica, Bruylant, 2002, Colección Droit, territoires, cultures.

- SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Programas de estudio 2013.
<http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/prog-primaria>,
<http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/index.php/prog-secundaria> (enero 2014)
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, *Manual Ciudadano 2011*, México, SEDESOL, 2011.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. <http://www.cndh.org.mx/node/564>). (enero 2014)
- SINGER, SOCHET, Martha, (coord.), *Participación política desde la diversidad*, México, Plaza y Valdés, macroproyecto ciencias sociales y humanidades, 2008.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Boletín género y justicia, “El principio pro persona” , México, núm. 32, febrero, 2012.
- , Acuerdo General Número 9/2011 de 29 de agosto de 2011.
<http://www.scjn.gob.mx/libreria/Novena2011Docs/sept.pdf> (página 2378) (enero 2014)
- , Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.
- , Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época.
- TAPIA, Erika, *Socialización política y educación cívica en los niños*, México, Instituto Mora, 2003, Colección contemporánea, serie sociología.
- TORRALBA, ROSELLÓ, Francesc, *¿Qué es la dignidad humana? Ensayo sobre Peter Singer, Hugo Tristram Engelhardt y John Harris*, España, 2005.
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL, Global Corruption Barometer 2013,
<http://www.transparency.org/gcb2013/country/?country=mexico> (enero 2014)
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual de justiciabilidad de derechos sociales para jueces de Iberoamérica de la red iberoamericana de jueces*, 2ª ed., México, TSJDF, 2011.
- VALERA PETITO, Gonzalo, “Niklas Luhmann en México”, *Estudios Sociológicos*, México, febrero, 1992, número 30.
- VASAK, KAREL, “Les différentes catégories des droits de l’homme” en Lapeyre, A., Tinguy, F., Vasak, Karel, *Les dimensions universelles des droits de l’homme*, Bélgica, Bruylant, 1990, volumen I.
- VÁZQUEZ, Daniel, *Los derechos humanos y la teoría y estudios empíricos sobre democracia*.
- VÁZQUEZ GÓMEZ, BISOGNO, Francisco, “El neoconstitucionalismo procesal y la eficacia horizontal de los derechos humanos. Su relación con las reformas constitucionales de

Amparo y derechos humanos en México”, *Revista Iberoamericana de derecho procesal constitucional*. México, 2011.

VÁZQUEZ, Rodolfo, *IFE: 20 años trabajando por la democracia*, México, IFE, 2001, vol. 4.

VEGA, HERNÁNDEZ, Rodolfo, *Derechos humanos y Constitución, alternativas para su protección en México*, México, Fundación Universitaria de Derecho FUNDAP, 2003.